



Área de Presidencia

Servicio Administrativo Régimen Jurídico y Asesoramiento Legal

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2017.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2017 siendo las ocho horas y nueve minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Istmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión **ORDINARIA** de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don Antonio Messía de Iraola y del Secretario General del Pleno, Don Domingo Jesús Hernández Hernández.

Concurren los Señores/as Consejeros/as:

Don Aurelio Abreu Expósito.

Don Alberto Bernabé Teja.

Doña Estefanía Castro Chávez. (Llega P-9. 8:17 horas).

Don Julio Concepción Pérez.

Doña Amaya Conde Martínez. (Llega P-2. 8:10. Sale P-18 14:06 vuelve 14:16 horas).

Don Manuel Domínguez González

Don Félix Fariña Rodríguez.

Don Manuel Fernández Vega.

Don Antonio García Marichal.

Don Rober Gil Hernández. (Llega P-10 8:25 horas).

Don Nicolás A. Hernández Guerra de Aguilar. (Llega P-4. 8:12 horas).

Doña Carmen Delia Herrera Priano.

Don Sebastián Ledesma Martín.

Doña Natalia Asunción Mármol Reyes.

Don Manuel F. Martínez Álvarez. (Sale P-18 14:06 horas).

Don Efraín Medina Hernández.

Doña Josefa María Mesa Mora.

Don Jesús Morales Martínez.

Don Miguel Ángel Pérez Hernández.

Doña M^a del Cristo Pérez Zamora. (Se va P-18 10:00 horas).

Doña Francisca R. Rivero Cabeza. (Llega P-10. 8:25 horas).

Doña Milagros de la Rosa Hormiga.

Don Fernando Sabaté Bel.

Don Pedro Suárez López de Vergara. (Se va 8:42 regresa 11:31 horas. P-18)

Don Leopoldo Benjumea Gámez.

Don José Antonio Valbuena Alonso. (Llega P-8. 8:13 horas)

Doña M^a Coromoto Yanes González. (Llega P-3. 8:11 horas)

Doña Ana Zurita Expósito.

Asisten como Directores/as Insulares:

Doña Dolores Alonso Álamo

Don Miguel Becerra Domínguez.

Doña Ofelia Manjón-Cabeza Cruz.

Don Juan Carlos Pérez Frías

Doña Juana María Reyes Melián

Don José Luis Rivero Plasencia.

Doña Juana de la Rosa González.

Don Jesús Martín de Bernardo Rodríguez.

Don Javier Rodríguez Medina.

Doña Marta Arocha Correa.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

ÁREA DE PRESIDENCIA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL.

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 26 de mayo, 12 de junio y 30 de junio de 2017.

A continuación se procede a dar lectura a las actas de las sesiones celebradas los días 26 de mayo de 2017, 12 de junio y 30 de junio de 2017, las cuales, no presentándose objeciones ni enmiendas a las mismas, son aprobadas por unanimidad de los asistentes.



2.- Moción Institucional de apoyo a la Asociación de afectados por el vuelo JK5022 de Spanair.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad, acuerda aprobar la siguiente

Moción Institucional:

“Exposición de motivos

A pesar de los graves accidentes aéreos que han ocurrido en España desde 1972 a 2016, con más de 1.800 fallecidos y 31 supervivientes, catástrofes de las que no se han extraído las causas con el rigor y seriedad que obligaban tantas muertes, nuestro país sigue manteniendo una desacreditada CIAIAC (Comisión Oficial de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil) que no cuenta con la credibilidad ni de los profesionales del sector ni tampoco con el de las víctimas que han sufrido sus Informes, que se distinguen sistemáticamente con culpar a los pilotos fallecidos que no pueden defenderse, dejando sin corregir la cadena de errores previos que siguen latentes en el sistema de la Aviación Civil en España.

La catástrofe aérea más grave de los últimos 36 años en España, la del Vuelo JK5022, que ocasionó la muerte de 154 personas y lesiones en 18 supervivientes (más de 70 de ellos canarios de origen o residencia), generó incertidumbre, sufrimiento en las familias que lo padecieron y produjeron gran impacto social que a su vez deriva en frustración, ansiedad e indefensión en el ciudadano corriente. Si a ello se le une el sentimiento generalizado de falta de credibilidad hacia quienes tienen la obligación de investigarlas desde la independencia, transparencia y profesionalidad, el resultado es una manifiesta inseguridad y la sensación en los ciudadanos de que los gestores de la Administración del Estado victimizan nuevamente a las familias que las han padecido y enfangan la memoria de los fallecidos o lesionados al hacerles ver que han muerto por nada, ni siquiera por evitar nuevas tragedias a otras personas.

España se ha quedado rezagada respecto a la investigación de accidentes con víctimas múltiples, al contrario que numerosos países europeos que integran en un solo órgano los relativos al transporte aéreo, ferroviario y marítimo, como Suecia, Noruega, Dinamarca y Finlandia en Europa, que constituyen ejemplo de eficiencia e independencia reconocidos por todos. Holanda incluso dispone de un organismo integrado de investigación (Ditch Safety Board) y tiene un Protocolo con las Autoridades Judiciales para no interferir en las investigaciones técnicas oficiales.

A nivel mundial, la referencia es la Junta Nacional de Seguridad del Transporte-NTSB-, Agencia Federal independiente de Estados Unidos, encargada por el Congreso de los EEUU de investigar las causas probable de los accidentes de la aviación civil así como la promoción de la seguridad del transporte en general junto a la asistencia a las víctimas de accidentes y sus familias. Su objetivo es extraer de la tragedia el conocimiento para la seguridad de todos, es decir, sus investigaciones y estudios de seguridad previenen las tragedias en el transporte aéreo. Las muertes producidas por los accidentes aéreos tendrían que servir para mejorar la seguridad de los ciudadanos que utilizan el transporte aéreo, máxime cuando la insularidad de las Islas Canarias lo hacen imprescindible para su conectividad con la Península.

La actividad que viene realizando la Asociación de Afectados del Vuelo JK5022 desde su creación en Octubre de 2008, tanto dentro como fuera de España, ha logrado grandes avances en la asistencia a las víctimas, otros en los derechos de los pasajeros y protección de los derechos, pero ninguno en cuanto a la investigación de accidentes ni tampoco en cuanto a la depuración de responsabilidades por la muerte de 154 personas y lesiones en 18 supervivientes. En ese sentido, la AVJK5022 solicito al COPAC (Colegio Oficial de Pilotos de la Aviación Comercial) un Informe que arrojará claridad a las conclusiones del Informe Oficial A-32/2008 emitido por la CIAIAC al no revelar éste las verdaderas causas del accidente y en consecuencia tampoco las corrige en el sistema de la aviación civil española.

Ese Informe Oficial de la CIAIAC fue determinante para que la Audiencia Provincial de Madrid en Auto de fecha 19.09.2012 archivara en sobreseimiento libre la causa penal, negando el Juicio Oral que había propuesto el instructor del Juzgado Nº 11 de Madrid que estuvo durante más de 3 años investigando las responsabilidades por las muertes y lesiones producidas en los pasajeros del Vuelo JK5022.

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto, **el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ACUERDA:**

1º.- Instar a las Cortes Españolas a la creación de una Comisión Parlamentaria que investigue las causas del accidente del vuelo JK5022 de Spanair para depurar las responsabilidades políticas y de seguridad que no fueron investigadas en vía judicial.

2º.- Instar a las Cortes Españolas y al Gobierno de España a proponer la creación de un Órgano Nacional Multimodal independiente encargado por las Cortes Españolas (Congreso de los Diputados y Senado) para investigar los accidentes e incidentes graves del transporte aéreo, según modelo presentado en Julio de 2014 por la AVJK5022 a todas las instituciones públicas y privadas, así como cualquier otro accidente que por el número de víctimas o bien por su complejidad, requieran de una investigación independiente y al margen de la Administración que tenga encomendada su gestión administrativa.

3º.- Apoyar públicamente y difundir en prensa, redes sociales y otros medios con los que cuente este Cabildo, las concentraciones que la AVJK5022 realizará cada día 20 de cada mes, por ser a favor del bien común."

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE FE PÚBLICA.

3.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones de los órganos superiores y directivos de la Administración Insular adoptados en el mes de junio de 2017, así como de las resoluciones en fase ADO/M adoptadas en los meses de enero a junio de 2017, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº. 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de los decretos de la Presidencia y de las Resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y demás órganos superiores y directivos de la Administración Insular, adoptados en el mes de junio de 2017, así como de las resoluciones en fase ADO/M adoptadas en los meses de enero a junio de 2017.



SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RÉGIMEN JURÍDICO, RELACIONES SINDICALES Y SECTOR PÚBLICO.

4.- Dación de cuenta de Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de aprobación de Convenio Marco entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad Católica San Antonio de Murcia para la realización de prácticas externas universitarias.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión 4 de julio de 2017 relativo a la aprobación del Convenio de Cooperación Educativa entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad Católica San Antonio de Murcia **este Pleno queda enterado** en los términos que obran en el referido expediente.

5.- Dación de cuenta de Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de resolución de expediente de compatibilidad, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2015.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de 27 de junio de 2017 relativo a expediente de compatibilidad, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo plenario, aprobado en sesión celebrada el 30 de octubre de 2015, **este Pleno queda enterado** en los términos que obran en el expediente del siguiente acuerdo:

-Reconocimiento de compatibilidad a **Doña Anna Kucherenko, con N.I.E. X5091072E, personal laboral grupo profesional del referido Organismo, entre la actividad principal que desarrollan a jornada completa, y la actividad privada consistente en la preparación e interpretación de un concierto de música de cámara con el grupo Particella, en el concierto que tiene lugar el día 10 de junio de 2017.**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CARRETERAS Y PAISAJE.

6.- Dación de cuenta de Decreto del Excmo. Sr. Presidente para la contratación de las obras que se califican como de emergencia, denominadas "Retirada de emergencia de la pasarela peatonal existente en la C.I.R. TF-5 ubicada en el P.K. 16+400 (Los Naranjeros) y posterior reposición por una de nueva ejecución", Término Municipal de Tacoronte.

El Pleno Corporativo conoce el Decreto del Excmo. Sr. Presidente, cuyo tenor literal es el siguiente:

A la vista de expediente instruido para la contratación de las obras que se califican como de emergencia, denominadas "Retirada de emergencia de la pasarela peatonal existente en la C.I.R. TF-5 ubicada en el P.K. 16+400 (Los Naranjeros) y posterior reposición por una de nueva ejecución", Término Municipal de Tacoronte y teniendo en cuenta que:

Primero.- Que con fecha 10 de julio se dicta diligencia de incoación por el Sr. Director de Fomento del siguiente tenor literal:

"Teniendo conocimiento del estado de la pasarela peatonal ubicada en la Carretera de Interés Regional TF-5 de Santa Cruz de Tenerife a Icod de los Vinos, concretamente en el punto kilométrico 16+400 dentro del Término Municipal de Tacoronte, siendo su principal función dar continuidad peatonal salvando la mencionada vía de alta capacidad entre los núcleos poblacionales de Los Naranjeros y Piedra de Torres.

Dada la gravedad de los desperfectos detectados en la misma con pérdida de sección resistente (incluso ausencia de material) no solo en los elementos accesorios (barandillas y planchas que conforman el piso) sino en la propia estructura, lo que conlleva inevitablemente a una disminución considerable de la respuesta estructural frente a las sollicitaciones exteriores a las que está sometida. Esto es sin duda un riesgo inaceptable que requiere de una solución inmediata, máxime cuando cualquier inestabilidad o colapso de la misma se produciría sobre la propia autopista TF-5 que cruza a distinto nivel, con las gravísimas consecuencias que esto podría ocasionar, no solo a nivel de afección al tráfico sino en la componente de posibles desgracias personales.

Se han analizado las posibles alternativas y opciones así como las dificultades y riesgos a los que se verían sometidos los usuarios de dicha pasarela peatonal en el caso de que fuera retirada y no respuesta de forma inmediata, ya que los peatones tendrían que circular por calles o vías desprovistas de aceras o espacios reservados o por carreteras sin arcenes o con arcenes reducidos con el consiguiente riesgo para su seguridad e integridad física que esto supone. No hay que olvidar que el peatón es el usuario más vulnerable de la vía y es obligada su adecuada protección.

Por la presente y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por el Decreto nº 135433 de 30 de julio de 2015 de Delegación de competencias del Excmo. Sr. Presidente Insular en materia de Carreteras respecto de la iniciativa, impulso dirección y coordinación de las actividades del Área, vengo en PROPONER:

PRIMERO: Ordenar la incoación de los trámites administrativos y técnicos procedentes al objeto la incoación del expediente administrativo de contratación de las obras de "Retirada de emergencia de la pasarela peatonal existente en la C.I.R. TF-5 ubicada en el P.K. 16+400 (Los Naranjeros) y posterior reposición por una de nueva ejecución", Término Municipal de Tacoronte, en trámite de emergencia, debido a la necesidad de actuar de manera inmediata a causa de una situación que supone un grave peligro."

Segundo.- Que por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje se emite informe con fecha 13 de julio de 2016 en relación a las "Retirada de emergencia de la pasarela peatonal existente en la C.I.R. TF-5 ubicada en el P.K. 16+400 (Los Naranjero) y posterior reposición por una de nueva ejecución", Término Municipal de Tacoronte, significando al efecto lo siguiente:

"1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente informe-propuesta es la contratación de la obra:



“Retirada de emergencia de la pasarela peatonal existente en la C.I.R. TF-5 ubicada en el P.K. 16+400 (Los Naranjero) y posterior reposición por una de nueva ejecución”.

- Término Municipal de Tacoronte -

2.- ANTECEDENTES. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

La pasarela peatonal objeto de esta solicitud se encuentra ubicada en la Carretera de Interés Regional TF-5 de Santa Cruz de Tenerife a Icod de los Vinos, concretamente en el punto kilométrico 16+400 dentro del Término Municipal de Tacoronte, siendo su principal función dar continuidad peatonal salvando la mencionada vía de alta capacidad entre los núcleos poblacionales de Los Naranjeros y Piedra de Torres.

Su tipología es de una estructura metálica hiperestática de 6 vanos sustentada con pilares o pilas metálicas, tres de ellas en su vano central, y otras de alturas menores y variables en sus tramos inclinados o en rampas que dan acceso a la misma.

En todo su perímetro está protegida con una barandilla metálica conformada mediante perfiles tubulares.

Dentro de las labores objeto tanto del presente contrato de Conservación Integral como del extinto que finalizó en Mayo de 2016 se encuentra el mantenimiento y conservación de las pasarelas peatonales que atraviesan las vías de alta capacidad. En este sentido, en la inspección realizada a principios del año 2016 por la Dirección Facultativa de dicho Sector de Conservación se pudo constatar ya un deterioro avanzado y generalizado en toda la estructura con desperfectos tanto en las barandillas como en el piso y en la propia estructura motivados por la acción corrosiva y de oxidación que produce la exposición ambiental tan agresiva a la que está sometida. Los deterioros más leves consistentes en manchas y pátinas de óxido se localizaban preferentemente en los elementos metálicos que conformaban la barandilla y el piso de la pasarela. Sin embargo, se constataron deterioros mucho más graves localizados en los soportes y más concretamente en las placas de anclaje de unión de éstos con los cimientos, lo cuáles si podían comprometer la estabilidad y solidez de dicha estructura y cimentación si no se actuaba de forma inmediata toda vez que el proceso de corrosión había alcanzado tal nivel que había producido no solo disminución de la sección resistente sino la propia desintegración y desaparición de parte del material metálico.

Ante esta situación de pérdida de sección estructural, y por ende, de resistencia, se programó de urgencia, dentro del ámbito del contrato de Conservación Integral Sector Norte, una actuación de adecuación y reparación de dichos soportes metálicos que consistió en la sustitución de todas las placas de anclaje que unían dichos soportes con los cimientos. Para poder llevarlo a cabo, se hacía imprescindible el apeo previo de la estructura sobre una serie de cimbras que se colocaron previamente, capaces de soportar el peso de dicha pasarela.

Para ello se tuvieron que fabricar en taller una serie de enanos con las nuevas placas de anclaje (de dimensiones algo mayores para no coincidir con los pernos existentes) y rigidizadores conectándolas con las zapatas mediante la ejecución de taladros y anclajes químicos y con el propio soporte mediante la ejecución de cordones de soldadura in situ. Durante dicha operación se contó, como medida de seguridad adicional, con la participación de una grúa de gran tonelaje para la elevación y aseguramiento de la pasarela peatonal. Dichos trabajos se ejecutaron el 17/05/16 en horario nocturno.

Con el inicio de los nuevos contratos de Conservación Integral bajo la modalidad de segunda generación se contempló la realización de un análisis e inspección visual del conjunto de pretilos de los pasos superiores y pasarelas peatonales ubicadas en las vías de alta capacidad dentro del ámbito del contrato, cuya finalidad no era otra que establecer, definir y programar a lo largo del año las distintas actuaciones de reparación, adecuación y mejora necesarias en base al estado actual que presentaban cada una de ellas. Así pues, desde el principio del contrato se ha llevado a cabo una campaña de adecuación y mejora integral consistente en la limpieza, reparación y repintado de los pretilos de los pasos superiores así como de las barandillas metálicas, paramentos verticales y pavimento que conforman las distintas pasarelas peatonales existentes.

A día de hoy, en base a la programación establecida, se han llevado a cabo la mayoría de los trabajos contemplados en dicho estudio a excepción de los correspondientes a la pasarela peatonal ubicada en la zona de Los Naranjeros sito en la C.I.R. TF-5 en el P.K. 16+400, pues su grado de deterioro y degradación aconsejaban de un estudio individualizado y más completo.

Como primer paso de dicho estudio, se llevó a cabo a finales del mes de mayo del presente una inspección visual de detalle por parte de la Dirección Facultativa que consistió en la comprobación y detección de los distintos daños y desperfectos que afectaban no solo a las barandillas peatonales y al piso sino a la propia estructura (se desconoce el estado en que se encuentran los elementos interiores no visibles). La conclusión de dicha evaluación fue contundente: no era factible aplicar el mismo tratamiento llevado a cabo en el resto de estructuras pues el grado de deterioro y degradación era tal que no podía asegurarse un adecuado comportamiento de la misma al verse comprometida la estabilidad y solidez de la propia estructura. Dicha conclusión descansa sobre la gravedad de los desperfectos detectados con pérdida de sección resistente (incluso ausencia de material) no solo en los elementos accesorios (barandillas y planchas que conforman el piso) sino en la propia estructura, lo que conlleva inevitablemente a una disminución considerable de la respuesta estructural frente a las sollicitaciones exteriores a las que está sometida. Esto es sin duda un riesgo inaceptable que requiere de una solución inmediata, máxime cuando cualquier inestabilidad o colapso de la misma se produciría sobre la propia autopista TF-5 que cruza a distinto nivel, con las gravísimas consecuencias que esto podría ocasionar, no solo a nivel de afección al tráfico sino en la componente de posibles desgracias personales.

Por otro lado, su ubicación es estratégica pues tal y como se hace mención en el escrito remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte con registro de entrada nº 67281 de fecha 24/05/17, dicha pasarela es utilizada a diario por los alumnos que acuden al Instituto de Educación Secundaria Los Naranjeros, siendo la única forma de llegar para muchos de ellos al Centro. Su retirada sin proceder de forma inmediata a su sustitución imposibilitaría el cruce de la autopista por dicho punto, viéndose abocados los estudiantes (principalmente, aunque también es utilizada por otros usuarios) a tener que caminar varios kilómetros por carreteras sin aceras con el hándicap añadido de que son alumnos con edades a partir de los 12 años. Por todo



ello, **se solicitaba que dicha obra fuera declarada de emergencia aprovechando el periodo vacacional** actual de tal forma que pudiera estar operativa la nueva en el mes de septiembre que es cuando se retoman las clases en dicho Centro Educativo.

En este sentido, se han analizado las posibles alternativas y opciones así como las dificultades y riesgos a los que se verían sometidos los usuarios de dicha pasarela peatonal en el caso de que fuera retirada y no respuesta de forma inmediata. Tal y como se describe a continuación, existen dos posibilidades para alcanzar el otro extremo; sin embargo, **en ambas los peatones tendrían que circular por calles o vías desprovistas de aceras o espacios reservados o por carreteras sin arcones o con arcones reducidos con el consiguiente riesgo para su seguridad e integridad física que esto supone.** No hay que olvidar que el peatón es el usuario más vulnerable de la vía y es obligada su adecuada protección.

La primera opción sería a través del siguiente recorrido marcado en azul el cual implicaría un trayecto de unos 1.400 metros y un tiempo adicional de 19 minutos para recorrer dicha ruta.



A las vista de las siguiente imágenes tomadas en determinados tramos de dicho itinerario, el peligro al que estaría sometido el peatón circulando por ellas es más que evidente.

La otra alternativa sería aún más inviable pues a la misma problemática y dificultades a las que tendrían que enfrentarse el peatón, se le suman una longitud y duración del recorrido a todas luces inoperativo, por lo que no debería ni plantearse como una opción factible.



El Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje ocupa actualmente sus recursos humanos en labores de competencia del mismo que absorben la totalidad de su dedicación. Por otro lado, no se dispone de los medios materiales necesarios para llevar a cabo las unidades contempladas en la ejecución del presente contrato mixto de Obras y Servicios. Lo expuesto, justifica recurrir la contratación de la misma a profesionales externos al Área para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A LLEVAR A CABO.

Los trabajos a realizar son los siguientes:

- 1.- Desmontaje y retirada de la pasarela actual y demolición de los elementos de cimentación.
- 2.- Redacción del proyecto constructivo de la nueva pasarela peatonal.
- 3.- Ejecución de las obras contempladas en dicho proyecto técnico.
- 4.- Puesta en servicio.

4.- ESPECIFICACIONES RELATIVAS AL DISEÑO Y GEOMETRÍA DE LA PASARELA PEATONAL

Las características geométricas de la nueva pasarela serán las siguientes:



- Luz total: 40 m con o sin apoyo intermedio. Se ha incrementado en 5-6 m respecto a la actual pasarela por el lado tierra con el fin de ser compatible con un futuro tercer carril que se pueda ejecutar en dicho tramo de autovía.
- Ancho libre interior: mínimo 1,80 m
- Gálibo vertical: mínimo 5,50 m.

La estructura a diseñar deberá ser tal que respete las siguientes características:

- Limitación de las posibles afecciones al tráfico existente. Dado que éstas resultan incuestionablemente importantes al afectar a uno de los dos principales ejes viarios que vertebran la isla en cuanto a su conectividad y movilidad, será requisito indispensable la adopción de propuestas que se basen en **soluciones prefabricadas**, total o parcialmente.
- Reducción o eliminación de los costes de mantenimiento. Dadas las condiciones de agresividad del medio en el que se ubica la pasarela peatonal, se deberá adoptar el hormigón estructural (en cualquiera de sus opciones: armado, pretensado o postensado) como el material predominante, a excepción de las barandillas donde se podrá considerar como material idóneo el aluminio o acero inoxidable. Existen otras posibilidades relacionadas con aceros autopatinables o inoxidables pero parecen, a priori, inasumibles desde un punto de vista económico. Otro tipo de materiales que exijan actuaciones obligadas y recurrentes de mantenimiento a lo largo de su vida útil de la estructura se evitarán.
- Mantenimiento e incluso mejora de los gálibos verticales y horizontales actuales.

A partir de las limitaciones y condiciones de contorno principales puestas de manifiesto en los puntos anteriores, se ha optado por considerar a priori dos tipologías distintas como soluciones factibles que dan respuesta a la casuística presentada:

+ OPCIÓN 1: Estructura isostática con apoyo intermedio en mediana y formada por dos vanos ejecutados mediante viga artesa prefabricada. Resto de pasarela ejecutada con losas de hormigón armado y barandilla de aluminio o acero inoxidable (rampas de acceso y pasamanos en vanos centrales). Pilares y estribos de hormigón prefabricado o in situ.

+ OPCIÓN 2: Estructura isostática sin apoyo intermedio y formada por un solo vano de 40 m de luz mediante viga(s) pretensada o postensada doble T y losa superior armada. Resto de pasarela ejecutada con losas de hormigón armado. Barandillas tanto en vano central como en rampas de acceso fabricadas en aluminio o acero inoxidable. Pilares y estribos de hormigón prefabricado o in situ.

Las condiciones de accesibilidad para rampas que se deberán cumplir serán las siguientes, en base a lo establecido en la normativa y legislación de aplicación:

+ Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

+ Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995

+ Decreto 148/2001, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 227/1997

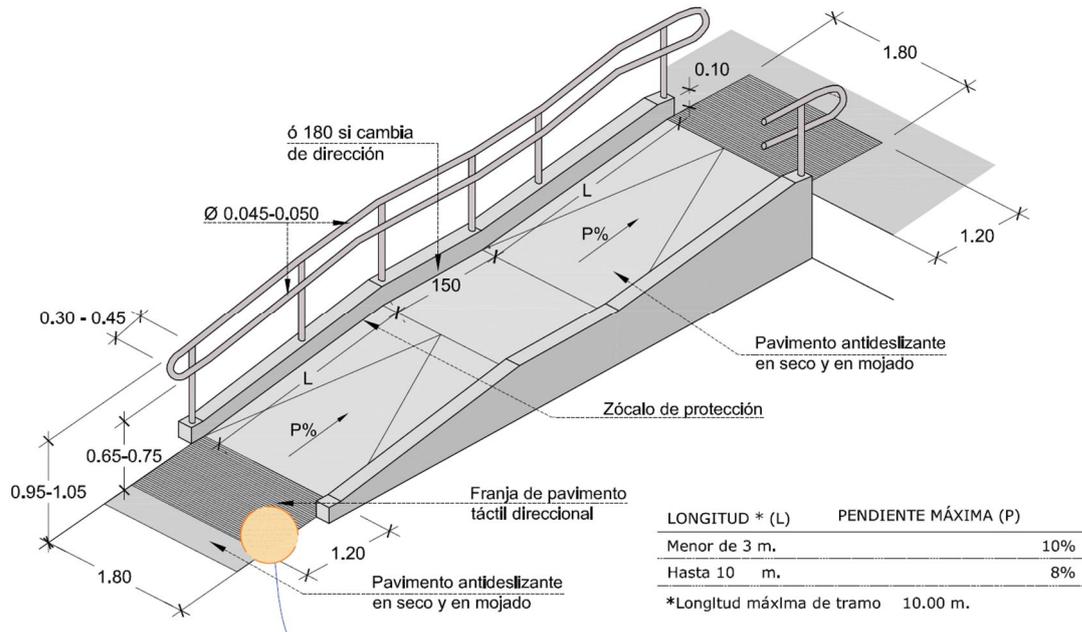
+ Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

+ Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

+ Recomendaciones relativas al acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados elaborado por SINPROMI (2017)

En un itinerario peatonal accesible se consideran rampas los planos inclinados destinados a salvar inclinaciones superiores al 6% o desniveles superiores a 20 cm y que cumplan con las siguientes características:

1. Los tramos tendrán una longitud máxima de 10 m y 1,80 m de ancho.
2. La pendiente longitudinal máxima será del 10 % en tramos menores de 3,00 m y del 8 % en tramos de hasta 10,00 m de longitud, las pendientes superiores al 10 % pueden producir desequilibrios en personas que utilicen bastón para caminar, además si las pendientes son muy acusadas, una silla de ruedas pueda volcar. Con pendiente menor del 6% y desnivel menor o igual a 0,20 m, no es necesario barandilla.
3. Pendiente transversal máxima de 2%
4. Los rellanos intermedios tendrán una profundidad de 1,50 m en tramos de directriz recta y 1,80 m si existiese cambio de dirección, para permitir el giro de una silla de ruedas.
5. Al inicio y al final existirán rellanos del ancho de la rampa y de 1,50 m de profundidad, estos rellanos, nunca invadirán el itinerario peatonal accesible.
6. Dispondrán de un zócalo de 0,15 m de altura o pletina de 0,10 m, situada a 0,05 m del suelo.

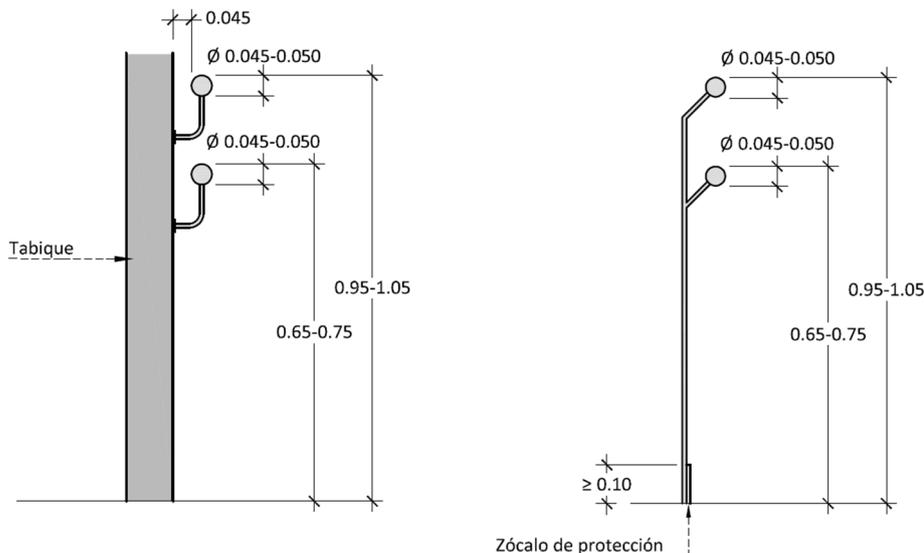


7. Contarán con pasamanos dobles en ambos laterales, estos pasamanos **se prolongarán 0,30 m al inicio y al final de la rampa**, siempre que ello no suponga un obstáculo para la circulación, (p. ej. si al final del tramo existe un cambio de dirección).

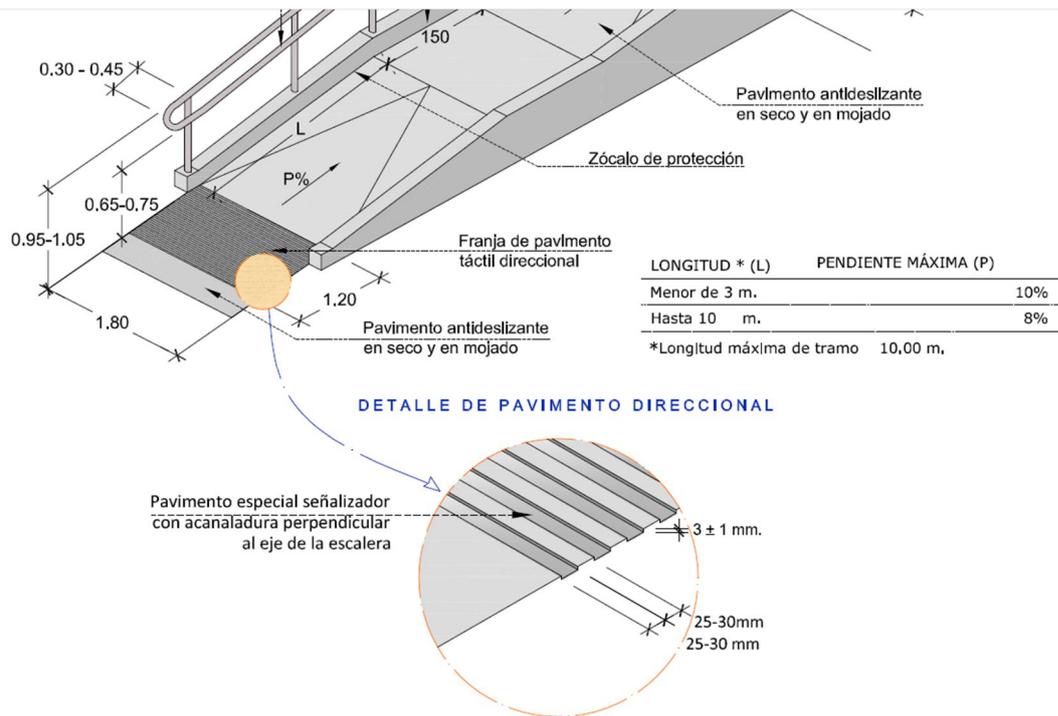
8. El pasamanos superior se colocará a una altura entre 0,95 y 1,05, y el inferior entre 0,65 y 0,75 m medido desde cualquier punto del plano inclinado.

9. Las barandillas no serán escalables, no existirán puntos de apoyo **entre los 0,20 y los 0,70 m de alto**, los espacios libres entre elementos verticales no superarán los 10 cm.

10. La sección de los pasamanos tendrá diseño ergonómico, con ancho **entre 4,5 y 5 cm de diámetro**, se podrá deslizar la mano de forma continua en toda su longitud y estarán separados del paramento vertical **al menos 4 cm**.

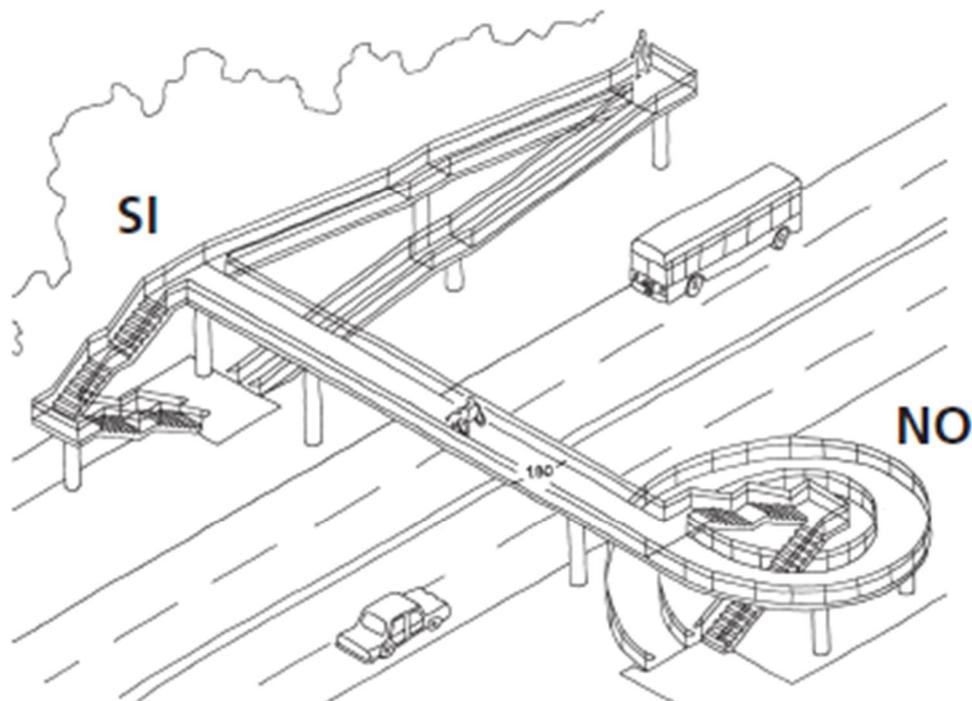


11. Al inicio y al final deberá existir pavimento especial señalizador tipo direccional con acanaladura perpendicular al eje de la rampa de 1,20 m de profundidad. Esta banda de pavimento **deberá estar contrastada cromáticamente con el resto del pavimento.**



12. Cuando el ancho de la rampa sea superior a 4,00 m **dispondrá de pasamanos doble central.**

13. El ancho libre mínimo en cualquier punto de la pasarela será de 1,80 m y no se permitirán rampas de directriz circular.



En la siguiente tabla se presenta el resumen de condicionantes de accesibilidad a considerar en el diseño de la pasarela peatonal:

RAMPA ACCESIBLE		REQUERIMIENTOS
Pendiente	Longitud menor de 3.00 m	10%
	Longitud menor de 10.00 m	8%
	Pendiente transversal	≤2%
Dimensiones	Ancho de rampas	≥1.80 m
	Longitud máxima por tramos	≤10.00 m
	Longitud del espacio al inicio y al final del ancho de la rampa	≥1.50 m

	Longitud de rellano intermedio directriz recta	≥1.50 m
	Longitud de rellano intermedio cambio de dirección	≥1.80 m
Pasamanos	En rampas con pendiente superior al 6% o que salven más de 20 cm de alto	A doble altura en ambos laterales
	Altura pasamanos inferior	0,65 - 0,75 m
	Altura pasamanos superior	0,95 - 1,05 m
	Diámetro de pasamanos	0,045 - 0,05 m
	Separados del paramento vertical	0,04 m
	Se prolongan en horizontal	0,30 - 0,45 m
Pavimento	Antideslizante en seco y en mojado	Si
	Ancho de la banda de pavimento con acanaladura perpendicular al eje de la rampa, al inicio y al final.	1,20 m
	Contrastado cromáticamente	Si

5.- ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y SU PRESENTACIÓN

La persona responsable de la redacción del Proyecto objeto de la presente contratación y coordinador del equipo redactor, deberá contar con la titulación correspondiente a Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o ser técnico competente equivalente, con conocimientos y acreditada experiencia que deberá justificar con su participación en los últimos cinco años en trabajos similares.

Está incluido en el precio los gastos de tramitación colegial, el visado de los trabajos (por el Colegio Profesional correspondiente) así como la entrega de DOS (2) copias en formato papel y CINCO (5) copias en formato digital (CD-ROM).

El proyecto se presentará en formato UNE A-3 o A-4, según las indicaciones del director del contrato, encuadernado en forma de libro, desglosado en tomos de espesor máximo de 4 cm, debidamente numerado, paginado y con sus correspondientes índices, general y en cada tomo. El título del proyecto y la numeración del tomo deberán figurar en el lomo.

De los cinco ejemplares completos en CD-ROM, cuatro se entregarán en formato PDF o similar mientras que el otro deberá remitirse en formato editable. Para ello, los



textos deberán estar soportados por algún sistema de tratamiento de textos (Word o similar), las hojas de cálculo en formato .xls o .xlsx, los cuadros de precios, mediciones y presupuestos en formato .bc3 y los planos dibujados por CAD en el formato digital correspondiente, aunque preferentemente en formato .dwg o .dxf.

El Adjudicatario del contrato apoyará a la Administración Insular, si fuere expresamente requerido para ello, en la obtención de información, permisos y licencias oficiales o particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, siendo de su cargo el abono de los cánones, tributos o licencias a que haya lugar para la realización del contrato y el de la publicación de la información, tanto pública como privada, que origine. La gestión oficial con los Organismos afectados correrá a cargo de la Administración contratante.

El Proyecto de Construcción constará de los documentos definidos en la legislación vigente:

- Memoria.
- Anejos:
 - o Antecedentes.
 - o Reportaje fotográfico
 - o Justificación de la solución adoptada.
 - o Cartografía y Topografía.
 - o Geología y Geotecnia.
 - o Efectos sísmicos.
 - o Drenaje.
 - o Cálculo estructural
 - o Cumplimiento de los requerimientos de accesibilidad.
 - o Soluciones propuestas al tráfico durante la ejecución de las obras.
 - o Plan de Obra.
 - o Justificación de Precios.
 - o Control de Calidad.
 - o Estudio Seguridad y Salud.
 - o Gestión de Residuos de construcción y demolición.
- Planos. Como mínimo de los siguientes:
 - o Situación y emplazamiento.
 - o Planta situación actual.
 - o Planta general de la actuación.

- Planta Replanteo y alzado estructura.
- Perfiles longitudinales y transversales.
- Secciones tipo.
- Desvíos de Tráfico.
- Planos de detalles constructivos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Presupuesto:
 - Mediciones. Mediciones de todas y cada una de las unidades de obra del proyecto con distribución lógica de las mismas que permita durante la ejecución de la obras el seguimiento de la desviación presupuestaria que se produzca como consecuencia de las unidades de obra realmente ejecutadas para conseguir el diseño previsto en proyecto.
 - Cuadro de precios nº1 y nº2.
 - Presupuesto. Presupuesto Desglosado por Capítulos, Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto de Ejecución por Contrata para lo cual se consideran unos Gastos Generales del 13% y un Beneficio Industrial del 6%, y Presupuesto para Conocimiento de la administración el cual recogerá la imputación del I.G.I.C. Estos presupuestos, cuando corresponda, se desglosarán en la aportación correspondiente al Cabildo Insular de Tenerife y la aportación que corresponda al Ayuntamiento de acuerdo a los criterios que se establezcan durante la dirección de los trabajos.
 - Resumen del Presupuesto por capítulos.

Otros documentos a realizar por el Redactor.

El Redactor realizará todos los trabajos de producción de otros documentos relacionados con el proyecto que se elaboren siguiendo instrucciones de la Dirección, así como de aquellos otros que prepare directamente el Cabildo sin intervención de él.

De entre ellos, y por su importancia en el desarrollo y posterior aprobación del proyecto de construcción, se destacan los documentos de reposición de infraestructuras afectadas, de yacimientos arqueológicos y culturales, así como cualquier otro que indique la Dirección.

Deberá preparar además, a requerimiento de la Dirección, las notas informativas y el material gráfico que sean necesarios para la presentación pública del Proyecto.

Presentación de los trabajos.

La edición impresa del Proyecto deberán presentarse en el formato UNE A-3, impreso a doble cara, a excepción del documento de Planos, que se imprimirá a una cara, salvo que la Dirección establezca otra cosa para documentos específicos.

Los planos originales serán siempre tipo UNE A-1, aunque pueden presentarse también copias reducidas a A-3.

Todos los trabajos de producción relacionados con el proyecto (mecanografía, delineación, infografía, edición y similares), tanto los redactados por el Redactor como



los facilitados directamente por el Director, serán a cargo del Redactor. Su coste será asumido por el adjudicatario y estará incluido en el precio final fijado.

El Director fijará los títulos de las inscripciones que aparecerán en portadas y planos.

Los textos de los distintos documentos vendrán escritos a dos columnas por una sola cara, con todas sus páginas numeradas. La paginación será independiente para cada una de las partes del documento. Se incorporarán separadores con solapas para los distintos documentos y anejos.

La altura mínima de los rótulos de los planos que vayan a reducirse será de tres (3) milímetros. Con carácter general, los rótulos se dispondrán sensiblemente paralelos a la mayor dimensión del plano, y se leerán de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba.

Aquellos planos o figuras que para mejor comprensión así lo requieran, en particular trazado y mapas temáticos, se dibujarán a varias tintas, realizándose las copias de forma que se mantengan los colores originales.

Los diversos tomos que formen el Proyecto, tendrán formato encuadernado según el tamaño A-3 y un espesor máximo admisible de cinco (5) centímetros. Al principio de cada tomo se incluirá un índice de su contenido así como un índice general del Documento. Los tomos deberán ser encuadernados de forma tal que sean fácilmente desmontables para poder realizar copias posteriores a su entrega. Se presentarán en un envolvente adecuado (caja o cajón) a juicio del Director.

Se indicará en el lomo el contenido del tomo.

Las cajas de embalaje tendrán como dimensión máxima de base el formato correspondiente al párrafo anterior, siendo la base máxima de la caja de treinta (30) centímetros.

Para cumplir las normas anteriores se establecerán divisiones del número de tomos, y cajas que correspondan a un determinado documento, acordes con una separación lógica del contenido del mismo. Cada tomo y caja de una serie determinada irá numerada individualmente e indicará el total de corresponda.

Con objeto de disminuir el número de hojas no significativas que pueden formar parte de cada copia, los cálculos numéricos de ordenador pueden reducirse al mínimo imprescindible. No obstante, en la entrega de los originales de toda la documentación, que siempre será propiedad del Cabildo, deberán figurar todos los listados que han servido de base al cálculo.

Aquellos documentos que implican responsabilidad especial según el criterio de la Dirección, deberán ser firmados por el técnico responsable, que lo será además de la exactitud de la transcripción de lo que en ellos se expresa.

Los ejemplares del proyecto se entregarán en el Registro General de esta Corporación encuadernados, autenticados por firma del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos autor del mismo, y visados por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la demarcación de Santa Cruz de Tenerife, en los formatos anteriormente especificados tanto en soporte papel como digital. El visado se realizará una vez aprobados todos los informes sectoriales necesarios así como el preceptivo informe de supervisión por el Director del Contrato.

El Cabildo podrá variar algunos de los aspectos definidos en este subapartado en relación con la presentación de los trabajos y en particular podrá adoptar aquellas normas de presentación que, en su caso, se establezcan.

Documentación informatizada.

Para los proyectos en formato PDF se seguirán los siguientes criterios:

- Se creará un único fichero en formato Adobe Acrobat (.pdf) o compatible, que sea copia fiel de la edición impresa en tregada en papel, incluso separadores, debidamente estructurado e indexado, mediante marcadores, de manera que se facilite su consulta. Se entregará como documento cerrado, con la resolución suficiente para su impresión y ploteo de los textos y planos. El nombre del fichero será **TFxxx_Nombre_CAR_PY_CAB_AAAA-MM-DD.pdf**, siendo **TFxxx** las siglas de la carretera donde se ubica la obra, **Nombre** el título del proyecto de construcción y **AAAA-MM-DD** la fecha de redacción del proyecto. En el caso de ubicarse el proyecto en la intersección de dos o más carreteras las siglas que se utilizarán para el nombre del fichero será el de la carretera más importante que según establezca el Director del Contrato.
- Además, deberán ir en ficheros independientes todos los documentos del proyecto: Memoria, cada uno de los anejos, cada uno de los capítulos de planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto.
- Cada uno de los ficheros tendrá un nombre claro, que identifique el contenido del mismo.
- Se evitará la encriptación de los ficheros PDF
- En los ficheros PDF se crearán los marcadores necesarios para la correcta localización y manejo de los apartados principales que contiene el documento correspondiente (índice, buscadores, impresión, etc).
- En los cantos de la carátula del soporte a entregar deberá aparecer el nombre del proyecto **TFxxx_Nombre_CAR_PY_CAB_AAAA-MM-DD**, con la misma estructura que el nombre del archivo PDF.

Para la copia de los ficheros originales se entregará en formato abierto (ficheros originales) y se seguirán los siguientes criterios:

- Deberán organizarse en carpetas independientes todos los documentos del proyecto: Memoria, cada uno de los anejos, cada uno de los capítulos de planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto.
- Cada uno de los ficheros tendrá un nombre claro, que identifique el contenido del mismo.
- Los textos deberán presentarse en archivo tipo DOC de WORD, o si se ha utilizado otro procesador de textos, en formato de intercambio RTF.
- Si fuese necesario incluir tablas u hojas de datos que dada su complejidad, tamaño o valor analítico no se han incluido en el documento de texto, se podrán añadir como archivos adicionales en sus correspondientes formatos, preferiblemente Excel (.xls) o Access (.mdb).
- Cada plano estará en un fichero independiente, presentándose en formato DWG, si se ha utilizado AUTOCAD o formato DXF si se ha



utilizado otro programa de diseño por ordenador. En el caso de utilizar referencias externas o vinculaciones con otro u otros ficheros, al abrir el fichero desde el CD-ROM o DVD deberá permitir su visualización completa y su impresión en cualquier ordenador.

- Todos los planos que incorporen información referida al territorio, deberán siempre estar en coordenadas UTM, basadas en los parámetros de la red geodésica oficial de Canarias. En caso de que fuese necesario realizar operaciones de escalado, translación o rotación por motivos de impresión, deberá hacerse en el espacio papel, respetándose las coordenadas UTM. En los planos en los que aparezca cartografía referenciada ésta será en 3D.
- El Presupuesto irá ordenado y estará en un fichero independiente, presentándose en formato del programa utilizado y en el formato de intercambio BC3. Incluirá la descomposición unitaria de cada unidad de obra y el desglose de las mediciones que forman el presupuesto.
- Se podrán incluir archivos en formato ASCII (.txt) para realizar observaciones sobre el contenido de los CDs o complementar la información incluida en los archivos aportados.
- En el reverso de la carátula del soporte a entregar deberá aparecer el contenido y la organización de dicho soporte.
- En los cantos de la carátula del soporte a entregar deberá aparecer el nombre del proyecto **TFxxx_Nombre_CAR_PY_CAB_AAAA-MM-DD**, con la misma estructura que el nombre del archivo PDF.
- Se incluirá un listado indicando el nombre de los ficheros y/o archivos y su contenido.

Si el tamaño de cada copia superase los 3 CDs, la misma se realizará en soporte DVD. En el caso de que el tamaño de los ficheros con la información requerida para alguno de los CDs/DVDs superase el espacio disponible en el medio físico, se añadirán los CDs/DVDs que sean necesarios, estando todos debidamente identificados y numerados, indicando el número total de CDs/DVDs de los que consta.

El Director ampliará si lo estima oportuno el alcance de los ficheros originales a incluir.

Su coste será asumido por el adjudicatario y estará incluido en el precio final fijado.

Informe favorable de documentos por parte del Director del Contrato.

Los documentos presentados deberán ser corregidos cuantas veces fueren oportunas hasta obtener el informe favorable de supervisión por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y cuantos informes sectoriales fueren preceptivos.

El redactor deberá tener en cuenta en su planificación de los trabajos que la Dirección dispondrá de hasta 30 días naturales para la respuesta de los documentos que se sometan su información, una vez entregado todo el proyecto de construcción objeto del contrato salvo casos excepciones en los que fuere procedente la emisión de los informes sectoriales.

Propiedad de la documentación.

Toda la documentación, tanto la generada durante la redacción del proyecto como la finalmente aprobada, tiene la consideración de propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y no podrá ser difundida ni entregada para uso de terceros sin su previa autorización.

La documentación generada no podrá utilizarse por el redactor sin permiso expreso del Cabildo Insular de Tenerife incluidos los originales de los documentos con anterioridad a la recepción del Contrato.

6.-PLAZO.

El plazo estimado para la ejecución de este contrato mixto se cifra en **CUATRO (4) MESES** en base al siguiente desglose:

- Desmontaje pasarela actual → DOS (2) SEMANAS
- Redacción de proyecto y ejecución de la nueva pasarela → TRES (3) MESES Y DOS (2) SEMANAS

7.-PRESUPUESTO.

Al tratarse de una obra de emergencia no se ha podido establecer un presupuesto con el rigor y exactitud exigible ante la premura de su inicio y la ausencia de un proyecto que defina, describa y valore las distintas actuaciones y trabajos a acometer. Con carácter indicativo, se estima un **PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (493.305,53 €)**, I.G.I.C. aparte, cantidad que se justificará adecuadamente mediante el correspondiente documento técnico, en base al siguiente desglose:

+ Desmontaje pasarela existente:	25.965,53 € (sin IGIC)
+ Redacción del proyecto técnico:	17.340,00 € (sin IGIC)
+ Ejecución nueva pasarela peatonal:	450.000,00 € (sin IGIC)

TOTAL: 493.305,53 € (sin IGIC)

Atendiendo a la naturaleza e importe de los distintos trabajos a llevar a cabo, se ha cursado invitación, desde el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, a 5 empresas capacitadas y con amplia experiencia para que presentaran su mejor oferta técnica y económica como paso previo a la propuesta de adjudicación. Dichas ofertas fueron entregadas en el día de hoy, en sobre cerrado, a la Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, y de ellas se desprende la siguiente información:



Empresa	Presupuesto previo (sin IGIC)	Importe ofertado Opción 1/Opción 2	Plazo inicial	Plazo ofertado
DRAGADOS, S.A.		No oferta / 493.000,00		2,75 meses
FERROVIAL, S.A.		402.293,47 / 416.397,32		4 meses
SATOCAN, S.A.	493.305,53 €	763.098,49 / No oferta	4 meses	6 meses
ACCIONA, S.A.		No oferta / 397.570,00 (*)		3,5 meses
SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.		400.190,00 / 409.190,00		3,5 meses

(*) Dicho presupuesto no se corresponde con el descrito en la OPCIÓN 2 al introducir un apoyo intermedio que no se contempla, motivo por el cual no se considera como válida dicha oferta.

Del análisis de dichas ofertas se desprende que la presentada por **SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.** es la más ventajosa en su conjunto al haber ofertado el menor importe en ambas opciones y ser la segunda en ofertar el menor plazo de ejecución. De su oferta económica se desprende:

- Coste desmontaje pasarela actual: 22.850,00 (sin IGIC)
- Coste redacción proyecto técnico: 17.340,00 (sin IGIC)
- Importe de las obras de ejecución de la nueva pasarela peatonal (sin IGIC):
 - o Opción 1: 360.000,00 (sin IGIC)
 - o Opción 2: 369.000,00 (sin IGIC)

8.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA.

La tramitación de emergencia de un expediente de contratación viene regulada por el Artículo 113 del TRLCSP, **el cual, establece dicha posibilidad únicamente en aquellos casos en los que la Administración tenga que actuar de manera**

inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional.

De las tres posibles situaciones anteriores, este Servicio Técnico entiende que el estado actual en el que se encuentra la pasarela peatonal de estudio justifica sobradamente la necesidad de llevar a cabo de forma imperiosa e inmediata su retirada y desmontaje ante el grave riesgo que supone para la seguridad vial e integridad de los usuarios de la propia pasarela y de la vía inferior.

Como ya se ha puesto de manifiesto y documentado ampliamente en el Apartado 2 del presente informe, a finales del mes de mayo del presente, se llevó a cabo por parte de la Dirección Facultativa una inspección visual de detalle en dicha pasarela peatonal el cual consistió en la comprobación y detección de los distintos daños y desperfectos que afectaban no solo a las barandillas peatonales y al piso sino a la propia estructura (se desconoce el estado en que se encuentran los elementos interiores no visibles). La conclusión de dicha evaluación fue contundente: no era factible aplicar el mismo tratamiento llevado a cabo en el resto de estructuras pues el grado de deterioro y degradación era tal que no podía asegurarse un adecuado comportamiento de la misma al verse comprometido la estabilidad y solidez de la propia estructura. Dicha conclusión descansa sobre la gravedad de los desperfectos detectados con pérdida de sección resistente (incluso ausencia de material) no solo en los elementos accesorios (barandillas y planchas que conforman el piso) sino en la propia estructura, lo que conlleva inevitablemente a una disminución considerable de la respuesta estructural frente a las solicitaciones exteriores a las que está sometida. Esto es sin duda un riesgo inaceptable que requiere de una solución inmediata, máxime cuando cualquier inestabilidad o colapso de la misma se produciría sobre la propia autopista TF-5 que cruza a distinto nivel, con las gravísimas consecuencias que esto podría ocasionar, no solo a nivel deafección al tráfico sino en la componente de posibles desgracias personales.

Por otro lado, este Servicio Técnico entiende igualmente que no solo su retirada y desmontaje debería tramitarse de emergencia, también su reposición; afirmación que se basa en los siguientes argumentos y razones de peso:

- Su ubicación es estratégica pues tal y como se hace mención en el escrito remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte con registro de entrada nº 67281 de fecha 24/05/17, dicha pasarela es utilizada a diario por los alumnos que acuden al Instituto de Educación Secundaria Los Naranjeros, siendo la única forma de llegar para muchos de ellos al Centro. Su retirada sin proceder de forma inmediata a su sustitución imposibilitaría el cruce de la autopista por dicho punto, viéndose abocados los estudiantes (principalmente, aunque también es utilizada por otros usuarios) a tener que caminar varios kilómetros por carreteras sin aceras con el hándicap añadido de que son alumnos con edades a partir de los 12 años. Por todo ello, **se solicitaba en dicho informe que dicha obra fuera declarada de emergencia aprovechando el periodo vacacional** actual de tal forma que pudiera estar operativa la nueva en el mes de septiembre que es cuando se retoman las clases en dicho Centro Educativo.

- En este sentido, se han analizado las posibles alternativas y opciones así como las dificultades y riesgos a los que se verían sometidos los usuarios de dicha pasarela peatonal en el caso de que fuera retirada y no respuesta de forma inmediata. Tal y como se describe a continuación, existen dos posibilidades para alcanzar el otro extremo; sin embargo, **en ambas los peatones tendrían que circular por calles o vías desprovistas de aceras o espacios reservados o por carreteras sin arcones o con arcones reducidos con el consiguiente riesgo para su seguridad e integridad física que esto supone.** No hay que olvidar que el peatón es el usuario más vulnerable de la vía y es obligada su adecuada protección.



La primera opción sería a través del siguiente recorrido marcado en azul el cual implicaría un trayecto de unos 1.400 metros y un tiempo adicional de 19 minutos para recorrer dicha ruta.



A la vista de las siguiente imágenes tomadas en determinados tramos de dicho itinerario, el peligro al que estaría sometido el peatón circulando por ellas es más que evidente.





La otra alternativa sería aún más inviable pues a la misma problemática y dificultades a las que tendrían que enfrentarse el peatón, se le suman una longitud y duración del recorrido a todas luces inoperativo, por lo que no debería ni plantearse como una opción factible.



Todas las razones y argumentos esgrimidos son suficientes para justificar la declaración de emergencia de la presente actuación. Así mismo, en base a las ofertas técnicas y económicas solicitadas a empresas capacitadas así como a lo dispuesto en el Artículo 113.a), se propone que dicha contratación recaiga en la siguiente entidad mercantil:

CONTRATISTA	DIRECCIÓN	C. P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	Ctra. La Esperanza, Km 2.	38.200	La Laguna	S/Cruz de Tenerife

Además Señalizaciones Villar, S.A. cuenta con la capacitación y experiencia que requiere la ejecución de los trabajos anteriormente reseñados y tiene disponibilidad para abordar los mismos con la urgencia y plazo requerido.

Así mismo, esta Dirección Facultativa propone, como paso previo a cualquier actuación o tramitación, el cierre inmediato al tránsito peatonal de la referenciada pasarela debido a la gravedad de los desperfectos y deterioros detectados en la misma.

Tercero.- Que en el citado informe se hace hincapié en que la gravedad de los desperfectos detectados con pérdida de sección resistente (incluso ausencia de



material) no solo en los elementos accesorios (barandillas y planchas que conforman el piso) sino en la propia estructura, lo que conlleva inevitablemente a una disminución considerable de la respuesta estructural frente a las sollicitaciones exteriores a las que está sometida, es sin duda un riesgo inaceptable que requiere de una solución inmediata, máxime cuando cualquier inestabilidad o colapso de la misma se produciría sobre la propia autopista TF-5 que cruza a distinto nivel, con las gravísimas consecuencias que esto podría ocasionar, no solo a nivel de afección al tráfico sino en la componente de posibles desgracias personales.

Por otro lado, ese Servicio Técnico entiende igualmente que, no solo su retirada y desmontaje debería tramitarse de emergencia, también su reposición debido a las dificultades y riesgos a los que se verían sometidos los usuarios de dicha pasarela peatonal en el caso de que fuera retirada y no respuesta de forma inmediata ya que los peatones tendrían que circular por calles o vías desprovistas de aceras o espacios reservados o por carreteras sin arcenes o con arcenes reducidos con el consiguiente riesgo para su seguridad e integridad física que esto supone. No hay que olvidar que el peatón es el usuario más vulnerable de la vía y es obligada su adecuada protección.

Cuarto.- Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

"a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

...e) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario...

...2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley..."

Quinto.- Como señala el artículo 28 del TRLCSP "Los entes, organismos y entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 113.1, carácter de emergencia". Por lo que es el único supuesto en el que la Ley permite la contratación verbal de las prestaciones.

Sexto.- Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad que describen las actuaciones a llevar a cabo que son las siguientes:

1.- Desmontaje y retirada de la pasarela actual y demolición de los elementos de cimentación.

- 2.- Redacción del proyecto constructivo de la nueva pasarela peatonal.
- 3.- Ejecución de las obras contempladas en dicho proyecto técnico.
- 4.- Puesta en servicio.

Séptimo.- La oferta presentada por SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A. contiene un plazo de ejecución de 3,5 meses y la siguiente distribución de coste por actuaciones:

Coste desmontaje pasarela actual: 22.850,00 (sin IGIC)

Coste redacción proyecto técnico: 17.340,00 (sin IGIC)

Importe de las obras de ejecución de la nueva pasarela peatonal (sin IGIC):

- Opción 1: 360.000,00 (sin IGIC)
- Opción 2: 369.000,00 (sin IGIC)

Octavo.- Existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 2017.0141.4532.65000, Proyecto de Inversión 17/940 con arreglo al siguiente detalle:

GOBIERNO DE CANARIAS	FONDO: FDCAN
	<p>EJE FDCAN: 2.1 Programa de Carreteras</p> <ul style="list-style-type: none"> • Línea estratégica: 2 "Inversión en infraestructuras". • Programa 2.6: "Programa de Carreteras". • Acción 2.6.2: "Mejora en carreteras regionales".
CABILDO	MEDI
	<ul style="list-style-type: none"> • Eje 3: "Infraestructuras". • Programa 3.2: "Plan de carreteras". • Subprograma 3.2.2: "Mejora en carreteras regionales".

Noveno.- Considerando que, como señala el artículo 113 del TRLCSP, el órgano de contratación es el competente para ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento.

Décimo.- Considerando lo dispuesto en el artículo 6.1.v del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el que se señala entre las atribuciones del Excmo. Sr. Presidente la de *"Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en los casos de extraordinaria y urgente necesidad dando cuenta inmediata al Pleno."*

Como consecuencia de lo expuesto, vengo a proponer al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife la emisión del siguiente Decreto:

PRIMERO.- Declarar las obras de "Retirada de emergencia de la pasarela peatonal existente en la C.I.R. TF-5 ubicada en el P.K. 16+400 (Los Naranjeros) y posterior reposición por una de nueva ejecución", Término Municipal de Tacoronte, como de emergencia, a tenor de lo dispuesto en el



artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, cuyo objeto es el siguiente:

- 1.- Desmontaje y retirada de la pasarela actual y demolición de los elementos de cimentación.
- 2.- Redacción del proyecto constructivo de la nueva pasarela peatonal.
- 3.- Ejecución de las obras contempladas en dicho proyecto técnico.
- 4.- Puesta en servicio.

En fase de redacción del proyecto constructivo se decidirá si se ejecuta la Opción 1 o la Opción 2 planteadas por la Administración.

SEGUNDO.- Adjudicar las obras a la Empresa SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A., con C.I.F. número A-42004598, por la cantidad aproximada de cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos treinta y tres euros con treinta céntimos (437.833,30 €), incluido IGIC, que deberá ser soportado por esta Administración, por un plazo de tres meses y medio.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 437.833,30 € a favor SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A., con C.I.F. número A-42004598, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.0141.4532.65000, Proyecto de Inversión número 17/940.

CUARTO.- Someter a Consejo de Gobierno los acuerdos restantes en relación a las actuaciones a realizar así como la aprobación de un mayor gasto en caso de resultar necesario.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SERVICIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

7.- Modificación de la composición orgánica de las Áreas de Gobierno de la Corporación.

Vista la propuesta de la Presidencia, de fecha 19 de julio de 2017, relativa a la modificación puntual de la denominación y composición orgánica de las ÁREAS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 6.1 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular de Tenerife, conforme al cual esta Presidencia ostenta la atribución de "*Proponer al Pleno las Áreas de Gobierno en que se distribuirán las competencias de la Corporación, (...) así como la organización y estructura de la Administración Insular Ejecutiva*", y teniendo en cuenta que:

PRIMERO: Se considera necesario realizar modificaciones puntuales en la estructura a nivel organizativo administrativo, esto es, a nivel de Servicios Administrativos y

Técnicos, sin afectar a la estructura de la dirección política, todo ello con el objetivo de conciliar el ahorro y máxima eficiencia de los recursos económicos y humanos.

SEGUNDO: En lo que respecta al Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Sostenibilidad, se propone por el Sr. Consejero Insular el cambio de denominación del Servicio Técnico de Uso Público del Medio Natural, pasando a denominarse Servicio Técnico de Uso Público y Educación Ambiental, denominación que mejor se ajusta a las competencias desarrolladas por dicho Servicio.

Asimismo, una vez creada en el Reglamento Orgánico la figura del Jefe Funcional de Área, que comparte con los Jefes de Servicio Administrativos y Técnicos la condición de órganos desconcentrados resolutorios y/o asesores dentro de una misma Área para la gestión, dirección y coordinación de servicios o proyectos comunes a varios Servicios Administrativos o Técnicos de dicha Área, se propone por el Sr. Consejero Insular del Área la creación de la Jefatura Funcional de Área de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

TERCERO: En el Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico, se propone por la Sra. Consejera Delegada de Igualdad el cambio de denominación del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia, pasando a denominarse Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, por ser el concepto establecido en toda la normativa estatal y autonómica referente a Violencia de Género.

CUARTO: Finalizado el período transitorio previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular de Tenerife, es necesario dotar a la Dirección de la Asesoría Jurídica de la estructura y los puestos necesarios para el correcto ejercicio de sus funciones. Para ello, procede que el Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal pase a depender de la Dirección de la Asesoría Jurídica, así como que se cree en la misma un nuevo Servicio para el desarrollo de las funciones asignadas a este órgano directivo: el Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico.

QUINTO: Como consecuencia de la asunción plena de las funciones atribuidas a la Dirección de la Asesoría Jurídica, procede la supresión del Servicio Administrativo de Fe Pública, dependiente de la Secretaría General del Pleno, así como el cambio de denominación del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico y Asesoramiento Legal, que pasaría a denominarse Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias, de Registro y Fe Pública de dichos Órganos.

SEXTO: Con el objetivo de determinar con claridad cuáles son las modificaciones propuestas a la Comisión Plenaria de Presidencia y al Pleno ordinario correspondientes al presente mes de julio, las mismas se expondrán en el PRIMER APARTADO DEL ACUERDO. No obstante lo anterior, con el fin de clarificar los términos exactos de la composición orgánica de la estructura de la Corporación, así como las competencias que corresponden a cada Área, globalmente considerada, tras las últimas modificaciones operadas en la misma, queda transcrita dicha estructura en un SEGUNDO APARTADO DEL ACUERDO.

De conformidad con la propuesta de la Presidencia, con dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Plenaria de Presidencia en sesión celebrada el 24 de julio de 2017, el Pleno ACUERDA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN ORGÁNICA Y COMPETENCIAL DE LA CORPORACIÓN:



PRIMERO: Modificar la estructura y composición orgánica de las siguientes Áreas de la Corporación.

A) Área de Presidencia.

- Se crea el Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico, bajo la dependencia directa de la Dirección de la Asesoría Jurídica.
- El Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal pasa a depender de la Dirección de la Asesoría Jurídica.
- Modificación de la denominación del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico y Asesoramiento Legal, que pasa a denominarse Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias, de Registro y Fe Pública de Dichos Órganos.
- Se suprime el Servicio Administrativo de Fe Pública.

1. ÁREA DE PRESIDENCIA.

Gabinete de la Presidencia

Director/a Insular de la Oficina Económica y del MEDI

Director/a Insular de Movilidad y Fomento

Director/a Insular de Carreteras y Paisaje

Director/a Insular de Hacienda

Director/a Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

Secretario/a General del Pleno

Vicesecretario/a General

Director/a de la Asesoría Jurídica

Interventor/a

Director/a de la Oficina de Contabilidad

Tesorero/a

Servicio Administrativo de Presidencia

Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias, de Registro y Fe Pública de Dichos Órganos

Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio

Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría

Servicio Administrativo de Contabilidad

Servicio Administrativo de Sector Público Insular

Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico

Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público

Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos

Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales

Servicio Técnico de Movilidad y Desarrollo de Proyectos Estratégicos

Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.

Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento

Consejo Insular de Administraciones Territoriales (CIATT)

Laboratorio Insular del Paisaje

Metropolitano de Tenerife, S.A.

Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A

Teleférico del Pico del Teide, S.A.

Casino de Taoro, S.A.

Casino de Playa de las Américas, S.A.

Casino Santa Cruz, S.A.

Litografía A. Romero, S.L.

Fundación Canaria Correílo La Palma

1. COMPETENCIAS DEL ÁREA DE PRESIDENCIA.

- a. Régimen jurídico, organización, funcionamiento y competencias
- b. Relaciones institucionales.
- c. Régimen Local.
- d. Organización y funcionamiento de los archivos corporativos.
- e. Coordinación, impulso y desarrollo de proyectos estratégicos de interés insular
- f. Coordinación técnico-económica e impulso del MEDI, impulso de proyectos en el marco de la estrategia "Tenerife Tres-i" y de otras estrategias horizontales de la Corporación
- g. Programación, planificación, ejecución, explotación, uso, defensa y policía en carreteras insulares
- h. Explotación, uso, defensa y policía en carreteras de interés regional.
- i. Promoción y desarrollo de actividades en materia de seguridad vial.
- j. Conservación y mejora del paisaje.
- k. Gestión de autorizaciones en materia de transporte terrestre y por cable.
- l. Inspección y régimen sancionador en materia de transporte terrestre y por cable.
- m. Régimen concesional en materia de viajeros.



- n. Transporte guiado.
- o. El Presupuesto General y sus modificaciones.
- p. La adquisición, enajenación del patrimonio y su administración.
- q. Contabilidad, Fiscalización, Auditorías y Tesorería.
- r. Obtención de recursos
- s. Régimen Económico-Presupuestario y jurídico de Organismos Autónomos y resto del sector público insular.
- t. Gestión financiera.
- u. Racionalización de procedimientos y del gasto público.
- v. Gestión de instalaciones y ejecución de traslados en inmuebles centrales corporativos.
- w. Acondicionamiento y mantenimiento de inmuebles centrales corporativos
- x. Régimen del personal de la Corporación, salvo aquellas competencias o funciones encomendadas por el Reglamento Orgánico del E.C.I.T. a otros órganos, así como la coordinación de los criterios generales de la Corporación en los Organismos Autónomos, E.P.E.L., Fundaciones, Consorcios y resto del Sector Público Insular.
- y. Estatuto personal de los Consejeros Insulares y Directores Insulares.
- z. Organización y Gestión de Recursos Humanos.
- aa. Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal
- bb. Prevención de riesgos laborales
- cc. Régimen Interior relativo al funcionamiento de los servicios generales.
- dd. Gestión del Plan de Comunicación Interna del ECIT.
- ee. Coordinación de acciones de Responsabilidad Social Corporativa

B) Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad.

- Creación de la Jefatura Funcional de Área de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con las atribuciones que le confiere el Reglamento Orgánico de esta Corporación.
- Se cambia la denominación del Servicio Técnico de Uso Público del Medio Natural, que pasa a denominarse Servicio Técnico de Uso Público y Educación Ambiental.

4. ÁREA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD.

Consejero/a Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad

Director/a Insular de Seguridad

Jefe/a Funcional de Área de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Servicio Administrativo de Medio Ambiente

Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente

Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales

Servicio Técnico de Gestión Ambiental

Servicio Técnico de Gestión Forestal

Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible.

Servicio Técnico de Uso Público y Educación Ambiental.

Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil.

Secretaría delegada del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

Parque Nacional del Teide

4. COMPETENCIAS DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD.

- a. Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.
- b. Protección del medio ambiente.
- c. Gestión y conservación de espacios naturales protegidos.
- d. Desarrollo de programas medioambientales.
- e. Planificación y gestión de la actividad cinegética.
- f. Gestión de la política recreativa y el uso público de la naturaleza.
- g. Promoción y desarrollo de actividades de educación ambiental.
- h. Participación ciudadana en materia de medio ambiente.
- i. Gestión de residuos.
- j. Protección civil.
- k. Servicios consorciados contra incendios.

C) Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico.

- Se modifica la denominación del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia, que pasa a denominarse Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género.

10. ÁREA DE JUVENTUD, IGUALDAD Y PATRIMONIO HISTÓRICO.



Consejero/a Insular del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico

Consejero/a con delegación especial en Igualdad

Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico

Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género

Servicio Administrativo de Educación y Juventud (que en esta Área sólo desarrollará sus funciones en materia de Juventud)

10. COMPETENCIAS DEL ÁREA DE JUVENTUD, IGUALDAD Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

- a. Fomento y desarrollo de actividades juveniles e instalaciones juveniles.
- b. Gestión de oficinas insulares de información juvenil.
- c. Uso y gestión de albergues juveniles y de las instalaciones campamentales.
- d. Promoción y desarrollo de actividades orientadas a la mujer.
- e. Conservación, restauración, fomento y policía en materia de patrimonio histórico.
- f. Bienes de interés cultural y difusión del patrimonio histórico insular.

SEGUNDO: Quedar enterado de la Estructura Corporativa, tras las últimas modificaciones operadas en ella por sucesivos Acuerdos Plenarios, en los siguientes términos:

I.- ÁREAS DE GOBIERNO Y COMPETENCIAS ATRIBUIDAS A CADA UNA:

1. ÁREA DE PRESIDENCIA.

- a. Régimen jurídico, organización, funcionamiento y competencias.
- b. Relaciones institucionales.
- c. Régimen Local.
- d. Organización y funcionamiento de los archivos corporativos.
- e. Coordinación, impulso y desarrollo de proyectos estratégicos de interés insular.
- f. Coordinación técnico-económica e impulso del MEDI, impulso de proyectos en el marco de la estrategia "Tenerife Tres-i" y de otras estrategias horizontales de la Corporación.
- g. Programación, planificación, ejecución, explotación, uso, defensa y policía en carreteras insulares.
- h. Explotación, uso, defensa y policía en carreteras de interés regional.

- i. Promoción y desarrollo de actividades en materia de seguridad vial.
- j. Conservación y mejora del paisaje.
- k. Gestión de autorizaciones en materia de transporte terrestre y por cable.
- l. Inspección y régimen sancionador en materia de transporte terrestre y por cable.
- m. Régimen concesional en materia de viajeros.
- n. Transporte guiado.
- o. El Presupuesto General y sus modificaciones.
- p. La adquisición, enajenación del patrimonio y su administración.
- q. Contabilidad, Fiscalización, Auditorías y Tesorería.
- r. Obtención de recursos
- s. Régimen Económico-Presupuestario y jurídico de Organismos Autónomos y resto del sector público insular.
- t. Gestión financiera.
- u. Racionalización de procedimientos y del gasto público.
- v. Gestión de instalaciones y ejecución de traslados en inmuebles centrales corporativos.
- w. Acondicionamiento y mantenimiento de inmuebles centrales corporativos
- x. Régimen del personal de la Corporación, salvo aquellas competencias o funciones encomendadas por el Reglamento Orgánico del E.C.I.T. a otros órganos, así como la coordinación de los criterios generales de la Corporación en los Organismos Autónomos, E.P.E.L., Fundaciones, Consorcios y resto del Sector Público Insular.
- y. Estatuto personal de los Consejeros Insulares y Directores Insulares.
- z. Organización y Gestión de Recursos Humanos.
- aa. Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal
- bb. Prevención de riesgos laborales
- cc. Régimen Interior relativo al funcionamiento de los servicios generales.
- dd. Gestión del Plan de Comunicación Interna del ECIT.
- ee. Coordinación de acciones de Responsabilidad Social Corporativa

2. ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, VIVIENDA Y AGUAS.

- a. Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.
- b. Cooperación municipal en el ámbito tributario.
- c. Vivienda
- d. Gestión y Planificación de los recursos hídricos.

3. ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, ACCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA.



- a. Prestación de los servicios sociales y sociosanitarios especializados competencia de esta Corporación.
- b. Dirección y gestión de centros de atención a personas con discapacidad, menores, mayores y mujer.
- c. La cooperación para la elevación del nivel científico de la Radiología y de la Medicina en general, en Canarias.
- d. Programas de prevención y dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos.
- e. Fomento en materia de servicios sociales.
- f. Cooperación técnica, jurídica y económica a entidades públicas o de iniciativa privada en materia de asuntos sociales.
- g. Fomento del voluntariado.
- h. Criterios y medidas relacionadas con el Gobierno Abierto.
- i. Coordinación técnica de las medidas y grupos de trabajo para el impulso de la transversalidad y mejora del funcionamiento interno de la Corporación.
- j. Promoción y fomento de la participación ciudadana.
- k. Centros de Servicios al Ciudadano.
- l. Programas de dinamización social.

4. ÁREA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD.

- a. Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.
- b. Protección del medio ambiente.
- c. Gestión y conservación de espacios naturales protegidos.
- d. Desarrollo de programas medioambientales.
- e. Planificación y gestión de la actividad cinegética.
- f. Gestión de la política recreativa y el uso público de la naturaleza.
- g. Promoción y desarrollo de actividades de educación ambiental.
- h. Participación ciudadana en materia de medio ambiente.
- i. Gestión de residuos.
- j. Protección civil.
- k. Servicios consorciados contra incendios.

5. ÁREA DE EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO.

- a. Promoción y estudios relacionados con sectores económicos de interés insular.

- b. Coordinación y ejecución de programas de fomento del empleo.
- c. Promoción y desarrollo del comercio y la industria.
- d. Fomento de la artesanía.
- e. Asesoramiento al sector empresarial.
- f. Promoción y desarrollo de actividades en materia de calidad y consumo.
- g. Actividades clasificadas.
- h. Programas de atención a la diversidad

6. ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

- a. Agricultura.
- b. Industrias agroalimentarias.
- c. Extensión agraria.
- d. Infraestructura rural.
- e. Ganadería.
- f. Pesca.

7. ÁREA DE TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA, Y DEPORTES.

- a. Promoción y desarrollo de actividades en el campo tecnológico y de las energías renovables.
- b. Promoción y desarrollo de la innovación.
- c. La investigación biomédica, el desarrollo biotecnológico, la preparación y divulgación en tales campos.
- d. Sociedad de la información.
- e. Telecomunicaciones, tecnologías de la información y comunicaciones.
- f. Administración electrónica y modernización administrativa. Transparencia.
- g. Modernización y Asistencia Técnica Municipal.
- h. Desarrollo y gestión del Sistema de Información Geográfica de Tenerife.
- i. Fomento en materia de educación.
- j. Cooperación económica con otras entidades en materia educativa.
- k. Promoción y desarrollo de actividades educativas.
- l. Fomento de la Cultura e instalaciones culturales y bibliotecas.
- m. Planificación, organización y gestión de eventos de carácter cultural.
- n. Relaciones con la Universidad.
- o. Promoción y desarrollo de la cultura musical, literaria, artística, etc.
- p. Fomento del conocimiento del acervo natural y cultural.
- q. Red Insular de Museos y Centros.
- r. Fomento del deporte. Instalaciones y actividades deportivas.



8. ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL.

- a. Coordinación territorial y ambiental de los Proyectos y Programas sectoriales del Cabildo Insular con incidencia en el territorio.
- b. Planificación y ordenación insular del territorio, de los recursos naturales (Plan Insular de Ordenación, Planes Territoriales, Planes y Normas de los Espacios Naturales, Proyectos de Actuación Territorial de gran trascendencia territorial o estratégica) y urbanismo.
- c. Evaluación ambiental Estratégica de Planes y Programas.
- d. Ordenación y autorización de usos y actuaciones en suelo rústico.
- e. Elaboración del Informe Institucional de Proyectos vinculados a elementos estructurantes a nivel insular o supramunicipal.
- f. Elaboración del Informe Institucional en relación con la normativa de ordenación territorial, de los recursos naturales y urbanística.
- g. Coordinación de informes en los procedimientos sustanciados por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.
- h. Asistencia jurídica, técnica y administrativa, para la elaboración del planeamiento urbanístico y de instrumentos de gestión urbanística de los municipios, en los supuestos en los que proceda conforme a lo dispuesto en la legislación vigente o en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular.

9. ÁREA DE TURISMO, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR.

- a. Promoción turística.
- b. Policía turística.
- c. Promoción de la cooperación internacional y asuntos europeos.
- d. Fomento de la internacionalización de la empresa y atracción de inversiones.

10. ÁREA DE JUVENTUD, IGUALDAD Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

- a. Fomento y desarrollo de actividades juveniles e instalaciones juveniles.
- b. Gestión de oficinas insulares de información juvenil.
- c. Uso y gestión de albergues juveniles y de las instalaciones campamentales.
- d. Promoción y desarrollo de actividades orientadas a la mujer y de prevención de la violencia.
- e. Conservación, restauración, fomento y policía en materia de patrimonio histórico.
- f. Bienes de interés cultural y difusión del patrimonio histórico insular.

II.- COMPOSICIÓN ORGÁNICA DE CADA ÁREA DE GOBIERNO:

1. ÁREA DE PRESIDENCIA.

Gabinete de la Presidencia

Director/a Insular de la Oficina Económica y del MEDI.

Director/a Insular de Movilidad y Fomento

Director/a Insular de Carreteras y Paisaje

Director/a Insular de Hacienda

Director/a Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

Secretario/a General del Pleno

Vicesecretario/a General

Director/a de la Asesoría Jurídica

Interventor/a

Director/a de la Oficina de Contabilidad

Tesorero/a

Servicio Administrativo de Presidencia

Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias, de Registro y Fe Pública de Dichos Órganos

Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio

Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría

Servicio Administrativo de Contabilidad

Servicio Administrativo de Sector Público Insular

Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico

Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público

Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos

Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales

Servicio Técnico de Movilidad y Desarrollo de Proyectos Estratégicos

Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje

Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento

Consejo Insular de Administraciones Territoriales (CIATT)

Laboratorio Insular del Paisaje

Metropolitano de Tenerife, S.A.



Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A

Teleférico del Pico del Teide, S.A.

Casino de Taoro, S.A.

Casino de Playa de las Américas, S.A.

Casino Santa Cruz, S.A.

Litografía A. Romero, S.L.

Fundación Canaria Correílo La Palma

2. ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, VIVIENDA Y AGUAS.

Consejero/a Insular del Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Aguas.

Consejero/a con delegación especial en Aguas.

Director/a Insular de Vivienda.

Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

Servicio Administrativo de Aguas.

Organismo Autónomo Local Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Fundación Centro Canario del Agua.

Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife

Consortio Isla Baja.

3. ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, ACCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA.

Consejero/a Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana

Director/a del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)

Director/a Insular de Voluntariado y Promoción de la Inclusión Social.

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana

Secretaría delegada del Organismo Autónomo del IASS

Organismo Autónomo Local Instituto de Atención Social y Sociosanitaria

Instituto Médico Tinerfeño, S.A.

Sociedad Insular de Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L.

4. ÁREA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD.

Consejero/a Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad.

Director/a Insular de Seguridad

Jefe/a Funcional de Área de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Servicio Administrativo de Medio Ambiente
Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales
Servicio Técnico de Gestión Ambiental
Servicio Técnico de Gestión Forestal
Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible.
Servicio Técnico de Uso Público y Educación Ambiental.
Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil.
Secretaría delegada del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife
Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife
Parque Nacional del Teide

5. ÁREA DE EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO.

Consejero/a Insular del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico
Consejero/a con delegación especial en Empleo.
Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio
Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio
Servicio Técnico de Empleo
Institución Ferial de Tenerife, S.A.
Empresa Insular de Artesanía, S.A.
Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE)
Sociedad de Garantías de Canarias, Sociedad de Garantías Recíprocas, S.G.R. (SOGARCAN)
Asociación Mixta de Compensación del Polígono Valle de Güímar
Polígono Industrial de Granadilla y Parque Tecnológico de Tenerife, S.A.
Consejo Económico y para la promoción de la competitividad
Observatorio de la Inmigración de Tenerife (OBITEN)

6. ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Consejero/a Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural
Servicio Técnico de Estructuras Agrarias



Servicio Técnico de Ganadería y Pesca
Entidad Insular para el desarrollo agrícola, ganadero y pesquero de Tenerife.
Cultivos y Tecnología Agraria de Tenerife, S.A. (CULTESA)
Bodegas Insulares de Tenerife, S.A.
Mercados Centrales de Abastecimiento de Tenerife, S.A. (MERCATENERIFE)
Matadero Insular de Tenerife, S.A.
Entidad Pública Empresarial Balsas de Tenerife (BALTEN)
Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte
Fundación Canaria Tenerife Rural.

7. ÁREA DE TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA, Y DEPORTES.

Consejero/a Insular del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes
Consejero/a con delegación especial en Deportes
Consejero/a con delegación especial en Museos
Consejero/a con delegación especial en TIC y Sociedad de la Información
Director/a Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas
Servicio Administrativo de Innovación
Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones
Servicio Administrativo de Educación y Juventud (que en esta Área sólo desarrollará sus funciones en materia de Educación)
Servicio Administrativo de Deportes
Servicio Administrativo de Cultura
Servicio Técnico de Innovación
Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones
Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC
Servicio Técnico de Sistemas de Información Geográfica
Organismo Autónomo Local Patronato Insular de Música
Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A.
Organismo Autónomo Local de Museos y Centros
TEA Tenerife Espacio de las Artes, Entidad Pública Empresarial
Auditorio de Tenerife, S.A.
Fundación Canaria Orotava de Historia de la Ciencia
Consortio para el Centro Asociado a la UNED en Tenerife

Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A.
Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife, S.L.
Fundación Canaria, Agencia Insular de la Energía
Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.
Fundación Canaria del Instituto de Tecnologías Biomédicas de Tenerife (ITB)

8. ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL.

Consejero/a Insular del Área de Política Territorial
Servicio Administrativo de Política Territorial
Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A. (GESTUR)
Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN)
Consortio del Rincón

9. ÁREA DE TURISMO, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR.

Consejero/a Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior
Consejero/a con delegación especial en Acción Exterior
Servicio Administrativo de Turismo
Servicio Administrativo de Acción Exterior
Servicio Técnico de Turismo
SPET, Turismo De Tenerife, S.A.
Consortio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz
Buenavista Golf, S.A.

10. ÁREA DE JUVENTUD, IGUALDAD Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

Consejero/a Insular del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico
Consejero/a con delegación especial en Igualdad
Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico
Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género.
Servicio Administrativo de Educación y Juventud (que en esta Área sólo desarrollará sus funciones en materia de Juventud)

La titularidad del Área de Presidencia será asumida y ejercida directamente por la Presidencia de la Corporación, que la desempeñará de forma adicional a las propias que le corresponden como Presidente de la Corporación, al no preverse en la estructura de dicha Área la existencia de un Consejero Insular de Área.

TERCERO: Instar al Consejo de Gobierno Insular para que, en aras a asegurar, con la agilidad requerida, el correcto desempeño de las competencias asignadas a los órganos enumerados en los párrafos anteriores, proceda a la reordenación tanto de unidades de trabajo como de puestos de trabajo concretos, en coherencia con la distribución competencial de la modificación realizada.



CUARTO: El presente acuerdo producirá sus efectos a partir del 28 de julio de 2017.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PÚBLICO.

8.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 24 de julio de 2017, relativo a propuesta de aprobación del Expediente nº 5 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año una vez incorporada la enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 5 de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Crédito Extraordinario:

17.0131.9262.48940 Subvenc.Ctes.O.Inst.Sin Fin Lucro/Comunicaciones Internas...	3.650,00
17.0141.4502.35202 Intereses demora inv reales/Admón. Gral.Infraestruc	40.000,00
17.0153.4413.77040 Subvenc.O.Emas Privadas/Transporte de Viajeros	641.534,55
(Py. 17/956.- Renovac. Flota Transp. Guaguas La Esperanza)	
17.0403.1725.62600 Equipos Proceso de Información/Protec.y Mej.MA.....	9.800,00
(Py. 17/951.- Equipos Proc.Información)	
17.0403.1725.62400 Elementos Transporte/Protec.y Mej.MA	5.800,00
(Py. 17/952.- Motor Embarcación Ctro.Recup.Fauna)	
17.0403.1723.63210 Construcciones/Protec.y Mej.MA.....	10.000,00
(Py. 17/953.- Restauración Edificio Bailadero)	
17.0403.1723.63210 Construcciones/Protec.y Mej.MA.....	68.130,06
(Py. 17/954.- Anaga- Mejoras Oficina Cruz del Carmen)	
17.0702.4632.48250 Subv. otras Fdcnes/Invtagción científica, tec y aplicada	150.000,00
(Proyecto 2017-0091, Transferencia de conocimientos Spin Up)	
17.0702.4632.48204 Subv. Fndción FIT/Invtagción científica, tec y aplicada	18.725,00

(Proyecto 2017-0093, Proyecto intraemprendimiento de la FIT)
17.0702.4632.44908 Subvenc. Ctes.IDECO/Investigac.Cient., Tca. y Aplicada.....500.000,00
(Py. 17/0095.- Fomento y Promoción Imagen Tfe. 2030)
17.0901.3411.68120 Inv. inmob. en terrenos/Promoción y fomento deporte..... 2.390.124,00
(Py. 17/0921, Liquidación de la Sociedad Buenavista Golf, S.A.)

Total créditos extraordinarios: 3.837.763,61

Suplementos de Crédito:

17.0000.0111.91302 Amortización deuda LP entidades crédito/Deuda pública... 2.489.654,00
(Py. 17/0922, Amortización Deuda Liquidación Buenavista Golf,S.A.)
17.0000.9422.46200 Transferencia a Aytos./Transf. a EELL territoriales..... 3.495.965,00
17.0131.9201.22700 Limpieza y Aseo/Administración General.....115.000,00
17.0301.2311.74046 Subvenc.Cap.SINPROMI/Asistencia Social Primaria..... 60.000,00
(Py. 17/0948.- Software y Configuración Servidores Informáticos)
17.0401.1702.62600 Eq. Procesos información/Admción Gnral Medio Ambiente..... 10.793,50
(Py. 17/0493, Equipos procesos de información)
17.0403.1723.65000 Invers.Gest.O.Entes/Protec.y Mej.MA..... 82.876,68
(Py. 17/955.- Obras Mejora Pistas PR Anaga)
17.0403.1725.65000 Invers.Gest.O.Entes/Protec.y Mej.MA..... 2.179,30
(Py. 17/270.- Proy.Singulares Erradicac.Flora)
17.0403.1725.65000 (17.9130000) Invers.Gest.O.Entes/Protec.y Mej.MA160.400,00
(Py. 17/270.- Proy.Singulares Erradicac.Flora)
17.0404.1720.22602 Publicidad y Propaganda/Admón.Gral.MA..... 40.000,00
17.0431.1361.76701 Transf.Consorcio Bomberos/Ss.Prevenz.y Extinc.Incendios ..633.744,00
(Py. 17/957.- Adq.Nave Nvo.Parque Bomberos Güímar)
17.0603.4195.64100 Gastos aplicac informáticas/Act. en agric, ganad y pesca..... 2.400,00
(Py. 17/0733, Aplicación informática Ganadería)
17.0701.4632.62315 Instalac. técnicas/Investigación científica, tec y aplicada 26.238,49
(Proyecto 2017-0911, Instalación de Fibra Óptica y MT en Estadio HRL)
17.0731.3331.44981 Subv. Ctes. a TEA/Eq. Culturales y Museos.200.000,00
(Py. 17/0482, Aportación Biblioteca)
17.0731.3342.44908 Subvenciones Ctes.IDECO/Promoción Cultural300.000,00
(Py. 17/0080.- Proy. Culturales y Audiovisuales)
17.0731.3331.44981 Subvenciones Ctes.TEA/Equip.Culturales y Museos..... 81.979,15
(Py.17/0089.- Liquidación IGIC TEA)

Total suplementos de créditos: 7.701.230,12

Transferencias de Crédito:

17.0152.3371.65000 Inv. gestionadas otros entes/Inst. ocupación tiempo libre..... 14.980,00
(Py. 2013-0064, Remod.Plaza España S/C- Fase I Ámbito II)

Total transferencias al alza: 14.980,00

**TOTAL ALTAS DE GASTOS****11.553.973,73****BAJAS DE GASTOS****Bajas por anulación:**

17.0141.4532.60010 Terrenos y bienes naturales /Carreteras	40.000,00
Proyecto 2017-0528, Anillo Insular: Tramo Tanque - Sgo.Teide	
17.0152.3371.65000 Invers.Gest.O.Entes/Instalac.Ocup.Tiempo Libre.....	641.534,55
(Py. 17/166.- Plaza Basílica Candelaria)	
17.0153.4413.44909 Subvenciones Ctes.a TITSA/Transporte de Viajeros	2.390.124,00
(Py. 15/0532.- CPI Políticas 2016)	
17.0153.4413.44909 Subvenciones Ctes.a TITSA/Transporte de Viajeros	1.694.373,15
(Py. 15/0532.- CPI Políticas 2016)	
17.0401.1702.62600 Gastos en aplicac informática/Admción Gnral Medio Ambiente.	10.793,50
(Py. 17/0707, Integración SIGMA con sede electrónica)	
17.0402.1724.61010 (17.9130000) Terrenos y Bs.Naturales/Protec.y Mej.MA	160.400,00
(Py. 17/218.- Mejora Red Pistas Forestales)	
17.0402.1724.61010 Terrenos y Bs.Naturales/Protec.y Mej.MA.....	37.000,00
(Py. 17/216.- Plan Recuperación Monteverde)	
17.0403.1725.61010 Terrenos y Bs.Naturales/Protec.y Mej.MA.....	82.876,68
(Py. 17/260.- Acondicionam.Pista Cho Rosendo)	
17.0404.1720.65000 Invers.Gest.O.Entes/Admón Gral. MA.....	40.000,00
(Py. 17/417.- Medios Interpretativos y Exposit.Cañada Blanca)	
17.0431.1351.22706 Estudios y Trab.Tcos./Protección Civil	58.909,36
17.0603.4332.62210 Edif. y otras construcciones/ Act. en agric, ganad y pesca	2.400,00
(Py. 16/0619, Construcción Nuevo Matadero Insular)	
17.0701.4632.65000 Inv. gestionadas o.entres/Inv. cient., tec y aplicada	26.238,49
Proyecto 2017-0357, Ramales Acceso Emplazamientos Radio del ECIT	
17.0702.4632.47900 Subv. emp. privadas/Inv. científica, tec y aplicada	150.000,00
Proyecto 2017-0548, Proy. empresas plan transferencia conocimiento	
17.0702.4632.22799 Otros trab. de emp. y profes. /Inv. científica, tec y aplicada .	18.725,00
Proyecto 2017-0375, Acciones con la FIT Factoria de Innovación Turística	
17.0731.3331.44981 (17.4620001) Subv. Ctes. a TEA/Eq. Culturales y Museos...200.000,00	
(Py. 17/0482, Aportación Biblioteca)	

Total bajas por anulación: 5.553.374,73**Transferencias a la baja:**

17.0153.4421.60912 Infraestructuras/Infraestructuras de Transporte.....	14.980,00
(Py. 2017-0266, Actuaciones Paradas)	

Total transferencias a la baja: 14.980,00

TOTAL BAJAS DE GASTOS 5.568.354,73

MAYORES INGRESOS

17.2930000	Recursos REF: IGIC	3.495.965,00
17.8700001	Aplicac. Financiación Suplementos de Crédito	2.489.654,00
17.3990000	Otros ingresos diversos.	200.000,00

TOTAL MAYORES INGRESOS 6.185.619,00

MENORES INGRESOS

17.4620001	De Ayto. S/C gastos funcionamiento biblioteca en TEA.	200.000,00
------------	--	------------

TOTAL MENORES INGRESOS 200.000,00

TERCERO: Corregir el error material detectado en un concepto de ingresos incluido en el acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria del pasado 30 de junio, relativo a aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 4, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

ALTA DE INGRESOS

17.8700001	Aplicación Financiación Suplementos de Crédito	4.903.991,79
------------	--	--------------

Debe decir:

ALTA DE INGRESOS

17.8700004	Aplicación Financiación Inversión Fra.Sostenible	4.903.991,79
------------	--	--------------

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

9.- Aprobación inicial del expediente de modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, celebrada el día 24 de julio de 2017, relativo a propuesta de modificación del Anexo II de las Bases de



Ejecución del Presupuesto 2017, una vez incorporada la enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previo informe del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 las siguientes subvenciones nominativas:

Objeto	Tercero	Importe
Mejora de la competencia idiomática del alumnado universitario	Universidad de La Laguna	185.750,00 €
Construcción de un Parque de Bomberos Voluntarios	Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	1.200.000,00 €
Realización de congresos	Universidad de La Laguna	55.000,00 €
Proyecto de transferencia de conocimiento Spin Up	Fundación General de La Universidad de La Laguna	150.000,00 €
Recuperación de la Librea de Taganana	Asociación de vecinos Voz del Valle	3.000,00 €
Acondicionamiento de pista forestal en Tierra del Trigo	Ayuntamiento de Los Silos	434.917,50 €

Segundo.- Modificar el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 de acuerdo con el siguiente detalle:

Objeto	Tercero	Importe Inicial	Definitivo
Gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas en el proyecto "Recursos alojativos a personas sin hogar en Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Granadilla y Puerto de la Cruz	Cáritas Diocesana de Tenerife	249.755,94	353.755,94
Cofinanciación de la ULL al alumnado con especiales dificultades económicas	Universidad de La Laguna	50.000,00	100.000,00

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

10.- Expediente de crédito extraordinario del Presupuesto del O.A.L. Instituto Social y Sociosanitario de Tenerife.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 24 de julio de 2017, relativo a propuesta de aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario del Presupuesto del O.A.L. Instituto Social y Sociosanitario de Tenerife; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con dieciocho (18) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10), Socialista (7) y del Consejero Sr. D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, miembro no adscrito (1), y ocho (8) abstenciones de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Popular (5) y Podemos (3), acuerda aprobar el expediente de crédito extraordinario del Organismo Autónomo Local Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario (IASS), conforme al siguiente detalle:

ALTA DE GASTOS

17.4A.231.400	A la Admción Gnral de la Entidad L/Servicios centrales	4.116.747,14
---------------	--	--------------

INGRESO

17.870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	4.116.747,14
-----------	--	--------------

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

11.- Expediente de modificación del Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto 2017 del O.A.L. Instituto Social y Sociosanitario de Tenerife.



Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, celebrada el día 24 de julio de 2017, relativo a propuesta de modificación del Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto 2017 del O.A.L. Instituto Social y Sociosanitario de Tenerife; previo informe del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, el Pleno, por mayoría, con veintitrés (23) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10), Socialista (7), Popular (5) y del Consejero Sr. D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, miembro no adscrito (1) y cinco (5) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, acuerda la aprobación del expediente de modificación del Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto 2017 del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), de acuerdo a lo siguiente:

Único.- Incluir en el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto 2017 del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) la siguiente subvención nominativa:

Unidad	Aplicación presupuestaria	Entidad	Importe
Atención a la dependencia	1N.231.489	Fundación Hogar Santa Rita	400.000,00

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

12.- Expediente de autorización para transferencia de créditos de operaciones de capital a operaciones corrientes

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 24 de julio de 2017, relativo a propuestas de transferencias de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes; previos informes del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con veintitrés (23) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10), Socialista (7), Podemos (5) y del Consejero Sr. D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, miembro no adscrito (1), y cinco (5) abstenciones de

los Consejeros presentes del Grupo Popular, acuerda autorizar las citadas transferencias de crédito de capital para financiar gastos corrientes, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º, de las de Ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectiva dicha transferencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

ÁREA 04- SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y SEGURIDAD

Propuesta nº 1:

ALTA DE GASTOS

17.0404.1720.2210 Encomiendas de gestión/Protección y mejora del MA.. 60.000,00
17.0411.1624.2210 Encomiendas gestión/Rcgda, gestión y tratmto residuos... 115.455,27

BAJA DE GASTOS

17.0404.1720.65000 Invs. gestionadas otros entes/Protección y mejora del MA... 60.000,00
Proyecto 2016-417, Medios Interpret y Exptvos Cañada Blanca
17.0411.1623.62210 Construcciones/Recogida, gestión y tratmto residuos..... 115.455,27
Proyecto 2017-125, Planta de envases complejo ambiental: ampliación

ÁREA 06- AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Propuesta nº 2:

ALTA DE GASTOS

17.0602.4104.23120 Locomoción pers. no drctvo/Adm. Gnral agric., gan. y pesca. 10.000,00
17.0602.4104.23020 Dietas pers no directivo/Adm. Gnral agric., gan. y pesca.. 10.000,00
17.0602.4104.22602 Publicidad y propaganda/Adm. Gnral agric., gan. y pesca... 230.000,00
Total Altas: 250.000,00

BAJA DE GASTOS

17.0601.4193.62210 Construcciones/Otras actuaciones en agric, ganad y pesca.. 121.728,72
Proyecto 16/306, Adaptación acceso parking Casa del Vino. 99.219,03
Proyecto 17/135, Traslado Laboratorio Insular de Vinos 22.509,69
17.0601.4123.77140 Subv. Cooperativas/Mejora estruc. agrop. y sist. prodvtos.. 100.000,00
Proyecto 17/661, Formac. y Sensib. Sostenibilidad Ctros. Edctvos.
17.0601.4123.76240 Subv. Aytos./Mejora estruc. agrop. y sist. prodvtos.....8.052,08
Proyecto 17/661, Invers.agroindustrias y mercadillos agricultor
17.0601.4123.76240 Subv. Aytos./Mejora estruc. agrop. y sist. prodvtos..... 20.219,20
Proyecto 17/661, Invers.agroindustrias y mercadillos agricultor
Total Bajas: 250.000,00

ÁREA 07- TENERIFE 2030. INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Propuesta nº 3:

ALTA DE GASTOS

17.0701.4633.44935 Subv. Ctes. PCTT/Investigación científica, tec. y aplicada..1.530.412,10
Proyecto 17/941, Formación cálculo mental y robótica Casas jvtud 30.000,00



Proyecto 17/942, Formac. y Sensib. Sostenibilidad Ctros. Edctvos.	18.000,00
Proyecto 17/068, Foro I+D en Biotecnología	55.000,00
Proyecto 17/072, Formación Especializada en Transformación Digital	100.000,00
Proyecto 17/073, Formación en Animación para Profesorado de FP	30.000,00
Proyecto 17/075, Promoción y Divulgación Conocimiento Científico	24.000,00
Proyecto 17/082, Formación nuevos perfiles edad digital	316.800,00
Proyecto 17/083, Promoción y Dlo Sector Astrofísica y Espacio	160.000,00
Proyecto 17/086, Creación de videojuegos educativos	18.000,00
Proyecto 17/088, Dptes elect., cptcias digitales y sector videojuego	254.569,00
Proyecto 17/089, Giras liga de videojuegos profesionales	524.043,10

BAJA DE GASTOS

17.0701.4633.74146 Subv. Cap. PCTT/ Investigación científica, tec. y aplicada..1.530.412,10
Proyecto 2017-0322, Actuaciones enclave Cuevas Blancas y Hogar Gomero

ÁREA DE JUVENTUD, IGUALDAD Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PATRIMONIO HISTÓRICO.

13.- Aprobación definitiva del Reglamento del Organización y Funcionamiento de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

Visto el expediente de modificación del **Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, y teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.- Con fecha 1 de marzo de 1991, mediante acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se crea la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de esta Corporación Insular, como órgano de asistencia técnica a la Presidencia de la misma, a efectos de emitir dictámenes.

Su creación obedecía al traspaso efectivo de competencias desde la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares como consecuencia del Decreto 60/1988, de traspaso de funciones y servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma a los Cabildos en materia de Cultura y Patrimonio Histórico, así como a la

necesidad de contar con un órgano de asistencia en el ejercicio efectivo de la nueva competencia.

Segundo.- Después de la entrada en vigor de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias en el año 1999 y ante la necesidad de contar con unas normas que regulasen la composición, funciones y régimen de funcionamiento de dicha Comisión, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 23 de febrero de 2001 se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Tercero.- Dado el tiempo transcurrido y al objeto de agilizar su funcionamiento, con fecha 24 de febrero de 2017 se produjo la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico

Dicha aprobación fue publicada el día 7 de abril de 2017 en el boletín oficial de la provincia, otorgando un plazo de 30 días de información pública. A la misma se han presentado dos alegaciones:

La primera se presenta con fecha 25 de mayo de 2017, y proviene de Demarcación de Tenerife la Gomera y el Hierro del colegio oficial interinsular de Arquitectos de Canarias

Asimismo, y por parte de la misma Unidad de patrimonio Histórico se ha presentado con fecha también 25 de mayo de 2017 una sugerencia puntual.

Cuarto.- Como es sabido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la LBRL, le corresponde al Pleno la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, acuerdo que es sometido a un periodo de información pública de treinta días, para la presentación de posibles reclamaciones o sugerencias.

Dichas reclamaciones o sugerencias deben ser resueltas por el Pleno de esta Corporación, el cual procederá a la aprobación definitiva de la referida modificación.

Por lo tanto debiera llevarse al Pleno la resolución de dichas sugerencia produciéndose de esta manera la aprobación definitiva de dicho reglamento, lo que se aborda a continuación:

1.- Alegación de la Demarcación de Tenerife la Gomera y el Hierro del colegio oficial interinsular de Arquitectos de Canarias

Como se ha dicho, con fecha 25 de mayo de 2017 se recibe alegación de la Demarcación de Tenerife la Gomera y el Hierro del colegio oficial interinsular de Arquitectos de Canarias. En ella presenta una única alegación en torno al artículo 4 del reglamento. En la alegación, en síntesis se aboga, en aras del principio de especialidad, por el aumento del número de aquellos miembros que deban tener la titulación de arquitecto. Ello se argumenta porque "la inmensa mayoría de los expedientes objeto de estudio por la misma se refieren a proyectos arquitectónicos respecto a bienes inmuebles singularmente protegidos"

Y finaliza con las siguientes sugerencias:

"I.- El mantenimiento de los 3 representantes de la demarcación de la demarcación de Tenerife la gomera y el hierro del colegio oficial interinsular de arquitectos de Canarias exigiéndose además la condición de arquitectos de los mismos

II.- La recuperación de la condición de arquitecto de los representantes de la federación canaria de municipios y consejos municipales de patrimonio histórico



III.- La recuperación de la concreción respecto a las titulaciones exigidas para los miembros del la CIPH que no tengan que ser arquitectos eliminando la expresión genérica de que se tenga tan sólo "formación o experiencia en patrimonio cultural"

IV.-La sustitución de la exigencia alternativa de formación o experiencia por la exigencia simultanea de ambas"

Se estima que el planteamiento efectuado en la alegación parte de un mal entendimiento del contenido del reglamento, ya que se estima que ya en su redacción refleja en gran medida dicha postura.

Los alegantes parecen no haber reparado que precisamente el Reglamento ya reconoce esa especial cualidad de los arquitectos para asesorar en esta materia. Y eso lo hace tanto en acto como en potencia.

En acto, porque si repasamos la composición de la Comisión:

1. *Tres representantes de la Universidad de La Laguna, titulados superiores en materia de historia del arte, arqueología y antropología.*
2. *Un representante de la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel.*
3. *Dos representantes del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro.*
4. *Un representante de las asociaciones de propietarios de edificios históricos.*
5. *Un representante de la Federación Canaria de Municipios.*
6. *Un técnico representante de la Dirección General del Gobierno de Canarias, competente en la materia de patrimonio histórico.*
7. *Un representante de los Consejos Municipales de Patrimonio Histórico.*
8. *Un representante de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) con voz, pero que sólo votará en aquellos temas que afecten al patrimonio de la iglesia declarado bic, cuando las obras afecten a su entorno de protección y que no sean promovidos por aquella."*
9. *Un representante del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*

Podemos comprobar que mientras que para los perfiles representados por otras titulaciones , como historia del arte, arqueología y antropología, tan sólo existe uno para cada una de ellos,, para los arquitectos ese número se dobla exigiéndose dos miembros, signo claro de que a esa titulación se le reconoce una especial cualificación.

Y en cuanto a que se reconozca en potencia, debe repararse que salvo esos representantes de la Universidad de la laguna, de los que se exige que ostenten esas titulaciones diferentes a la de arquitecto, absolutamente el resto de miembros pueden ser arquitectos, por lo cual pudiera darse la posibilidad de que hasta nueve miembros puedan tener la titulación en arquitectura.

Por lo tanto, si por un lado, la titulación en arquitectura ostenta el doble de miembros que cualquier otra titulación, y por otro, existe la posibilidad de que hasta nueve miembros sean arquitectos, debe entenderse que la alegación planteada sobre el reconocimiento de la especial aptitud de los miembros de esa profesión para conocer aspectos relacionados con el Patrimonio Histórico ya se encuentra recogida en la actual redacción del reglamento.

Por otro lado, respecto al resto de alegaciones, relacionadas todas ellas con el establecimiento de requisitos más estrictos respecto a los representantes que las diversas entidades deben exigir a sus representantes, debe manifestarse que la opción que refleja la actual redacción, parece la más correcta.

Lo que se ha intentado es mantener una exigencia general de las personas encomendadas, cuenten con un conocimiento del sector que les hagan merecedores del nombramiento. Pero al mismo tiempo se intenta dotar de una cierta libertad a cada una de las organizaciones que deben nombrarlos respecto a establecer el perfil de las personas a las que cada institución quiera encargar esa misión. Esta opción intermedia, que no restringe esos perfiles parece la más indicada en orden a respetar la autonomía y la capacidad de decisión de cada una de estas instituciones, que tienen así, libertad para determinar que profesional (también arquitectos) debe representarlos.

2.- Alegación de la Unidad de Patrimonio Histórico

Estando ya aprobado de manera inicial este reglamento, en el trabajo diario de la unidad e patrimonio, que tiene a cargo la gestión de las convocatorias de la Comisión insular de patrimonio y su asesoramiento, han surgido varias situaciones que han puesto de relevancia una carencia en la normativa del reglamento.

Como es sabido, la materia relacionada con el Patrimonio histórico tiene tantas facetas como tiene la realidad, y aunque en una gran parte de las ocasiones la formación y la experiencia tanto de los miembros de la Unidad, como los de la Comisión permiten abordar los asuntos con garantías, es cierto que en ocasiones, por lo específico de la materia tratada, esa garantía es más difícil de conseguir.

Por ejemplo, estos meses se han desarrollado dos asuntos que pueden mostrar lo que se dice. El primero es el tratamiento que se le debe dar a los bienes de interés cultural de carácter inmaterial, lo extremadamente variado de su tipología, y lo huido de su definición ha hecho que los criterios hayan tenido que ser extraídos de reuniones con técnicos de diversas materias a los que se ha convocado para que expresen su opinión sobre asuntos determinados.

Otro ejemplo es el del tratamiento de simbologías específicas que requieren un gran grado de especialización. Estos meses el ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por ejemplo, plantea la rehabilitación del templo masónico de la capital. Sin embargo, un conocimiento cabal de lo acertado o desacertado de la rehabilitación que se propone exige unos conocimientos en rituales masónicos que pueden exceder de los conocimientos de los miembros de la Comisión.

Por ello, se ha planteado la sugerencia de introducir un nuevo número en el artículo 4.1.b) del Reglamento de la siguiente manera:

b) Con voz pero sin voto:

- 1. El titular del órgano que ostente las competencias en materia de patrimonio histórico en el Cabildo Insular de Tenerife, que actuará de Presidente. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, la presidencia será ejercida por el miembro de mayor antigüedad o edad, en este orden.*



2. *Aquellos especialistas o peritos a los que se les encargue, en su caso, el asesoramiento a la Comisión en aspectos puntuales*

Y asimismo, un nuevo 17.5

5. *Asimismo, cuando la naturaleza o complejidad del asunto lo aconsejen, la Comisión podrá oír el parecer de especialistas en la materia que podrán exponer su parecer.*

Estos asesores tendrán derecho a percibir en concepto de asistencia el 80% de la cantidad que se halle asignada para los/las vocales de la Comisión en cada caso

Esta posibilidad se apoya en lo establecido en los artículos 3.3 y 39.3 del reglamento orgánico de la Corporación, y por analogía, con lo que establece en la Base 85.c) de las de ejecución del presupuesto del presente ejercicio, que viene a establecer dicho porcentaje del 80% respecto a las dietas que pueden percibir los asesores a un órgano del Cabildo

Séptimo.- Tal y como dispone el artículo 12 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la creación de las Comisiones Insulares de Patrimonio Histórico, como órganos consultivos y asesores de dichas Corporaciones, estableciendo su composición, funciones y régimen de funcionamiento, donde se garantice la representación de la Federación Canaria de Municipios y de las asociaciones de propietarios de edificios históricos.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la citada LBRL, las reclamaciones o sugerencias presentadas en el periodo de información pública serán resueltas por el Pleno de esta Corporación, el cual procederá a la aprobación definitiva de la referida modificación.

Una vez aprobado definitivamente el texto íntegro del Reglamento, éste será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con los artículos 70.2 y 65.2 LBRL.

Señala el artículo 29.3 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 62, de 11 de mayo de 2015), que es atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, entre otras, los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas, correspondiendo al Pleno la competencia para su aprobación, tal y como indica el artículo 41.2.c) del mismo Reglamento Orgánico.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con 23 votos a favor (10 CC-PNC, 7 PSOE, 5 PP y 1 NO ADSCRITO) y 5 abstenciones del Grupo Podemos, acuerda LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INSULAR DE PATRIMONIO HISTÓRICO DEL EXCMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE, en los siguientes términos:

Primero.- Rechazar las alegaciones presentadas por Demarcación de Tenerife la Gomera y el Hierro del colegio oficial interinsular de Arquitectos de Canarias

Segundo.- Aprobar la sugerencia presentada por la Unidad de patrimonio histórico de este cabildo y en consecuencia introducir los siguientes artículos

el artículo 4.1.b) del Reglamento de la siguiente manera:

b) Con voz pero sin voto:

- 3. El titular del órgano que ostente las competencias en materia de patrimonio histórico en el Cabildo Insular de Tenerife, que actuará de Presidente. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, la presidencia será ejercida por el miembro de mayor antigüedad o edad, en este orden.*
- 4. Aquellos especialistas o peritos a los que se les encargue, en su caso, el asesoramiento a la Comisión en aspectos puntuales*

Y un nuevo 17.5

5. Asimismo, cuando la naturaleza o complejidad del asunto lo aconsejen, la Comisión podrá oír el parecer de especialistas en la materia que podrán exponer su parecer.

Estos asesores tendrán derecho a percibir en concepto de asistencia el 80% de la cantidad que se halle asignada para los/las vocales de la Comisión en cada caso

Tercero.- Proponer al Pleno aprobar de manera definitiva el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con el siguiente texto final

"REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INSULAR DE PATRIMONIO HISTÓRICO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Comisión Insular de Patrimonio Histórico fue creada por acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 1 de marzo de 1991, como órgano de asistencia técnica a la Presidencia de dicha Corporación Insular, estableciéndose que los dictámenes preceptivos no serían, en ningún caso, vinculantes. La creación de dicho órgano colegiado obedecía al traspaso efectivo de competencias desde la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura y Patrimonio Histórico, y la necesidad de contar con un órgano de asistencia en el ejercicio efectivo de la nueva competencia.

Posteriormente, tras la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, su artículo 12 dispuso que los Cabildos Insulares crearán las Comisiones Insulares de Patrimonio Histórico como órganos consultivos y asesores de la Administración insular, estableciendo su composición, funciones y régimen de funcionamiento, donde se garantice la representación de la Federación Canaria de Municipios y de las asociaciones de propietarios de edificios históricos, hecho éste que precisa de la regulación del referido órgano colegiado.

Tras la aprobación por el Pleno insular de 23 de febrero de 2001, del texto del Reglamento de la Comisión, y la modificación operada en virtud del acuerdo del mismo órgano plenario de 8 de abril de 2005, se ha revelado necesaria la revisión completa de su texto a través de la modificación sistemática de su articulado, abordando expresamente y de forma exhaustiva las competencias materiales del órgano, la duración del mandato de sus miembros, las causas de abstención de los mismos, así como las funciones de su Secretario, mientras que por otra parte se



reforma el régimen de su composición, y se amplía y precisan aspectos relativos a su régimen de funcionamiento, como todo ello de conformidad con las disposiciones vigentes sobre las normas reguladoras de los órganos colegiados, previéndose en cualquier caso una remisión a aquéllas respecto de todas aquellas cuestiones no expresamente previstas en el texto reglamentario.

TITULO I. Naturaleza, régimen jurídico y competencias de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico.

1. La Comisión Insular de Patrimonio Histórico de Tenerife (en adelante Comisión) es el órgano colegiado de carácter consultivo y **asesor**, especializado por razón de la materia, **para el ejercicio de las competencias que la Corporación Insular ostente en Patrimonio Histórico atribuidas legalmente**

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Patrimonio Histórico, y en coordinación con los Consejos Municipales de Patrimonio Histórico, la Comisión asesorará a los Ayuntamientos en aquellos asuntos que le sean sometidos a consideración.

3. La Comisión se regirá en cuanto a su organización y funcionamiento según lo dispuesto en el presente Reglamento y, en lo no previsto en el mismo, de conformidad con las normas sobre funcionamiento de los órganos colegiados, contenida en la legislación general sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Competencias.

1. La Comisión ostentará las competencias de asesoramiento y consulta que con carácter previo y preceptivo le atribuye, a través de la emisión de dictamen, la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias.

2. Asimismo, la Comisión dará contestación, **en aquellas cuestiones que sean competencia de autorización por parte del Cabildo Insular de acuerdo a las determinaciones de la Ley**, a las consultas que le efectúen los ciudadanos o las Administraciones Públicas sin necesidad de aportar proyecto, siempre que se cuenten con los elementos de juicio suficientes. Estas informaciones incluirán:

- La previsión expresa de que no generarán, en ningún caso, expectativa de derecho alguna para el promotor ni vincularán el sentido de los futuros dictámenes que la Comisión pudiera evacuar posteriormente.
- **Estas contestaciones incluirán además la previsión expresa de que el alcance de la respuesta es, exclusivamente, sobre los valores históricos y/o artísticos, y que la contestación se produce sin perjuicio de otras limitaciones que pudieran ser de aplicación, como la normativa urbanística o la normativa sectorial de aplicación."**

3. La Comisión podrá ser informada, en la primera sesión posterior que se celebre, de las siguientes actuaciones que, en su caso, hayan sido adoptadas por el Cabildo Insular de Tenerife, **siempre que se trate de actuaciones que de acuerdo con la**

Ley, requieran autorización del Cabildo Insular de Tenerife, y en su caso, informe preceptivo de la Comisión Insular de Patrimonio":

- a) Suspensiones de obras y usos que se lleven a cabo sin las correspondientes autorizaciones previas.
- b) Suspensiones de excavaciones arqueológicas que no se realicen de acuerdo con las condiciones señaladas en la autorización.
- c) Medidas cautelares adoptadas en caso de urgencia para impedir las actuaciones que signifiquen un riesgo o perjuicio para el patrimonio histórico.
- d) Actuaciones de inspección realizadas, cuando se considere oportuno en virtud de la naturaleza o entidad de la actuación.
- e) Resoluciones de incoación de procedimientos sancionadores en la Corporación, así como las sanciones que se impongan.

4. Asimismo, la Comisión podrá ser consultada por la Presidencia de la misma respecto a cualquier otro asunto sobre la materia y, en particular, en los procedimientos que afecten a:

- a) La definición de la política insular en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico, donde se establezcan las prioridades.
- b) El diseño de la política de parques arqueológicos.
- c) La difusión y la puesta en conocimiento del patrimonio histórico insular.
- d) El otorgamiento de subvenciones destinadas a la conservación del patrimonio histórico de Tenerife.
- e) Procedimientos en los que la Corporación insular pretenda ejercitar la potestad expropiatoria en la que, ya sea por la entidad del bien, o ya sea por los fines perseguidos, tenga alguna relación con la protección del patrimonio histórico de la Isla.
- f) Procedimientos en los que por parte de la Corporación insular se pretenda ejercitar los derechos de tanteo o retracto derivados de la declaración como bien de interés cultural.

En los puntos d, e y f, el dictamen emitido se referirá únicamente a juicios de valor sobre aspectos del bien afectado que sean requeridos en los citados procedimientos administrativos, dentro de las competencias ya establecidas en el apartado 2 de este mismo artículo.

Artículo 3. Naturaleza de los dictámenes.

Los dictámenes emitidos por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico tendrán, en todo caso, el carácter de no vinculantes.

TITULO II. De los miembros de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.

Artículo 4.- Composición.

1. La Comisión Insular de Patrimonio Histórico estará formada por los siguientes miembros:

a) Con voz y voto:

- 1. Tres representantes de la Universidad de La Laguna, titulados superiores en materia de historia del arte, arqueología y antropología.



2. *Un representante de la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel.*
3. *Dos representantes del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro.*
4. *Un representante de las asociaciones de propietarios de edificios históricos.*
5. *Un representante de la Federación Canaria de Municipios.*
6. *Un **técnico** representante de la Dirección General del Gobierno de Canarias, competente en la materia de patrimonio histórico.*
7. *Un representante de los Consejos Municipales de Patrimonio Histórico.*
8. *Un representante de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) con voz, pero que sólo votará en aquellos temas que afecten al patrimonio de la iglesia declarado bic, cuando las obras afecten a su entorno de protección y que no sean promovidos por aquella."*
9. *Un representante del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*

b) Con voz pero sin voto:

5. *El titular del órgano que ostente las competencias en materia de patrimonio histórico en el Cabildo Insular de Tenerife, que actuará de Presidente. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, la presidencia será ejercida por el miembro de mayor antigüedad o edad, en este orden.*
6. *Aquellos especialistas o peritos a los que se les encargue, en su caso, el asesoramiento a la Comisión en aspectos puntuales*

2. Salvo la presidencia, todas personas designadas deberán contar con una formación y/o experiencia profesional específica en patrimonio cultural, teniendo en cuenta la naturaleza de la Comisión y su especialización en la materia, lo que deberá acreditarse con carácter previo a su designación.

3. Se deberá asimismo designar suplentes para cada uno de los miembros, salvo para la Presidencia, aplicándose en este caso el régimen de sustitución de los Consejeros Insulares.

4. A las sesiones de la Comisión asistirá personal técnico adscrito al Servicio competente en materia de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular, que asesorará a los miembros de la Comisión, exponiendo los informes emitidos cuando la naturaleza o complejidad del asunto lo exija.

Artículo 5. Nombramiento y cese de los miembros de la Comisión.

1. Los miembros titulares y suplentes de la Comisión serán nombrados y cesados por el Presidente, siendo los nombramientos y, en su caso, los ceses a propuesta de las entidades señalados en el artículo anterior.

2. Las propuestas de nombramiento han de formularse por las entidades y órganos señalados en el artículo anterior, en los términos que establezcan sus estatutos y normas organizativas o en el ejercicio de las potestades o facultades que les correspondan, debiendo los escritos de propuesta contener tanto el nombre de la persona designada, como la de su suplente. En todo caso, será necesario que conste la acreditación, según los casos, de los acuerdos adoptados y/o los nombramientos efectuados.

3. El nombramiento y cese de los miembros de la Comisión se publicará en el portal web de la Corporación.

Artículo 6. Duración del nombramiento.

La condición de miembro de la Comisión tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha que determine la resolución de nombramiento o, en otro caso, desde su notificación a la entidad representada, entendiéndose automáticamente prorrogado por un único periodo de igual duración, por lo que como máximo, cada miembro podrá ostentar dicha condición durante ocho años, indistintamente en condición de titular o suplente.

Artículo 7. Causas de cese.

1. Los miembros de la Comisión cesarán, además de por finalización del periodo que comprenda su nombramiento, por alguna de las siguientes causas:

a) Fallecimiento, así como pérdida de la capacidad de obrar.

b) A propuesta de los órganos y entidades representadas, con anterioridad a la expiración del periodo que comprenda su nombramiento.

c) Renuncia expresa, que no requerirá de aceptación.

d) Como consecuencia de pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público que tuviere carácter firme, así como cualquier otra condena firme por delito doloso.

e) Extinción de la condición que dio lugar al nombramiento efectuado.

e) Cualquier otra que implique el cese por aplicación de disposición legal o reglamentaria.

2. El cese de un miembro titular de la Comisión dará lugar al pase a la condición de titular del miembro hasta entonces suplente, de forma automática, debiendo procederse al nombramiento de un nuevo miembro suplente, salvo que se efectúe simultánea o sucesivamente el nombramiento de un nuevo miembro titular.

Artículo 8. Abstención y recusación.

1. Los miembros de la Comisión en los que se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente del presente artículo se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a la presidencia de la misma, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél, ser administrador de sociedad o entidad interesada o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así



como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. En los supuestos en que, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, algún miembro de la Comisión deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el lugar mientras se discuta y vote el asunto.

4. En los casos previstos en el apartado primero del presente artículo podrá promoverse recusación en cualquier momento, respecto a la cual resolverá la presidencia.

5. El incumplimiento de las causas de abstención anteriores determinará por sí misma la invalidez del voto emitido y no se tendrán en cuenta las consideraciones manifestadas durante las sesiones, sin perjuicio de las posibles consecuencias que pudieren derivarse en virtud de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Artículo 9. Derechos y deberes de miembros.

Además de lo previsto en el artículo anterior, corresponderá a los miembros de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico:

a) Participar en los debates de las sesiones.

b) Formular ruegos y preguntas.

c) Elevar a la Comisión aquellos asuntos que consideren.

d) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria, conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día se encontrará a disposición de los miembros en igual plazo.

e) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

f) Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones asignadas.

g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

h) Guardar deber de sigilo respecto a los asuntos y las deliberaciones de las que formen parte, quedando en consecuencia prohibida la difusión de cualquier documentación a la que haya tenido acceso por razón de esta condición.

Artículo 10.- Competencias de la presidencia.

La presidencia de la Comisión ostenta las siguientes funciones:

- a) *Participar en los debates con voz pero sin voto, salvo que ejerza el cargo por suplencia, sin que en este último caso el voto tenga carácter de calidad para dirimir los empates.*
- b) *Ostentar la representación de la Comisión ante cualquier entidad pública o privada, ejerciendo los derechos y acciones que correspondan.*
- c) *Nombrar a los miembros de la Comisión.*
- d) *Formular y autorizar el orden del día de las sesiones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros del órgano, que serán formuladas con la suficiente antelación, por escrito o al correo electrónico indicado al efecto.*
- e) *Convocar y presidir las sesiones, moderando el desarrollo de los debates.*
- f) *Someter propuestas a la consideración de la Comisión.*
- g) *Visar las actas y someterlas a su aprobación en la sesión posterior.*
- h) *Ordenar, en su caso, la publicación de los dictámenes adoptados por la Comisión.*
- i) *Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, resolviendo las dudas que pudiera suscitar su interpretación.*

Artículo 11.- De la Secretaría.

1. *La Comisión recibirá asesoramiento jurídico por la persona que ejerza su Secretaría, responsable de la fe pública de sus acuerdos, al que asimismo le corresponden las siguientes funciones:*

- a) *Elaborar el orden del día de las sesiones, de acuerdo con las instrucciones de la presidencia.*
- b) *Cursar, por orden de la presidencia, las convocatorias de las sesiones, con el orden del día, incluyendo la documentación necesaria, así como las citaciones a los miembros.*
- d) *Preparar los expedientes que deban ser objeto de debate y facilitar los estudios, datos o informes que sobre los mismos le sean solicitados por los miembros.*
- e) *Asistir a las sesiones con voz pero sin voto.*
- f) *Extender las actas de las reuniones y autorizarlas con el visto bueno de la presidencia, y dar curso a los acuerdos que se adopten.*
- g) *Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, informes y votos particulares.*
- h) *Custodiar la documentación y dar fe de su contenido.*
- j) *Prestar apoyo y asistencia técnica y administrativa a la Comisión y a sus miembros.*
- k) *Ejercer las demás funciones que le sean encomendadas por expreso mandato de la Comisión y las que se deriven de la naturaleza técnica del cargo y de las funciones asesoras del mismo.*

2. *El Jefe del Servicio competente en materia de patrimonio histórico ostentará la secretaría de la Comisión, pudiendo delegar esta función en funcionario distinto, en todo caso perteneciente a la Subescala Técnica de Administración General, Rama Jurídica.*

TITULO III. De las sesiones de la Comisión.



Artículo 12. Clases de sesiones.

Las sesiones de la Comisión podrán ser:

- a) *Ordinarias, que se celebrarán el tercer jueves hábil de cada mes, en horario de mañana. Mediante resolución motivada de la presidencia podrá celebrarse en fecha distinta, manteniendo no obstante su carácter ordinario.*
- b) *Extraordinarias, que son aquellas que convoque la presidencia con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número total de miembros de la Comisión.*
- c) *Extraordinarias de carácter urgente son aquellas sesiones convocadas por la presidencia, motivadas en que la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima exigida de cuarenta y ocho horas. La efectiva realización de la misma dependerá de la ratificación de la urgencia por la Comisión, por mayoría simple, con carácter previo a tratar el asunto o los asuntos incluidos en el orden del día.*

Artículo 13. Convocatoria.

1. *A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día con la relación detallada de los asuntos a tratar y el borrador del acta de la sesión anterior, así como los informes del Servicio competente en materia de patrimonio histórico que hayan sido emitidos al momento de la convocatoria.*
2. *La convocatoria, acompañada de la documentación referida, deberá ser efectuada a los miembros de la Comisión en las direcciones de correos electrónicos previamente comunicadas, en un plazo no inferior a 48 horas, salvo las que tengan carácter extraordinario y urgente.*

Artículo 14. Documentación a aportar junto a los proyectos sometidos a dictamen.

1. *Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de aplicación, los proyectos sujetos a dictamen de la Comisión deberán contener la documentación precisa y suficiente para evaluar el proyecto y, en especial, la incidencia que el mismo tendrá en la conservación y potenciación de los valores que justifican el interés patrimonial del bien o, en su caso, su adecuada integración en el conjunto histórico o en el entorno de protección en el que se inserta.*

Como mínimo, deberán incluir una memoria que contenga la descripción del estado actual del bien, junto con la documentación fotográfica del mismo y, en el supuesto de inmuebles, de su entorno inmediato; descripción de la intervención, en la que se consignen los materiales a emplear y el sistema constructivo; mediciones y presupuesto, así como todos aquellos documentos gráficos necesarios para la correcta definición de la intervención proyectada.

2. *En los supuestos en los que se exija una memoria histórica, ésta deberá especificar las repercusiones de la intervención respecto a los valores patrimoniales del bien objeto de la misma.*
3. *Se podrá recabar del promotor cualquier documentación adicional que resulte necesaria para evaluar la intervención propuesta, y su incidencia en el bien o, en su caso, en el ámbito en el que se desarrolla la misma.*

4. Cuando se trate de intervenciones en un inmueble declarado bien de interés cultural o catalogado con grado de protección integral, que por sus dimensiones, singularidad y complejidad de la intervención requiera de una programación previa de la misma, con carácter previo al proyecto de ejecución se redactará un plan director, que incluirá un estudio histórico del inmueble, el diagnóstico de su estado, se establecerán las líneas generales de la intervención y sus fases. El plan director será sometido a dictamen de la Comisión.

Artículo 15. Contenido de las sesiones y quórum de asistencia.

1. Las sesiones tendrán el contenido fijado en el respectivo orden del día, que deberá referirse exclusivamente a aquellas materias que estén atribuidas al conocimiento de la Comisión.

2. Para la válida constitución y la celebración de la Comisión se requerirá la asistencia de quien ejerza su presidencia y secretaría, así como de, al menos, la mitad del número de miembros con derecho a voto. De no concurrir este quórum, la Comisión se constituirá media hora después en segunda convocatoria, contando con la presencia de la presidencia, de la secretaría y la de, al menos, tres miembros con derecho a voto, debiendo mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 16. Publicidad de las sesiones.

1. Las sesiones de la Comisión no serán públicas.

2. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrán asistir, a efectos de información y debidamente invitadas por la presidencia, las autoridades, los empleados públicos o cualquier persona que pudiera tener relación con el asunto.

3. Sin perjuicio de lo anterior, tanto las convocatorias como las actas de las sesiones, serán publicadas en la página web del Cabildo Insular de Tenerife para su libre consulta.

Artículo 17. Desarrollo de las sesiones.

1. Las sesiones comenzarán con el primer punto del orden del día, que comprenderá la aprobación del acta de la sesión anterior. A continuación, todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día, pudiendo quien ejerza la Presidencia, no obstante, alterar el orden de los temas si existe alguna causa que lo aconseje.

2. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos en el orden del día, la presidencia preguntará si algún miembro, incluidos los que actúan con voz pero sin voto, desea someter a la consideración de la Comisión por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. Si así fuere, el proponente justificará la urgencia de la moción y la Comisión votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate.

3. Cualquier miembro de la Comisión podrá solicitar, durante la sesión, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión, requiriéndose para todo ello mayoría simple de votos.

4. Cuando resulte necesario como consecuencia de la naturaleza o complejidad del asunto, la consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la exposición del informe emitido por persona adscrita al Servicio competente en materia de patrimonio histórico del Cabildo Insular.



5. Asimismo, cuando la naturaleza o complejidad del asunto lo aconsejen, la Comisión podrá oír el parecer de especialistas en la materia que podrán exponer su parecer.

Estos asesores tendrán derecho a percibir en concepto de asistencia el 80% de la cantidad que se halle asignada para los/las vocales de la Comisión en cada caso

6. A solicitud del promotor de la actuación, ya sea público o privado, la Comisión podrá invitar a éste o a su representante, con el fin de realizar una presentación de los proyectos. Asimismo, si la Comisión entiende que ya haya ejercido el mismo derecho con anterioridad y considera que la nueva exposición no aporta nuevos elementos de juicio, podrá desestimar la solicitud. A estos efectos, se le concederá un turno de exposición que no superará los quince minutos, salvo casos de especial complejidad, apreciada por la Comisión por mayoría simple. Una vez finalizada su exposición, podrá someterse a las preguntas de los miembros, tras las cuales, en su caso, será invitado a abandonar el lugar antes del desarrollo del debate.

Artículo 18. Votación de los asuntos.

Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.

La Comisión adopta sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes, esto es, cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

En caso de empate tras la votación de algún asunto para la emisión de dictamen, se consignará tal circunstancia en el acta, correspondiendo en consecuencia decidir posteriormente sobre el asunto al órgano competente en materia de patrimonio histórico.

Artículo 19. De los dictámenes.

Los dictámenes de la Comisión, que se incorporarán al acta correspondiente, tendrán necesariamente alguno de los siguientes sentidos:

- a) Favorable a la actuación pretendida, que podrá tener carácter condicionado.
- b) Desfavorable total o parcialmente a la actuación pretendida, que podrá incluir una alternativa a lo solicitado. Si fuese parcialmente desfavorable y la naturaleza del asunto permitiese su tratamiento en partes separables, podrán emitirse distintos dictámenes para cada una de ellas.
- c) No dar tratamiento al asunto, por adolecer de falta de elementos de juicio.

Disposición transitoria única: Los miembros de la Comisión, a la entrada en vigor del presente Reglamento, podrán continuar ostentando tal condición hasta el plazo máximo de seis meses.

Disposición derogatoria única: Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por acuerdo plenario de fecha 23 de febrero de 2001 y que fue modificado por acuerdo del citado órgano de fecha 8 de abril de 2005.

Disposición final única: El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles tras la publicación íntegra de su texto en

el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en la legislación sobre régimen local."

ÁREA DE TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA.

14.- Expediente relativo a la modificación de los estatutos de la EPEL TEA Tenerife Espacio de las Artes para su adaptación a la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, por el que se aprueba la propuesta para modificar los Estatutos Reguladores de TEA Tenerife Espacio de las Artes.

RESULTANDO que el Consejo de Administración de TEA Tenerife Espacio de las Artes, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2017, adoptó por unanimidad el acuerdo que se transcribe a continuación:

"5.- PROPUESTA PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS REGULADORES DE TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES EN LO CONCERNIENTE A LA COMPOSICIÓN DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

La Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece:

Disposición Adicional Duodécima. Retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número máximo de miembros de los órganos de gobierno.

1. Las retribuciones a fijar en los contratos mercantiles o de alta dirección suscritos por los entes, consorcios, sociedades, organismos y fundaciones que conforman el sector público local se clasifican, exclusivamente, en básicas y complementarias. Las retribuciones básicas lo serán en función de las características de la entidad e incluyen la retribución mínima obligatoria asignada a cada máximo responsable, directivo o personal contratado. Las retribuciones complementarias, comprenden un complemento de puesto y un complemento variable. El complemento de puesto retribuiría las características específicas de las funciones o puestos directivos y el complemento variable retribuiría la consecución de unos objetivos previamente establecidos.



2. *Corresponde al Pleno de la Corporación local la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes de la misma que integren el sector público local, en tres grupos, atendiendo a las siguientes características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad. Esta clasificación determinará el nivel en que la entidad se sitúa a efectos de:*

a) *Número máximo de miembros del consejo de administración y de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades, en su caso.*

b) *Estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.*

3. *Las retribuciones en especie que, en su caso, se perciban computarán a efectos de cumplir los límites de la cuantía máxima de la retribución total. La cuantía máxima de la retribución total no podrá superar los límites fijados anualmente en la Ley de presupuestos generales del Estado.*

4. *El número máximo de miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de las citadas entidades no podrá exceder de:*

a) *15 miembros en las entidades del grupo 1.*

b) *12 miembros en las entidades del grupo 2.*

c) *9 miembros en las entidades del grupo 3.*

5. *Sin perjuicio de la publicidad legal a que estén obligadas, las entidades incluidas en el sector público local difundirán a través de su página web la composición de sus órganos de administración, gestión, dirección y control, incluyendo los datos y experiencia profesional de sus miembros. Las retribuciones que perciban los miembros de los citados órganos se recogerán anualmente en la memoria de actividades de la entidad.*

6. *El contenido de los contratos mercantiles o de alta dirección celebrados, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, deberá ser adaptados a la misma en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor. La adaptación no podrá producir ningún incremento, en relación a su situación anterior. Las entidades adoptarán las medidas necesarias para adaptar sus estatutos o normas de funcionamiento interno a lo previsto en esta Ley en el plazo máximo de tres meses contados desde la comunicación de la clasificación.*

7. *La extinción de los contratos mercantiles o de alta dirección no generará derecho alguno a integrarse en la estructura de la Administración Local de la que dependa la entidad del sector público en la que se prestaban tales servicios, fuera de los sistemas ordinarios de acceso.*

En cumplimiento de dicha disposición, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2015, aprobó la correspondiente clasificación de los entes dependientes de la citada Corporación Local en tres grupos, tal y como ha establecido la normativa vigente.

De la clasificación aprobada por dicha Corporación Local se deduce que TEA Tenerife Espacio de las Artes, entidad pública empresarial dependiente de aquella, pertenece al grupo 3, por lo que el número de miembros de su Consejo de Administración debe ser igual a nueve (9) y no diez (10) como está regulado actualmente en el artículo 6 de los estatutos reguladores de la mencionada entidad pública, por lo que deberá modificarse los mismos para adaptarlos a la regulación actual.

En este sentido, el artículo 38 de los estatutos reguladores de la citada entidad pública empresarial regula para la "Modificación de los Estatutos" que "el pleno del Cabildo Insular podrá modificar o derogar los presentes Estatutos". Por lo que será necesario remitir a la mencionada Corporación Local la propuesta emitida por el órgano competente de TEA Tenerife Espacio de las Artes para que aprueben la modificación correspondiente.

Asimismo, dichos estatutos reguladores fueron aprobados el 27 de junio de 2008 por el Pleno de la Corporación Insular, junto con la creación de la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes, y los mismos fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el 8 de septiembre de 2008, boletín nº 177.

Por último, el artículo 9, apartado e, de los estatutos referenciados establece como competencia del Consejo de Administración la de "proponer al Pleno de la Corporación Insular la modificación de los estatutos reguladores de la entidad".

*Por todo lo expuesto, el Consejo de Administración de TEA Tenerife Espacio de las Artes **acuerda** por unanimidad:*

PRIMERO: *Proponer al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la modificación de los artículos de los estatutos reguladores de la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes en los términos que se expresa a continuación:*

Artículo 6. *Composición.*

- 1. El Consejo de Administración estará formado por un Presidente y ocho vocales designados entre representantes de la Corporación, miembros de la sociedad civil y expertos de reconocida competencia en los fines de la entidad.*
- 2. El Presidente del Consejo de Administración será el Vicepresidente de la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes.*



- 3. Los vocales serán nombrados y cesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.4 del Reglamento Orgánico de la Corporación.*
- 4. Los vocales cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento.*
- 5. Asistirá a las reuniones del Consejo con voz y sin voto el Gerente.*
- 6. Asimismo asistirá al Consejo de Administración, previa su convocatoria, con voz y sin voto el Director Artístico.*

Artículo 10. *Sesiones.*

2. El Consejo de Administración se reunirá previa convocatoria del Presidente del citado Consejo o por la iniciativa o petición de, al menos, la mitad de sus Consejeros cuando fuera necesario para el buen funcionamiento de la entidad, siendo necesario que se reúna como mínimo dos veces al año.

Artículo 11. *Ostentará la presidencia de la entidad el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.*

El Presidente será el máximo representante institucional de la entidad y desempeñará aquellas competencias que le atribuyan los estatutos y las que le delegue el Consejo de Administración, debiendo velar por el cumplimiento y buen fin del proyecto, llevando a cabo el control y vigilancia del desarrollo de la actividad.

Artículo 12. *Atribuciones.*

- 1. Para el ejercicio de las funciones descritas en el artículo anterior el Presidente ejercerá las siguientes atribuciones:*
 - a). Ostentar la máxima representación de la entidad.*
 - b). Autorizar con su firma las actas y certificaciones.*
 - c). Instar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.*
 - d). Proponer al Consejo de Administración el nombramiento del personal de los órganos de dirección del Centro.*
 - e). Ejercer la alta inspección de todos los servicios y la vigilancia del desarrollo de la actividad, velando por el cumplimiento de los fines establecidos en los presentes Estatutos y las normas que las desarrollen.*
 - f). Aquellas otras previstas en los presentes Estatutos y las que en su caso le atribuya la Corporación Insular y la normativa vigente.*
- 2. El Presidente podrá delegar sus funciones en el Vicepresidente.*

Sección III. *Vicepresidencia.*

Artículo 13.

- 1.** *La vicepresidencia la ostentará el órgano de la Corporación Insular que tenga atribuida la competencia en materia de cultura y presidirá el Consejo de Administración de la entidad.*
- 2.** *En caso de ausencia, vacante, enfermedad o imposibilidad del Vicepresidente será sustituido por otro miembro del Consejo de Administración designado por el Presidente de la entidad.*

Artículo 14. Atribuciones.

- 1.** *La sustitución del Presidente en caso de ausencia, enfermedad, vacante u otra circunstancia análoga.*
- 2.** *El ejercicio de las funciones que le delegue el Consejo de Administración y el Presidente, debiendo en éste último caso ponerse en conocimiento del Consejo de Administración.*
- 3.** *El Vicepresidente tendrá además las siguientes funciones propias:*
 - a).** *El ejercicio efectivo de las facultades de representación de la entidad.*
 - b).** *Informar al Consejo de Administración y la Presidencia del adecuado funcionamiento de la gestión de la entidad.*
 - c).** *Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, fijando el orden del día y señalando el lugar, día y hora de celebración.*
 - d).** *Presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo, dirigir las deliberaciones y decidir los posibles empates con su voto de calidad.*
 - e).** *Formar los Estados de Ingresos y Gastos y Cuentas Anuales de la entidad asistido por el Gerente.*
 - f).** *Aprobar los gastos y los actos de disposición sobre bienes y fondos propios de los contratos de cuantía inferior o igual al 5% de los recursos ordinarios del estado de previsión de ingresos y gastos de la entidad y las concesiones de duración inferior a cuatro años.*
 - g).** *Firmar los contratos y convenios celebrados por la entidad y suscribir documentos, escrituras y pólizas.*
 - h).** *Proponer al Consejo de Administración la estructura organizativa de los servicios y unidades de la Institución.*
 - i).** *Nombrar y cesar el personal al que se encomiende las direcciones de las Unidades orgánicas en que se estructure la entidad previstas en el artículo 18 de los presentes Estatutos.*
 - j).** *Incoar y tramitar los expedientes referidos al régimen de incompatibilidades del personal de la entidad de acuerdo con la normativa legal aplicable.*
 - k).** *Ejercer las acciones y recursos judiciales y administrativas en caso de urgencia, debiendo dar cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre tras su ejercicio.*
 - l).** *Representar a la entidad ante los Juzgados y Tribunales, Administraciones, Corporaciones, Autoridades, Notarios y particulares; conferir mandamientos y poderes para ejercer dicha representación y asumirla para sí en los casos que proceda.*



- m). Autorizar la ocupación temporal de inmuebles para la prestación de los servicios de la entidad, cuando no sobrepase un año. En todo caso deberá informarse al Consejo de Administración.*
 - n). Otorgar los permisos y licencias administrativas que correspondan dentro del ámbito de actuación de la entidad.*
 - o). Otorgar las subvenciones, becas y ayudas de acuerdo con las convocatorias y programas elaborados por el Consejo de Administración.*
 - p). Autorizar el préstamo de las obras de arte propiedad de la entidad que le sean solicitadas previos los informes técnicos correspondientes.*
 - q). La ordenación de pagos y ser clavero contra las cuentas en entidades financieras.*
 - r). Cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses peculiares de la entidad no estén atribuidas de un modo expreso a otro órgano del mismo.*
 - s). Elevar al Consejo de Administración la adquisición de obras de arte a propuesta del director artístico.*
 - t). Elevar al Consejo de Administración la memoria de gestión y la memoria de actividades del centro a propuesta del Gerente y del Director Artístico.*
- 4.** *El Vicepresidente podrá delegar sus competencias en el resto de órganos de gobierno y directivos de la entidad.*

SEGUNDO: *Remitir este acuerdo al Excmo. Cabildo Insular para que el Pleno pueda aprobar las modificaciones de los estatutos reguladores de TEA Tenerife Espacio de las Artes, recogidas en el apartado anterior, conforme a los trámites legalmente previstos."*

RESULTANDO que el expresado acuerdo fue adoptado como consecuencia de adecuar la composición del Consejo de Administración de TEA Tenerife Espacio de las Artes, la cual está recogida en sus estatutos reguladores, a lo previsto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativa a las "*Retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número máximo de miembros de los órganos de gobierno*" y al mencionado acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha el 31 de julio de 2015, en el que se aprobó la correspondiente clasificación de los entes dependientes de la citada Corporación Local en tres grupos, tal y como ha establecido la normativa vigente.

RESULTANDO que dichos estatutos reguladores fueron aprobados el 27 de junio de 2008 por el Pleno de la Corporación Insular, junto con la creación de la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes, y los mismos fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el 8 de septiembre de 2008, boletín nº 177.

RESULTANDO que se ha cumplido con la tramitación agravada prevista en el artículo 63.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (a partir de ahora ROCIT), al estar dicha modificación incluida en los asuntos previstos en el artículo 29.3 del citado reglamento, para que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife pueda aprobar la expresada propuesta de modificación de los estatutos reguladores de la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes.

RESULTANDO, en este sentido, que una vez finalizado el plazo de 10 días hábiles de exposición pública del expediente de referencia, el 24 de julio pasado la Comisión Plenaria Permanente Ordinaria de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, aprueba por unanimidad la propuesta al Pleno de la toma en consideración del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de mayo de 2017, por el cual se propone la aprobación de la modificación de los estatutos de TEA Tenerife Espacio de las Artes.

CONSIDERANDO que el artículo 29.3, apartado f) del ROCIT establece:

29.3. Es atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, de:

(...)

f) La iniciativa para la constitución de Organismos Autónomos, Consorcios, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y Sociedades Mercantiles, o participación en otros ya creados, o cualquier otra forma descentralizada de prestación de servicios o actividades económicas de la Corporación, sin perjuicio de la tramitación simultánea, con la misma, de sus Estatutos o Normas reguladoras, que seguirá el mismo procedimiento agravado.(...)

De lo expuesto se deduce que, al ser preceptivo el procedimiento agravado para tramitar la aprobación de los estatutos de dichas entidades, igualmente será obligatorio dicho procedimiento para aprobar la modificación de los mismos.

CONSIDERANDO como se ha expresado, que el artículo 63 apartado primero del ROCIT regula el procedimiento de los asuntos previstos en el artículo 29.3 y establece que será preceptiva la tramitación que se expone a continuación, la cual ha sido previamente observada y cumplida para aprobar la modificación referenciada:

"A) El Consejo de Gobierno Insular conocerá, directamente, la propuesta del Presidente o Consejero Insular de Área o Viceconsejero Insular sin que sea necesario dictamen de la Comisión correspondiente.

B) Si fuera aprobada como propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, este la remitirá al Secretario General del Pleno, abriéndose un plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, en dicha Secretaría, por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos. El indicado plazo podrá reducirse o ampliarse como máximo a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decrete por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces.

C) Finalizado dicho plazo, el Secretario General del Pleno remitirá el expediente con las enmiendas presentadas a la Consejería de Área competente a los



efectos de la convocatoria de la correspondiente Comisión, la cual emitirá el Dictamen que proceda, resolviendo sobre las expresadas enmiendas.

D) Solo serán votados, en Pleno, en primer lugar, las enmiendas rechazadas en el Dictamen de la Comisión, y, en segundo lugar, el Dictamen propuesto, quedando automáticamente recogidas en este las enmiendas aprobadas en la primera votación.

E) No obstante ello, el Presidente podrá admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales, así como enmiendas transaccionales entre las presentadas y el Dictamen solo cuando ningún Grupo Político se oponga a su admisión y esta comporte la retirada de las enmiendas respecto de las que se transige.

F) Los informes, cuando sean preceptivos, del Secretario General del Pleno y del Interventor General podrán emitirse por estos en cualquier momento de la tramitación del expediente, procurándose, no obstante, que sean formulados con anterioridad a la celebración de la Comisión correspondiente.

CONSIDERANDO que una vez cumplidos los trámites arriba expresados, el órgano competente para aprobar la modificación de los estatutos de TEA Tenerife Espacio de las Artes es el Pleno de esta Corporación Insular según se desprende tanto del artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como del artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo expuesto, el Pleno de esta Corporación Insular por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la modificación de los artículos de los estatutos reguladores de la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes que se expresan a continuación en los términos que igualmente se indican:

Artículo 6. Composición.

- 1.** El Consejo de Administración estará formado por un Presidente y ocho vocales designados entre representantes de la Corporación, miembros de la sociedad civil y expertos de reconocida competencia en los fines de la entidad.
- 2.** El Presidente del Consejo de Administración será el Vicepresidente de la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes.
- 3.** Los vocales serán nombrados y cesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.4 del Reglamento Orgánico de la Corporación.
- 4.** Los vocales cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento.
- 5.** Asistirá a las reuniones del Consejo con voz y sin voto el Gerente.

6. Asimismo asistirá al Consejo de Administración, previa su convocatoria, con voz y sin voto el Director Artístico.

Artículo 10. Sesiones.

2. El Consejo de Administración se reunirá previa convocatoria del Presidente del citado Consejo o por la iniciativa o petición de, al menos, la mitad de sus Consejeros cuando fuera necesario para el buen funcionamiento de la entidad, siendo necesario que se reúna como mínimo dos veces al año.

Artículo 11. Ostentará la presidencia de la entidad el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.

El Presidente será el máximo representante institucional de la entidad y desempeñará aquellas competencias que le atribuyan los estatutos y las que le delegue el Consejo de Administración, debiendo velar por el cumplimiento y buen fin del proyecto, llevando a cabo el control y vigilancia del desarrollo de la actividad.

Artículo 12. Atribuciones.

1. Para el ejercicio de las funciones descritas en el artículo anterior el Presidente ejercerá las siguientes atribuciones:
 - a). Ostentar la máxima representación de la entidad.
 - b). Autorizar con su firma las actas y certificaciones.
 - c). Instar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.
 - d). Proponer al Consejo de Administración el nombramiento del personal de los órganos de dirección del Centro.
 - e). Ejercer la alta inspección de todos los servicios y la vigilancia del desarrollo de la actividad, velando por el cumplimiento de los fines establecidos en los presentes Estatutos y las normas que las desarrollen.
 - f). Aquellas otras previstas en los presentes Estatutos y las que en su caso le atribuya la Corporación Insular y la normativa vigente.
2. El Presidente podrá delegar sus funciones en el Vicepresidente.

Sección III. Vicepresidencia.

Artículo 13.

1. La Vicepresidencia la ostentará el órgano de la Corporación Insular que tenga atribuida la competencia en materia de cultura y presidirá el Consejo de Administración de la entidad.
2. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o imposibilidad del Vicepresidente será sustituido por otro miembro del Consejo de Administración designado por el Presidente de la entidad.

Artículo 14. Atribuciones.



- 1. La sustitución del Presidente en caso de ausencia, enfermedad, vacante u otra circunstancia análoga.*
- 2. El ejercicio de las funciones que le delegue el Consejo de Administración y el Presidente, debiendo en éste último caso ponerse en conocimiento del Consejo de Administración.*
- 3. El Vicepresidente tendrá además las siguientes funciones propias:*
 - a). El ejercicio efectivo de las facultades de representación de la entidad.*
 - b). Informar al Consejo de Administración y la Presidencia del adecuado funcionamiento de la gestión de la entidad.*
 - c). Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, fijando el orden del día y señalando el lugar, día y hora de celebración.*
 - d). Presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo, dirigir las deliberaciones y decidir los posibles empates con su voto de calidad.*
 - e). Formar los Estados de Ingresos y Gastos y Cuentas Anuales de la entidad asistido por el Gerente.*
 - f). Aprobar los gastos y los actos de disposición sobre bienes y fondos propios de los contratos de cuantía inferior o igual al 5% de los recursos ordinarios del estado de previsión de ingresos y gastos de la entidad y las concesiones de duración inferior a cuatro años.*
 - g). Firmar los contratos y convenios celebrados por la entidad y suscribir documentos, escrituras y pólizas.*
 - h). Proponer al Consejo de Administración la estructura organizativa de los servicios y unidades de la Institución.*
 - i). Nombrar y cesar el personal al que se encomiende las direcciones de las Unidades orgánicas en que se estructure la entidad previstas en el artículo 18 de los presentes Estatutos*
 - j). Incoar y tramitar los expedientes referidos al régimen de incompatibilidades del personal de la entidad de acuerdo con la normativa legal aplicable.*
 - k). Ejercer las acciones y recursos judiciales y administrativas en caso de urgencia, debiendo dar cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre tras su ejercicio.*
 - l). Representar a la entidad ante los Juzgados y Tribunales, Administraciones, Corporaciones, Autoridades, Notarios y particulares; conferir mandamientos y poderes para ejercer dicha representación y asumirla para sí en los casos que proceda.*
 - m). Autorizar la ocupación temporal de inmuebles para la prestación de los servicios de la entidad, cuando no sobrepase un año. En todo caso deberá informarse al Consejo de Administración.*
 - n). Otorgar los permisos y licencias administrativas que correspondan dentro del ámbito de actuación de la entidad.*

- o). Otorgar las subvenciones, becas y ayudas de acuerdo con las convocatorias y programas elaborados por el Consejo de Administración.*
 - p). Autorizar el préstamo de las obras de arte propiedad de la entidad que le sean solicitadas previos los informes técnicos correspondientes.*
 - q). La ordenación de pagos y ser clavero contra las cuentas en entidades financieras.*
 - r). Cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses peculiares de la entidad no estén atribuidas de un modo expreso a otro órgano del mismo.*
 - s). Elevar al Consejo de Administración la adquisición de obras de arte a propuesta del director artístico.*
 - t). Elevar al Consejo de Administración la memoria de gestión y la memoria de actividades del centro a propuesta del Gerente y del Director Artístico.*
- 4.** *El Vicepresidente podrá delegar sus competencias en el resto de órganos de gobierno y directivos de la entidad.*

SEGUNDO: Publicar la modificación aprobada en el punto anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICA TERRITORIAL

15.- Expediente relativo al procedimiento para la formulación y tramitación de la Modificación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, en el Ámbito Extractivo Los Pasitos.

Visto expediente relativo al procedimiento para la formulación y tramitación de la Modificación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife en el Ámbito Extractivo Los Pasitos y,

RESULTANDO que por la U.O. Técnica de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales emite informe el 24 de mayo de 2017 en el cual se señala que:

"1. Antecedentes y objeto del presente informe

El 12 de marzo de 2015, el Gobierno de Canarias aprobó el Decreto 25/2015 (publicado en el BOC de 25 de marzo de 2015) cuyo contenido es el siguiente:

- 1) Se suspende, en el ámbito extractivo de Los Pasitos, la vigencia de las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, del Plan Rector de Uso y Gestión de Anaga y del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife.*
- 2) Se aprueban unas normas sustantivas transitorias de ordenación que estarán vigentes hasta que se revise o modifique el planeamiento suspendido.*
- 3) Se ordena a las administraciones competentes a que alteren los planes suspendidos en un plazo no superior a seis meses, con el fin de incorporar a sus*



propias determinaciones las normas sustantivas transitorias de ordenación aprobadas mediante el Decreto.

El Cabildo de Tenerife es la administración competente para formular la alteración tanto del Plan Insular de Ordenación (PIOT) como del Plan Rector de uso y gestión de Anaga (PRUG-Anaga), sin que hasta la fecha haya iniciado los trabajos técnicos pertinentes. Es objeto de este informe elaborar la propuesta técnica para llevar a cabo la alteración del PIOT¹.

2. Alcance y contenido de los cambios a introducir

La suspensión del PIOT acordada por el Gobierno de Canarias se ampara en lo establecido en el artículo 47 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC), el cual se señala que el acuerdo de suspensión establecerá las normas sustantivas de ordenación aplicables transitoriamente en sustitución de las suspendidas, tal como hace el Decreto 25/2015 incorporando tales Normas transitorias en el Anexo II al mismo.

Dichas Normas transitorias están redactadas con muy cuidada técnica jurídica, toda vez que identifican con absoluta claridad y precisión cuáles son los preceptos concretos que se suspenden y cuáles son los textos que sustituyen a dichos preceptos. De otra parte, estos cambios son de muy poca entidad: se limitan a suprimir la exigencia de Plan Territorial en el ámbito extractivo de Los Pasitos (párrafo 1 del artículo 3.5.2.6) y a complementar las condiciones específicas establecidas sobre el ámbito extractivo (Ficha 9 del fichero de ámbitos extractivos, incluidos en el Tomo III de las Normas).

De otra parte, el Gobierno establece expresamente que la alteración del PIOT debe consistir en "incorporar a sus propias determinaciones las normas transitorias de ordenación aprobadas mediante el presente decreto" (artículo 3). Es decir, la actuación del Cabildo en lo que se refiere a la alteración del PIOT ordenada por el Gobierno queda absolutamente acotada, sin que, al amparo de este Decreto, pueda hacer nada más que lo que con absoluta precisión se le indica. En otras palabras, en la formulación y tramitación de esta alteración del PIOT el Cabildo de Tenerife no ejerce la potestad de planeamiento, limitándose a cumplir estrictamente lo ordenado.

De hecho, el contenido sustantivo de la alteración ha de ser exactamente el mismo que el aprobado por el Gobierno: señalar los preceptos concretos que se derogan (ya no que se suspenden) y transcribir los textos normativos que los sustituyen.

3. Naturaleza de la alteración del PIOT a formular

El artículo 45 TRLOTENC establece que "la alteración del contenido de los instrumentos de ordenación se producirá mediante su revisión o modificación". Toda vez que los cambios que ordena el Consejo de Gobierno de Canarias que deben incorporarse al PIOT no se encuentran en ninguno de los supuestos del párrafo 1 del artículo 46 TRLOTENC ha de concluirse que la alteración a formular tiene el carácter de modificación del PIOT (no de revisión).

¹ La alteración del contenido del PRUG-Anaga en el ámbito de Los Pasitos se llevará a cabo en procedimiento independiente, junto con otras alteraciones del citado PRUG.

De otra parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias (RPIOSPC), se trata de una modificación no cualificada. Además, según el artículo 63 RPIOSPC, la iniciativa para formular esta modificación, así como su aprobación inicial y provisional, corresponde al Cabildo Insular; la aprobación definitiva, al tratarse de normas directivas y recomendaciones que no afectan a las áreas aptas para usos turísticos y estratégicos, corresponde a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

4. Evaluación ambiental estratégica de la modificación

El artículo 22 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (LASPTRA) establece que "los instrumentos de ordenación que conforman el sistema de planeamiento territorial y urbanístico de Canarias, excepto las Directrices de ordenación, generales o sectoriales, y los de planeamiento de desarrollo excluidos en el artículo 43 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica en su procedimiento de elaboración y aprobación, así como en el procedimiento de revisión y modificación, en los términos regulados en el presente título". Así pues, en principio, la presente modificación del PIOT debería someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Tanto la legislación estatal como la abundante doctrina técnica sobre la materia dejan meridianamente claro que la evaluación ambiental es una técnica instrumental cuya finalidad fundamental es la incorporación de criterios de sostenibilidad en la toma de las decisiones que subyacen en el establecimiento de las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial o urbanística. Este carácter instrumental de la evaluación ambiental de planes y programas se incorpora asimismo a la legislación canaria en el párrafo 1 del artículo 21 LASPTRA. Por tanto, es evidente que si el contenido de las determinaciones que ha de tener la modificación de un Plan está ya completa y precisamente decidido, carece de sentido someter el proceso de formulación de tal modificación a evaluación ambiental. En el caso que nos ocupa, ello implicaría plantear alternativas distintas a los cambios que ha ordenado introducir el Gobierno y valorarlas, algo que resulta absurdo toda vez que la decisión de los que hay que hacer está ya adoptada en todo su contenido, completo y detallado.

Pero, para mayor abundamiento, la COTMAC aprobó el 25 de febrero de 2013 la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de remodelación geomorfológico y paisajística de la cantera de Los Pasitos e industrias asociados, cuya ejecución es justamente la que se legitima con el acuerdo de suspensión del Decreto 25/2015. Es decir, si bien el procedimiento cubierto no es de evaluación ambiental estratégica de un plan sino del impacto de un proyecto, es claro que el contenido sustantivo de la evaluación es sensiblemente el mismo. Dicho de otra forma, cabe considerar que en el procedimiento de formulación de la documentación para la suspensión de los planes vigentes sobre Los Pasitos, la toma de las decisiones fue consecuencia, entre otros factores, de la evaluación de impacto ambiental sobre el proyecto. A estos efectos, aunque no sea directamente de aplicación, el párrafo 6 del artículo 22 LASPTRA apunta que no deben someterse a un nuevo proceso de evaluación ambiental, contenidos de ordenación que ya hayan sido sometidos a la correspondiente evaluación ambiental.

Por lo argumentos anteriores, se entiende que la modificación que el Cabildo está obligado a realizar por orden del Gobierno de Canarias no debe someterse al



procedimiento de evaluación ambiental estratégica. Pero debe ser la COTMAC, en tanto órgano ambiental, la que se pronuncie al respecto.

5. Tramitación de la modificación

Dado su carácter de modificación no cualificada del Plan Insular y a que su alcance y contenido están definidos con absoluta precisión en el Decreto 25/2015 sin que el Cabildo de Tenerife pueda ejercer la potestad de planeamiento durante la formulación de la modificación, se entiende que la tramitación a seguir debe atenerse a lo siguiente:

- 1) Acuerdo de inicio, que debe ser adoptado por el Pleno de la Corporación. Dicho acuerdo habrá de notificarse a la COTMAC para que se pronuncie sobre la no procedencia de someter esta modificación a evaluación ambiental estratégica.*
- 2) Aprobación inicial, que también acordará el Pleno del cabildo una vez se elabore el documento técnico constitutivo de la modificación. Dadas las particularidades de esta modificación –en especial que no cabe plantear alternativas– no procede la fase de Avance.*
- 3) Información Pública, durante un periodo mínimo de un mes y máximo de dos. Dado que el alcance y contenido de esta modificación es obligado, las alegaciones admisibles durante la información pública sólo podrán referirse a la corrección técnica y jurídica del documento, pero no a la conveniencia, legalidad u oportunidad de sus determinaciones, previamente definidas por el Gobierno de Canarias.*
- 4) Aprobación provisional, que será acordada también por el Pleno de la Corporación Insular, remitiendo el documento y el expediente administrativo a la COTMAC.*
- 5) Aprobación definitiva, que compete a la COTMAC.*

Se estima que, una vez confirmada por la COTMAC la improcedencia de la evaluación ambiental estratégica, el documento de la modificación para ser sometido a la aprobación inicial por el Pleno del cabildo podría estar elaborado en un mes.

6. Conclusión y propuesta

A la vista de lo expuesto en los epígrafes previos, se propone:

- 1) Iniciar el procedimiento para la formulación y tramitación de la Modificación no cualificada del Plan Insular de Ordenación de Tenerife en el ámbito extractivo de Los Pasitos, derivada de la orden del Decreto 25/2015, de 12 de marzo.*
- 2) Requerir a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad que se pronuncie sobre la innecesariedad de someter a Evaluación Ambiental Estratégica la presente modificación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife.”*

CONSIDERANDO que la Disposición Transitoria Novena de la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales establece que:

“Los planes insulares o generales municipales cuyas determinaciones se encontraran *adaptadas* al tiempo de la entrada en vigor de la presente ley al Texto

*Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, **continuarán vigentes hasta su revisión o modificación, salvo lo establecido para los límites y efectos de los planes territoriales parciales y especiales del artículo 7 de esta ley que modifica el artículo 23 del citado texto refundido.***

En el caso de revisiones parciales o modificaciones puntuales, la obligación de adaptarse a las previsiones de esta ley, se circunscribe al ámbito exclusivo de la modificación, salvo que modifiquen aspectos sustanciales del modelo territorial."

El Plan Insular de Ordenación de Tenerife se encuentra en la situación legal definida en la citada disposición transitoria novena, y consecuentemente es un planeamiento vigente.

Por otro lado, mediante Decreto nº25/2015, 12 de marzo (publicado en el BOC nº58 de 25 de marzo de 2015), se suspende la vigencia de las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga y del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife, para legitimar la implantación del proyecto de "Restauración geomorfológica y paisajística del ámbito extractivo de Los Pasitos", y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por DL 1/2000, **se aprueba las Normas Sustantivas Transitorias de Ordenación**, y se ordena a las administraciones competentes a que **alteren los planes suspendidos** en un plazo no superior a seis meses, **con el fin de incorporar a sus propias determinaciones las normas sustantivas transitorias de ordenación aprobadas mediante el Decreto.**

Visto lo cual, por la Unidad Técnica de Ordenación del Territorio y de los Recursos Naturales se ha emitido el correspondiente informe que concluye que procede la tramitación de la Modificación no cualificada del Plan Insular de Ordenación de Tenerife en el ámbito extractivo de Los Pasitos, derivada de la orden del Decreto 25/2015, de 12 de marzo, así como que se requiera a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad que se pronuncie sobre la innecesariedad de someter a Evaluación Ambiental Estratégica la presente modificación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

CONSIDERANDO que el procedimiento de formulación de los instrumentos de ordenación de los recursos naturales, territoriales o urbanísticos podrán iniciarse de oficio o, cuando esté legalmente previsto, a instancia de parte (art. 12 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 55/2006, de 9 de mayo), lo cual responde a la previsión contenida en el art. 58 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que "*Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.*".

CONSIDERANDO que el Pleno Insular es el órgano competente para acordar la **formulación** y tramitación de los Planes Territoriales de Ordenación así como, en su caso, de sus revisiones y modificaciones, a propuesta del Consejo de Gobierno Insular de conformidad con los señalado en el art. 29.3.j), art. 41.2.j) y **art. 63.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.**

Por todo lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, **el Pleno,**



con 23 votos a favor (10 de CC-PNC, 7 del Grupo Socialista, 5 del Grupo Popular y 1 del Sr. Consejero no adscrito) y 5 abstenciones del Grupo Podemos, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para formulación y tramitación de la **Modificación no cualificada del Plan Insular de Ordenación de Tenerife en el ámbito extractivo de Los Pasitos**, con el fin de incorporar a sus propias determinaciones las normas sustantivas transitorias de ordenación aprobadas por el Decreto nº25/2015, 12 de marzo (publicado en el BOC nº58 de 25 de marzo de 2015) del Gobierno de Canarias en el procedimiento del artículo 47 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por DL 1/2000, que suspende la vigencia de las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga y del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife, para legitimar la implantación del proyecto de "Restauración geomorfológica y paisajística del ámbito extractivo de Los Pasitos".

SEGUNDO.- Solicitar a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad que se emita informe sobre la innecesariedad de someter a Evaluación Ambiental Estratégica la presente Modificación no cualificada del Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

TERCERO.- Atribuir al Consejero Insular del Área de Política Territorial las facultades precisas para la gestión en la formulación y tramitación administrativa de esta Modificación no cualificada del Plan Insular de Ordenación de Tenerife en el ámbito extractivo de Los Pasitos, que no supongan la aprobación del mismo.

ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, VIVIENDA Y AGUAS.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA.

16.- Modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Cabildo Insular de Tenerife, el día 15 de septiembre de 2010, en materia de gestión catastral.

Con fecha del pasado día 30 de marzo de 2017, por el Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio se ha remitido a esta Área de Cooperación Municipal y Vivienda, expediente administrativo relativo al "**Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Cabildo Insular de Tenerife el 23 de marzo de 1998**".

Se acompaña a dicho expediente, notificación dirigida al Área de Hacienda, con registro de salida del Consorcio de Tributos el 27 de julio de 2016, del acuerdo del Pleno del Consorcio, celebrado el 20 de julio de 2016, por el que se solicita a este Cabildo Insular la tramitación del expediente correspondiente para la **ampliación del**

Convenio formalizado con fecha 15 de septiembre de 2010, entre la Dirección General del Catastro y este Cabildo Insular sobre colaboración en materia de Gestión Catastral a los **efectos de incorporar funciones de colaboración en la inspección catastral**.

Con fecha de registro de entrada de 22 de mayo de 2017, se remite por parte del Consorcio de Tributos al Área de Cooperación Municipal y Vivienda el mencionado acuerdo de pleno del Consorcio de 20 de julio de 2016, acompañado de propuesta de ampliación del convenio vigente y memoria descriptiva suscrita por el director, necesaria a los efectos. En base a ello, se emite informe, con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Mediante acuerdo plenario de este Cabildo Insular de fecha 7 de julio de 2015, se estableció la estructura y composición orgánica de las Áreas de esta Corporación, determinándose como competencia del Área de Cooperación Municipal y Vivienda, la cooperación municipal en el ámbito tributario, y quedando el Consorcio de Tributos adscrito orgánicamente a dicha Área de Gobierno.

Segundo: Con fecha de 15 de septiembre de 2010 se formaliza convenio entre la Secretaría de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Cabildo Insular de Tenerife, actualmente en vigor, de colaboración en materia de gestión catastral, aprobado previamente por acuerdo del pleno insular de sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2010, por el que se habilita al Cabildo, a través del Consorcio de Tributos, a para el ejercicio de determinadas funciones en materia de gestión catastral, unas en régimen de delegación y otras en régimen de encomienda de gestión.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que el Consorcio de Tributos tiene en la actualidad atribuidas la gestión tributaria y la recaudación de los Impuestos de Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas, si bien la gestión de ambas figuras es compartida con la Administración General del Estado (a través de la Dirección General del Catastro y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria). La asunción de dichas competencias se plasmaron respectivamente en sendos acuerdos del Cabildo insular de Tenerife de 27 de mayo de 1993 y del Pleno del Consorcio de Tributos de 13 de mayo de 1991.

Tercero.- Por acuerdo del Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife de 20 de julio de 2016, se solicita a este Cabildo Insular la iniciación del procedimiento para la ampliación del convenio suscrito el 15 de septiembre de 2010, a los efectos de incorporar funciones de colaboración en la inspección catastral, que conllevarían una mayor eficacia en la gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles.

En este sentido, y tal como se hace constar en el indicado acuerdo, durante la celebración de una Comisión mixta de vigilancia y control del convenio de colaboración de 15 de septiembre de 2010, la Gerencia Territorial del Catastro ofrece la posibilidad de la ampliación del convenio suscrito, a los efectos de incorporar actuaciones de investigación (relativas a las funciones de inspección de los tributos) en régimen de encomienda de gestión al Cabildo Insular, remitiendo a los efectos una propuesta tipo del clausulado definitorio de la asunción de dichas funciones. Posibilidad que se encuentra reservada a los municipios que han finalizado el procedimiento de regularización catastral.

Todo lo cual se considera conveniente por parte del Consorcio de Tributos, de conformidad con la propuesta remitida a este Área, con fecha de 22 de mayo de 2017, toda vez que dicha entidad se halla actualmente inmersa en un proceso de modernización encaminado a ofrecer a los ayuntamientos consorciados una gestión tributaria integral, al tratar de unificar en una única Administración el desarrollo de



todas las tÁREAs propias y relacionadas con la gestión de los tributos, agilizando trámites y plazos de resolución, y centralizando los servicios de información, asistencia y atención al ciudadano.

Cuarto.- La Propuesta de ampliación del convenio vigente remitida por el Pleno del Consorcio contiene como antecedentes de hecho, entre otros, los siguientes:

"Tras la finalización del Procedimiento de Regularización Catastral llevado a cabo por la Dirección General del Catastro en los municipios incluidos en el ámbito territorial del Consorcio de Tributos, se hace preciso mantener actualizada la base de datos catastral e impulsar las declaraciones por parte de los ciudadanos.

Para el cumplimiento de este objetivo existe la posibilidad de ampliar el alcance del actual Convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito por el Cabildo Insular de Tenerife con la Dirección General del Catastro incorporando la "colaboración en actuaciones de investigación", lo que supondría la realización de actuaciones de colaboración en la investigación de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, las cuales se concretarían en expedientes de Inspección dentro del Plan de Inspección Catastral del ejercicio correspondiente.

De igual modo, se llevarían a cabo actuaciones de obtención de información que conduzcan a la formación y mantenimiento del Catastro, así como la detección de discrepancias entre las descripciones catastrales y la realidad, siendo también muy conveniente esta colaboración para los casos de requerimientos no atendidos en los expedientes que se tramitan en ejecución del vigente Convenio.

La ampliación propuesta con esta vía de colaboración se considera de máximo interés para el Consorcio de Tributos como ejecutor del convenio (...//...).

Quinto.- La gestión de las nuevas funciones encomendadas al Cabildo Insular se llevará a cabo por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife como entidad adscrita a la Corporación, una vez asumidas dichas funciones por esta Corporación.

El ejercicio de las nuevas funciones que se asumirían sería desarrollado por el personal del Consorcio de Tributos ya encargado de la ejecución del vigente Convenio, con los medios materiales de los que dispone, tal y como se establece en la memoria descriptiva suscrita por el Director del Consorcio de 13 de julio de 2016, y que ha de acompañar la solicitud de suscripción de convenio con la Dirección General del Catastro.

En la citada memoria, además, se precisa que también se pretende "(...) *impulsar las declaraciones por parte de los ciudadanos, por medio de la realización de actuaciones de colaboración en la investigación de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, llevando a cabo actuaciones de obtención de información que conduzcan a la formación y mantenimiento del Catastro y a través de la detección de discrepancias entre las descripciones catastrales y la realidad. No estando recogidas en el vigente Convenio de colaboración las circunstancias expuestas, se hace precisa su adaptación, con lo que se lograría mantener un inventario de los bienes inmuebles debidamente actualizados y una gestión más eficaz y ágil de los expedientes catastrales y de sus correspondientes consecuencias tributarias a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La posibilidad de suscribir convenios de colaboración entre el Catastro y las Entidades Locales se encuentra prevista en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, cuando establece que *la formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Estado. Estas funciones, que comprenden, entre otras, la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral, se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas.*

Segunda.- El desarrollo de las previsiones de este artículo se encuentra en el Capítulo IV del TÍTULO IV, artículos 62 a 68, del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

En este sentido, el artículo 63 establece las particularidades de la tramitación de los citados convenios, indicando que *"en el caso de que la formalización de convenios de colaboración lo sea a propuesta de la entidad interesada, la solicitud será formulada directamente ante la citada Dirección General o bien a través de la Gerencia o Subgerencia del Catastro correspondiente según el ámbito territorial de la entidad colaboradora. A dicha solicitud se adjuntará memoria explicativa en la que se hará constar el objeto del convenio, el alcance de las funciones a ejercer en cada caso y los medios personales y materiales de que se dispone para el desarrollo de las funciones cuya gestión se pretende convenir. Previamente a la toma en consideración de la formalización de un convenio, deberá quedar acreditado en el expediente instruido la suficiencia de dichos medios.*

La Dirección General del Catastro, a la vista de la propuesta formulada y previo informe del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria y de las Gerencias o Subgerencias correspondientes, decidirá sobre la conveniencia o no de la suscripción del convenio".

Tercera.- En cuanto al régimen jurídico de los convenios, el art. 64 del citado Real Decreto 417/2006 establece lo que sigue:

- "1. En virtud del convenio de colaboración, la entidad colaboradora podrá asumir en régimen de delegación de competencias, de **encomienda de gestión**, o mixto, el ejercicio de alguna de las funciones a que se refiere el apartado 3 de este artículo, sin perjuicio de la posibilidad de avocación en los supuestos de delegación, o del ejercicio concurrente de la función convenida en los supuestos de encomienda, siempre que ello no sea contrario al convenio ni afecte a la eficacia del servicio.*
- 2. El convenio de colaboración no comportará la transferencia de medios materiales ni personales, ni contraprestación económica de ningún tipo entre las partes.*
- 3. Podrá ser objeto de los convenios a que se refiere este capítulo el ejercicio de las siguientes funciones:*
 - a) Tramitación de expedientes relativos a cambios en la titularidad catastral de los inmuebles, excepto aquellos que deban ser objeto de comunicación.*
 - b) Colaboración en el tratamiento de la información suministrada por los notarios y registradores de la propiedad.*
 - c) Tramitación de declaraciones relativas a modificaciones en la descripción catastral de los inmuebles.*



- d) Tramitación de expedientes de subsanación de discrepancias.
 - e) **Actuaciones de inspección catastral, exceptuadas las funciones recogidas en los párrafos e), f), y g) del artículo 47. No obstante, la delegación de funciones inspectoras sólo alcanzará a las actuaciones de investigación.**
 - f) Colaboración en el proceso de notificación y atención al público derivados de los procedimientos de valoración colectiva o de otros procedimientos catastrales.
 - g) Recepción de documentación y asistencia e información a los ciudadanos en materia de gestión y de difusión de la información catastral.
 - h) Elaboración y mantenimiento de cartografía, ortofotografías y otros soportes gráficos.
 - i) Elaboración de ponencias de valores.
 - j) Procedimientos simplificados de valoración colectiva.
 - k) Colaboración en el desarrollo de las funciones del observatorio catastral del mercado inmobiliario.
 - l) Cualesquiera otras que se acuerden.
4. Las resoluciones que se adopten en virtud de delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, por lo que se informará expresamente a los interesados de que el régimen de impugnación de los actos dictados por la entidad colaboradora es el previsto en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
5. Las cláusulas de los convenios recogerán en todo caso las obligaciones de las entidades colaboradoras de cumplir las normas sobre protección de datos de carácter personal, asumir los compromisos de calidad del servicio que tenga vigentes la Dirección General del Catastro y ajustarse a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la citada Dirección General.
6. En cada convenio de colaboración se creará una comisión mixta de vigilancia y control que será presidida por un representante de la Dirección General del Catastro y que resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento².

Cuarta.- En relación con el convenio cuyo contenido esencial se aprueba con este acuerdo, se hace necesario traer a colación la Disposición Adicional 10ª, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:

"Los convenios de colaboración que el Estado celebre con las Entidades Locales para la obtención y mantenimiento de la información que debe suministrarles para la aplicación de los tributos locales se regularán por lo dispuesto en su normativa específica. Dichos convenios, que podrán celebrarse en régimen de encomienda de gestión, de delegación de competencias o mixto, no comportarán la transferencia de medios materiales ni personales, ni contraprestación económica de ningún tipo entre las partes por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben".

Quinta.- El régimen jurídico de la inspección tributaria se encuentra regulado básicamente en el Capítulo IV del Título III de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y se desarrolla en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. La definición del objeto de la inspección tributaria se regula en el art. 141 de la Ley General Tributaria:

"La inspección tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:

- a) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.*
- b) La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.*
- c) La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo establecido en los art. 93 y 94 de esta Ley.*
- d) La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias, siendo de aplicación lo dispuesto en los art. 134 y 135 de esta Ley.*
- e) La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.*
- f) La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.*
- g) La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.*
- h) La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los art. 136 a 140 de esta Ley.*
- i) El asesoramiento e informe a órganos de la Administración pública.*
- j) La realización de las intervenciones tributarias de carácter permanente o no permanente, que se registrarán por lo dispuesto en su normativa específica y , en defecto de regulación expresa, por las normas de este capítulo con exclusión del art. 149.*
- k) Las demás que se establezcan en otras disposiciones o se le encomienden por las autoridades competentes.*

Sexta.- Y en cuanto al régimen jurídico de la inspección catastral, la misma se contiene fundamentalmente, sin perjuicio de su normativa de desarrollo, en los artículos 19 a 21 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo:

"Artículo 19. Naturaleza y clases de actuaciones inspectoras.

- 1. Las actuaciones de inspección catastral tendrán naturaleza tributaria y se registrarán por lo dispuesto en esta ley, siendo de aplicación supletoria la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo.*

Dichas actuaciones podrán ser de comprobación y de investigación de los hechos,



actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, así como de obtención de información, de valoración y de informe y asesoramiento.

2. Las actuaciones de comprobación e investigación tendrán por objeto verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la normativa catastral, para lo cual la Inspección comprobará la integridad, exactitud y veracidad de las declaraciones y comunicaciones reguladas en esta ley e investigará la posible existencia de hechos, actos o negocios que no hayan sido declarados o comunicados o que lo hayan sido parcialmente.

Artículo 20. Documentación y eficacia de las actuaciones inspectoras.

1. Las actuaciones de la inspección catastral se documentarán en diligencias, comunicaciones, actas e informes, cuyo contenido y especialidades se determinarán por orden del Ministro de Hacienda.
2. La incorporación en el Catastro Inmobiliario de bienes inmuebles o la modificación de su descripción por virtud de actuaciones inspectoras surtirán efectos desde el día siguiente a aquel en que se produjo el hecho, acto o negocio a que se refieren dichas actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador dentro del plazo de los tres meses siguientes a la fecha en que se hubiese notificado o se entendiese notificado el correspondiente acto de alteración catastral.

Dicha notificación se producirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. En aquellos supuestos en que se cuente con datos suficientes y no existan terceros afectados por el procedimiento de inspección, este podrá iniciarse directamente con la notificación del acta de inspección, en la que se incluirá la propuesta de regularización de la descripción del bien inmueble, así como una referencia expresa a este artículo y a los recursos que procedan frente a la resolución definitiva. En este caso, el expediente se pondrá de manifiesto a los interesados, para la presentación de alegaciones, durante un plazo de 15 días. Cuando, transcurrido este plazo, los interesados no hayan formulado alegaciones, la propuesta de regularización incluida en el acta de inspección se convertirá en definitiva, entendiéndose dictado y notificado el acuerdo que contiene, el día siguiente al de la finalización del mencionado plazo y procediéndose al cierre y archivo del expediente.

Artículo 21. Planes de inspección.

1. La actuación investigadora se desarrollará conforme a los planes de inspección aprobados por la Dirección General del Catastro.
2. La Dirección General del Catastro podrá llevar a cabo actuaciones de inspección conjuntas con los ayuntamientos y entidades que ejerzan la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a petición de aquéllos, en los términos que reglamentariamente se determinen.

Dichas actuaciones se concretarán en los planes de inspección a que se refiere el apartado anterior y se extenderán a la investigación de los hechos, actos o

negocios no declarados o declarados de forma parcial o inexacta, quedando excluidos aquellos que deban ser objeto de comunicación."

Séptima.- El artículo 118 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con la definición de los Consorcios, señala:

"1. Los consorcios son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.

2. Los consorcios podrán realizar actividades de fomento, prestacionales o de gestión común de servicios públicos y cuantas otras estén previstas en las leyes".

Por su parte, el artículo 120.1 de la misma norma, dispone que **"Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a la que estará adscrito de conformidad con lo previsto en este artículo"**.

Octava.- Los Estatutos del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, en relación con su objeto y su naturaleza jurídica y adscripción, vienen a establecer lo siguiente:

"Artículo 2º.- El objeto del Consorcio de Tributos de Tenerife lo constituye la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos propios de las Corporaciones que lo integran, en la medida en que se lo encomienden, así como cualquier otro ingreso de derecho público que por delegación, encomienda de gestión o contratación se le encargue al Consorcio.

Artículo 3º.- El Consorcio es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, adscrita al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene la consideración de ente local y funcionará bajo la denominación de "Consorcio de Tributos de Tenerife".

Novena.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 53 letra l) de la Ley 8/2015, de 14 de abril, de cabildos insulares, así como el art. 41.2 q) del ROCIT, se atribuye al Pleno insular de **"La aprobación de las transferencias, delegaciones o encomiendas de gestión de competencias, funciones, servicios o actividades a otras administraciones públicas, así como la aceptación de las que se realicen a favor del cabildo insular, salvo que se impongan obligatoriamente por ley"**.

En atención a todo lo anteriormente expuesto, a la vista del informe favorable de la Intervención General, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el contenido esencial de la Adenda al Convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y este Cabildo Insular, en materia de gestión catastral, el día 15 de septiembre de 2010, que a continuación se transcribe, a los efectos de incorporar el ejercicio, en régimen de encomienda de gestión, de funciones de colaboración en materia de inspección catastral:

"ENCOMIENDA DE GESTIÓN. MODELO EXTERNO.

COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN.

1. El Cabildo Insular de Tenerife, a través de Consorcio de Tributos de Tenerife (en adelante Cabildo de Tenerife) en régimen de encomienda de gestión, realizará



actuaciones de colaboración en la investigación de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, relativas a los inmuebles situados íntegramente en los municipios incluidos en el ámbito territorial del convenio en los que se haya realizado el procedimiento de regularización catastral previsto en la Disposición Adicional Tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Los criterios de planificación, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Investigación de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, de acuerdo con el Plan de Inspección aprobado por la Dirección General del Catastro.

b) Actuaciones de obtención de información que deban llevarse a efecto y que directa o indirectamente conduzcan a la formación y mantenimiento del Catastro.

c) Remisión a la Gerencia de la información necesaria sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, con el fin de que la Gerencia acuerde, en su caso, la inclusión en el sistema de seguimiento de la inspección catastral y la iniciación del procedimiento. Igualmente se remitirá periódicamente la actualización de dicha información.

La remisión para la inclusión en el sistema de seguimiento de la inspección catastral se realizará en el formato exigido por la Dirección General del Catastro al efecto, que permita la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas afectadas, la tipificación de la discrepancia y su localización en la cartografía catastral.

d) Preparación de los requerimientos previos a los interesados para que comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral, resulten necesarios para la investigación, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación aportada es insuficiente. El Cabildo de Tenerife podrá informar a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos, para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.

e) Atender e informar a los obligados tributarios sobre las normas de aplicación del procedimiento de inspección catastral y sobre el alcance de las obligaciones y derechos que de ellas se deriven.

f) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos. A tal efecto, el Cabildo de Tenerife tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía

catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

- g) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.*
 - h) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes inspectores tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.*
 - i) Colaboración en la notificación a los interesados de los acuerdos resultantes de las actuaciones de investigación.*
- 3. El Cabildo de Tenerife deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.*
- 4. La Comisión mixta de vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar en los municipios incluidos en el ámbito territorial del Convenio, para su consideración en el Plan de Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.*

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en la investigación, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica*
- Corrección de callejeros y números de policía*
- Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca*
- Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación*
- Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.”*



SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección General del Catastro la ampliación del Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral suscrito con el Cabildo de Tenerife el 15 de septiembre de 2010, en el sentido de poder suscribir la adenda transcrita en el punto anterior.

TERCERO.- Aprobar la Memoria que debe acompañar la solicitud de ampliación del convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Cabildo de Tenerife para la realización de actuaciones de colaboración en la investigación catastral, elaborada por el Consorcio de Tributos, obrante en el expediente administrativo.

CUARTO.- La Adenda, una vez suscrita, será remitida al Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, a los efectos de que por éste, como entidad adscrita al Cabildo Insular, se inicie el ejercicio de las funciones encomendadas al Cabildo Insular de Tenerife.

ÁREA DE EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y COMERCIO.

17.- Creación del Consejo Sectorial Insular de la Indumentaria Tradicional de Tenerife y aprobación de las normas de funcionamiento

Visto Acuerdo Institucional aprobado en sesión Plenaria celebrada el 30 de septiembre de 2016 relativo a la creación de una comisión técnica que vele por la conservación de nuestras tradiciones en la vestimenta tradicional, y,

Resultando que los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista presentaron una moción al Pleno para la creación de una Mesa Técnica que vele por la conservación de nuestras tradiciones en la vestimenta tradicional, instando a los Ayuntamientos de la isla, al resto de Cabildos y al Gobierno Regional, al cumplimiento de los acuerdos adoptados en las jornadas de actualización de la indumentaria tradicional canaria celebrada el 17 de septiembre de 2016 en el municipio de Candelaria.

Resultando que a la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2016 acordó por unanimidad crear una comisión técnica que vele por la conservación de nuestras tradiciones en la vestimenta tradicional canaria y su correcto uso.

Resultando que obran en el expediente informes del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, así como de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica.

Resultando que la Comisión Plenaria celebrada el día 21 de julio de 2017 emitió dictamen favorable.

Considerando que este tipo de órganos, en el ámbito de la Administración Local, tienen su amparo legal en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y se denominan Consejos Sectoriales.

Considerando que el artículo 130 del referido Real Decreto determina que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, y que desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

Considerando que el artículo 131 establece que la composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario. En todo caso, cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Presidente, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo, y que por razón de la materia resulta adecuado que recaiga sobre el Consejero del Área con competencias en materia de Artesanía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.3 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P num. 111, miércoles 14 de septiembre de 2016) que establece que: *"Asimismo, en cada Área de Gobierno, se podrán crear, como órganos complementarios de mero asesoramiento y colaboración, y con la composición que decida el Pleno, uno o varios Consejos Sectoriales de los que podrán ser miembros las personas que no tengan la condición de Consejeros Insulares, por razones de vinculación profesional o similar en el ámbito de la competencia de que se trate"*

Considerando que, en este sentido, se configura como un órgano complementario de la Corporación con funciones de asesoramiento y colaboración que desarrollará exclusivamente funciones de informe y en su caso, propuesta, relativas al sector de la actividad que le corresponda, y en ningún caso se le podrá encomendar trabajos que, por su naturaleza, corresponda realizar al personal propio de la Corporación, ni que se asimilen a una prestación de servicios en el marco de una relación contractual, toda vez que las funciones que realizarán son aquéllas que correspondan a asesoramiento, informe y propuesta relacionadas con el sector de la artesanía vinculada a la vestimenta tradicional.

Considerando que con respecto al funcionamiento de los Consejos Sectoriales, el Real Decreto 2568/1986, regula las Reglas especiales de funcionamiento de los demás órganos complementarios colegiados, estableciendo en su artículo 139 que: *"2. El funcionamiento de los Consejos Sectoriales se regirá por lo dispuesto en los acuerdos plenarios que los establezcan"*

Considerando que al tratarse de un Consejo Sectorial de naturaleza técnica, que se constituye con el objeto de configurar un marco de análisis y debate sobre la realidad existente en cuanto al uso de la vestimenta tradicional a los efectos de fomentar la preservación de los oficios artesanos vinculados a la misma, resulta adecuado que los miembros del Consejo que sean designados vocales sean expertos y estudiosos de reconocido prestigio en materia de textiles e indumentaria tradicional de Tenerife.



Considerando que a los efectos de determinar el régimen de indemnizaciones por asistencias, y dado el carácter técnico del Consejo Sectorial, resulta adecuado que los vocales expertos puedan percibir indemnizaciones por asistencias a las sesiones, sin que en ningún caso puedan superar los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para cada ejercicio, que se equipararán a las cuantías establecidas para la segunda categoría de la Base 85.c), y que serán compatibles con los gastos de desplazamientos de conformidad con lo previsto en la Base 85 G) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por Decreto 251/1997, modificado por el Decreto 67/2002.

El Pleno, por mayoría, con **17** votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria (10) y Socialista (7) y **11** votos en contra del Grupo Popular (5), Podemos (5) y Consejero no adscrito (1), **ACUERDA:**

PRIMERO.- CREAR el Consejo Sectorial Insular de la Indumentaria Tradicional de Tenerife, adscrito al Área con competencias en materia de Artesanía.

SEGUNDO.- APROBAR las normas de funcionamiento contenidas en el Anexo a la presente propuesta.

ANEXO.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA INDUMENTARIA TRADICIONAL DE TENERIFE.

"Artículo 1.- Naturaleza

El Consejo Sectorial Insular de la Indumentaria Tradicional de Tenerife, se configura como un órgano complementario del Cabildo Insular de Tenerife de carácter técnico de asesoramiento, con la finalidad de informar, proponer, recomendar y asesorar en la elaboración, seguimiento y evaluación de las políticas insulares en materia de fomento, protección y difusión de la vestimenta tradicional de Tenerife.

Artículo 2.- Objetivos

Los objetivos son los siguientes:

- *Configurar un marco de análisis y debate sobre la realidad que existe en la isla de Tenerife en cuanto al uso de la vestimenta tradicional de Tenerife, impulsando el desarrollo de políticas destinadas a fomentar su buen uso.*
- *Fomentar y apoyar la difusión, preservación y potenciación de los oficios artesanos vinculados a la vestimenta típica y tradicional de Tenerife.*
- *Promover la coordinación, colaboración y cooperación entre los agentes, tanto públicos como privados, que intervienen en acciones, actividades y políticas destinadas a proteger las indumentarias tradicionales como muestra de identidad, facilitando el diálogo y la cooperación en la definición y consecución de los objetivos a conseguir.*
- *Promover la implantación y desarrollo de planes, programas y/o acciones relacionados con los objetivos mencionados.*

Artículo 3.- Adscripción orgánica

El Consejo Sectorial estará adscrito al Área que asuma las competencias en materia de Artesanía.

Artículo 4.- Funciones

Son funciones del Consejo Sectorial Insular las siguientes:

- *Analizar la realidad insular sobre el uso que actualmente se está haciendo de la vestimenta tradicional de Tenerife, y elaborar un informe sobre el impacto que en su ámbito territorial y de cara a la imagen exterior está provocando la no regulación de la misma.*
- *El estudio, deliberación y propuestas en materia relativas a la vestimenta tradicional de Tenerife y su correcto uso.*
- *Asesoramiento directo al Presidente del Cabildo y al Consejero del Área, con competencias en la materia, en aquellos asuntos que le sean requerido vinculados a la naturaleza del Consejo Sectorial.*
- *Formular propuestas y proponer alternativas respecto de las actuaciones tanto públicas como privadas que se están llevando a cabo y que están afectando al buen uso de la vestimenta tradicional de Tenerife.*
- *Servir de foro de debate de los interlocutores relacionados con el correcto uso de la vestimenta tradicional de Tenerife en su vinculación a la labor artesanal, en el territorio insular.*
- *Proponer al Cabildo Insular de Tenerife la realización de estudios y encuestas; la generación, obtención, explotación y difusión de la información y documentación que contribuya a impulsar iniciativas que potencien el uso correcto de la vestimenta tradicional de Tenerife; y promover la celebración de cuantos pactos y convenios sean precisos para implicar a otras Administraciones o entidades en la consecución de los objetivos de su creación.*
- *Aprobar la Memoria Anual de Actividades del Consejo Sectorial Insular de la Indumentaria Tradicional de Tenerife y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, a la Corporación Insular*
- *Cualquier otra función que el Cabildo Insular considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos de su creación.*

Artículo 5. Composición.

El Consejo Sectorial Insular contará con los siguientes miembros:

- a) *Presidencia: Consejero/a Insular del Área con competencias en materia de Artesanía.*
- b) *Coordinador/a: Empleado/a adscrito al Área con competencias en materia de Artesanía, que será el Vicepresidente, asumiendo las funciones del Presidente en ausencia de éste.*
- c) *Secretario/a: Empleado adscrito al Área con competencias en materia de Artesanía*
- d) *Siete expertos/as y estudiosos/as de reconocido prestigio en materia de textiles e indumentaria tradicional de Tenerife.*

En todo caso, el Jefe del Servicio Técnico del Área al que queda adscrito el Consejo Sectorial deberá ser convocado a sus sesiones, teniendo derecho a voz pero no a voto.

Artículo 6. Nombramiento y mandato de los miembros del Consejo.



1. Su nombramiento corresponderá al Consejo de Gobierno Insular a propuesta del Consejero Insular del Área con competencias en materia de Artesanía.

2. La designación de los miembros del Consejo Sectorial Insular se realizará por el tiempo que dure el mandato de la Corporación que los designó, sin perjuicio de su posible reelección.

3. La condición de miembro del Consejo Sectorial Insular es honorífica y no será remunerada, salvo las dietas y derechos de asistencia que se determinen para los/as vocales expertos/as, fijándose la cuantía por asistencia en 75 euros.

Por otra parte, la cuantía de la indemnización por la utilización de vehículo particular será la fijada en las disposiciones legales vigentes.

El resto de los miembros del Consejo Sectorial únicamente percibirán indemnizaciones por asistencias cuando las reuniones se convoquen fuera de la jornada laboral.

El Presidente del Consejo Sectorial percibirá indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Consejo, salvo cuando desempeñe el cargo de miembro de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva o parcial

Artículo 7. Cese del mandato.

Los miembros de del Consejo Sectorial Insular cesan por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de mandato, sin perjuicio de continuar en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo Sectorial.
- b) Renuncia expresa o dimisión, que deberá ser comunicada a la organización o institución proponente.
- c) Por decisión de la Corporación Insular en supuesto de incumplimiento grave de las funciones asignadas.
- d) Fallecimiento
- e) Incapacidad sobrevenida.

Artículo 8. Organización.

El Consejo Sectorial Insular funcionará en Pleno.

El Pleno está integrado por la totalidad de los miembros del Consejo Sectorial, y actuará bajo la dirección del Consejero/a del Área con competencia en la materia y asistido por el Coordinador/a y el Secretario/a.

El Coordinador será el Vicepresidente del Consejo Sectorial que asumirá las funciones del Presidente en ausencia de éste.

Artículo 9. Atribuciones del Pleno.

Corresponde al Pleno del Consejo Sectorial Insular de la Indumentaria Tradicional de Tenerife las siguientes funciones:

- a) Establecer las líneas generales de actuación del Consejo Sectorial Insular

- b) *Elaborar informes, dictámenes, estudios, recomendaciones y propuestas por propia iniciativa.*
- c) *Aprobar los informes, dictámenes, estudios, recomendaciones y propuestas sobre cuestiones relacionadas con los objetivos del Consejo Sectorial que le haya solicitado el Cabildo de Tenerife.*
- d) *Aprobación de la Memoria Anual de Actividades de del Consejo Sectorial Insular.*
- e) *Aprobación del Informe Anual en el que se expongan las consideraciones del Consejo Sectorial Insular sobre la situación en que se encuentra el respeto y fomento de la vestimenta tradicional en la isla y propuestas de actuación.*
- f) *Proponer al Pleno de la Corporación la modificación de las normas de funcionamiento.*
- g) *Proponer al Pleno del Cabildo de Tenerife la sustitución de cualquiera de sus miembros por incumplimiento grave de sus deberes.*
- h) *Adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.*
- i) *Todas aquellas funciones y competencias que le sean encomendadas por el Consejero Insular del Área a la que está adscrita y el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife.*

Artículo 10. Presidencia y Vicepresidencia.

1. *La Presidencia del Consejo Sectorial Insular la ostentará el/la Consejero/a del Área con competencias en materia de Artesanía.*
2. *La Vicepresidencia del Consejo Sectorial Insular, la ostentará el/la Coordinador/a que asumirá las funciones del Presidente en ausencia de éste.*

Artículo 11. La Presidencia tiene las siguientes funciones:

- a) *Formular y autorizar el Orden del Día de las sesiones del Pleno, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros del órgano formuladas con la suficiente antelación.*
- b) *Convocar y presidir las sesiones del Pleno, moderando el desarrollo de los debates.*
- c) *Someter propuestas a la consideración del Consejo Sectorial*
- d) *Solicitar, en nombre del Consejo Sectorial Insular, la colaboración que se estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y expertos en la materia.*
- e) *Supervisar el normal funcionamiento del Consejo Sectorial, así como velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Sectorial.*
- f) *Visar las actas y someterlas a su aprobación en la sesión posterior.*
- g) *Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo Sectorial.*
- h) *Las demás que sean precisas para el correcto desempeño de su cargo.*

Artículo 12. El/la Coordinador/a

1. *El/la Coordinador/a, será el/la Vicepresidente/a del Consejo Sectorial y asumirá las funciones de la Presidencia por ausencia de ésta.*
2. *Será designado/a Coordinador/a un/a empleado/a adscrito/a al Área con competencias en materia de Artesanía.*



3. *Son atribuciones de la persona que sea designada Coordinador/a:*
 - a. *Ejercer las funciones que le encomiende el Consejo Sectorial Insular y, cuando corresponda, poner en ejecución sus decisiones.*
 - b. *Ejercer la dirección técnica, prestándole al Pleno el apoyo que sea necesario en el ejercicio de sus funciones*
 - c. *Elaborar y proponer al Consejo Sectorial Insular estudios y proyectos de interés para la misma, sugiriendo las formas de llevarlos a la práctica*
 - d. *Moderar por delegación de la Presidencia, los debates que se susciten en las reuniones del Consejo Sectorial.*
 - e. *Preparar los expedientes que deban ser objeto de debate y facilitar los estudios, datos o informes que sobre los mismos le sean solicitados por los miembros del Consejo Sectorial. .*
 - f. *Solicitar al Cabildo de Tenerife en nombre del Consejo Sectorial, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus fines.*
 - g. *Asistir a las reuniones con voz y voto*
 - h. *Ejercer las demás funciones que le sean encomendadas por expreso mandato del Pleno y las que se deriven de la naturaleza técnica del cargo y de las funciones asesoras del mismo.*

Artículo 13. Secretaría

1. *La Secretaría es el órgano administrativo del Consejo Sectorial Insular de la Indumentaria Tradicional de Tenerife.*
2. *Será designado/a Secretario/a un/a empleado/a adscrito/a al Área con competencias en materia de Artesanía..*
3. *Son atribuciones de la Secretaría*
 - a. *Ejercer las funciones que le encomiende el Consejo Sectorial en tÁREAs administrativas*
 - b. *Ejercer la dirección administrativa del Consejo Sectorial, prestándole al Pleno el apoyo que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.*
 - c. *Apoyo al Coordinador en sus funciones*
 - d. *Dirigir la Secretaría*
 - e. *Elaborar el Orden del Día de las reuniones del Pleno, de acuerdo con las instrucciones de la Presidencia.*
 - f. *Cursar, por orden de la Presidencia las convocatorias de las reuniones, con el Orden del Día, incluyendo la documentación necesaria, así como las citaciones a los miembros.*
 - g. *Ayudar al Coordinador/a a elaborar los expedientes que deban ser objeto de debate y en la recopilación de estudios, datos o informes que sobre los mismos le sean solicitador por los miembros del Consejo Sectorial.*
 - h. *Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.*

- i. *Extender las actas de las reuniones y autorizarlas con el visto bueno de la Presidencia y dar curso a los acuerdos que se adopten.*
- j. *Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, informes y votos particulares.*
- k. *La dirección del registro, archivo, documentación y servicios similares que sean precisos para el normal desenvolvimiento de las TÁREAs del Consejo Sectorial Insular.*

Artículo 14. Régimen económico.

1. *El Consejo Sectorial no dispondrá de presupuesto propio ni de patrimonio alguno.*
2. *Las personas expertas designadas Vocales del Consejo Sectorial, percibirán indemnizaciones por asistencias que serán compatibles con las dietas por desplazamientos en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de las normas de funcionamiento.*

Artículo 15. Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes Normas de funcionamiento, el Consejo Sectorial Insular de la Indumentaria Tradicional de Tenerife se regirá por la normativa que sea de aplicación a los órganos colegiados del Cabildo Insular de Tenerife, así como lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En ningún caso se le podrá encomendar trabajos que, por su naturaleza, corresponda realizar al personal propio de la Corporación, ni que se asimilen a una prestación de servicios en el marco de una relación contractual, toda vez que las funciones que realizarán son aquéllas que correspondan a asesoramiento, informe y propuesta relacionadas con su naturaleza.

La pertenencia de los vocales expertos al Consejo Sectorial no implica en ningún caso relación contractual ni laboral con el Cabildo Insular de Tenerife.

ÁREA DE PRESIDENCIA.

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RÉGIMEN JURÍDICO Y
ASESORAMIENTO LEGAL.**

18.- Debate sobre la orientación general de la política insular.

Comienza el debate con la **intervención del Sr. Presidente**, D. Carlos Alonso Rodríguez, cuyas intervenciones así como la de los Portavoces de los Grupos Políticos y del Consejero no adscrito, constan íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y que resumidamente se pasa a esbozar. El Sr. Presidente explica las normas del debate del estado de la isla acordado por la Junta de Portavoces el día 19 de julio de 2017, comentando que este debate es una iniciativa novedosa a nivel insular introducida por la Ley de Cabildos Insulares, que le gustaría que no se convirtiera en una espiral y que el ciudadano que nos escucha o nos ve a través de distintos medios se lleve una impresión de que desde la oposición y desde el gobierno intentamos desarrollar



propuestas y proyectos desde una realidad efectivamente mejorable. Desde su toma de posesión lanzó el reto de que desde el Cabildo se ayudara a la construcción de una sociedad nueva, buscando la mayor implicación de todos los ciudadanos de la Isla, la acción y la manera de trabajar conjuntamente para cambiar una realidad, generar una tendencia y la búsqueda de una línea de trabajo que cambiara la realidad. Obviamente, ni todo lo que hacemos es perfecto ni la Isla es perfecta pero tampoco todo lo que hacemos está mal ni la Isla es un desastre.

Desarrolla su intervención a lo largo de cinco ejes argumentales: la disponibilidad de recursos, la búsqueda de consenso, el empleo y la iniciativa Tenerife 2030. Afirma que quieren aumentar las oportunidades para que todos, incluidos los que tengan menos capacidades, podamos vivir en un mejor nivel de bienestar, equilibrar la Isla de forma que con independencia de donde uno viva o trabaje pueda acceder de igual forma a esas oportunidades, y aumentar los servicios que permitan soportar a las familias sus principales necesidades así como mejorar los servicios públicos que dependen de esta Corporación, de forma que el Cabildo se comporte como una administración que ayuda a las familias a mejorar su situación económica.

Seguidamente **interviene el Consejero no adscrito, D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar**, manifestando que durante los dos años transcurridos de este mandato echa en falta proyectos trascendentales que van a definir la política del gobierno realizada sobre esta Isla, que a su entender tienen un serio problema de ejecución de proyecto y de planificación. Necesitamos un PIOT que se adapte a las necesidades reales y actuales de la Isla, que permita captar inversión y sobretodo que permita desarrollar y ejecutar proyectos, además se deben revisar las operaciones singulares estructurantes que siguen todavía en vida y que no aportan ningún valor paisajístico ni ecológico ni patrimonial. El mundo avanza y no podemos permanecer ajenos a estos cambios y anclados a la misma herramienta desde hace 20 años que es obsoleta. El MEDI parece ser que es la panacea que nos va a resolver todos los problemas de esta Isla, el cierre del anillo insular, el desarrollo de los puertos de Fonsalía y de Puerto de la Cruz, la línea 2 del tranvía, incluso la primera parte del tren del Sur. Señala que los proyectos del Cabildo se pueden agrupar en tres: Los primeros son los que se proyectan y simplemente quedan ahí, nunca se ejecutan, como el tren del Sur y el tren del Norte, el puerto de Puerto de la Cruz, el circuito de alta velocidad, el parque tecnológico de Cuevas Blancas; los segundos son los que comienzan a ejecutarse pero su ejecución permanece interminable en el tiempo, como los Hospitales del Norte y del Sur, el anillo insular y la Plaza de España, ese gran proyecto de apertura al mar en donde el Cabildo es cofinanciador; y por último, aquellos proyectos que se han terminado pero luego no se sabe qué hacer con ellos, como el superordenador Teide, Proyecto D-Alix, el Nap, proyectos que han costado mucho dinero a los contribuyentes pero que a día de hoy no han aportado ningún beneficio a la ciudadanía. La Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos se ha tardado diez años en implementarla y aún todavía está en pañales, tampoco disponemos de una tramitación electrónica interna y pregunta cómo vamos a cumplir con la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015, qué le vamos a entregar a un ciudadano cuando venga a las oficinas a pedir información sobre un expediente, y el Gobierno Abierto, es necesario que los ciudadanos se sientan partícipes de las decisiones que se toman, pero no basta con publicar en una plataforma de participación como la que tiene el Cabildo llamada Hey Tenerife y esperar a qué los ciudadanos participen.

Reconoce que se ha hecho un gran esfuerzo en el Área de Tenerife 2030 para impulsar la educación, la creatividad, el emprendimiento, el conocimiento, la innovación y el deporte; en cuanto a la agricultura, felicita el trabajo realizado por Cultesa y los técnicos de las extensiones agrarias para recuperar ciertas variedades o para la limpieza de virus; y en cuanto al Agua, Balten y CIA, los informes recibidos han sido muy positivos y les conmina a que sigan haciendo esas infraestructuras para que el agua llegue a todos los destinos de la Isla y a todos los agricultores.

Por parte del **Grupo Podemos** interviene **D. Fernando Sabaté Bel**, diciendo que valora el sentido de la intervención del Presidente no excesivamente triunfalista aunque entiende que este debate debe partir de un diagnóstico más amplio y completo sobre la situación, en particular de la situación social que tenemos basada en datos, ya que la pobreza y la desigualdad en Canarias y en Tenerife sigue siendo de plena actualidad a pesar de los repuntes positivos respecto a la crisis. La Unión Europea define la pobreza como la situación de las personas o familias cuya renta se aleja mucho del promedio de su país, según el último informe encargado por el Comisionado de inclusión social y lucha contra la pobreza del Gobierno de Canarias, un hogar con dos adultos y dos menores sería pobre en nuestra tierra si ingresa por todos los conceptos menos de 1.402 € al mes, lo que supondría el 28,5% de toda la población del Archipiélago si tomamos como promedio el estatal, y si tomamos el canario serían pobres los que ingresaran menos de 940 € al mes, el 21 % de los hogares isleños. Canarias se encuentra entre los territorios con más alta incidencia de la pobreza en el contexto de la Unión Europea, donde la pobreza más rápidamente creció tras el comienzo de la crisis. En los últimos tiempos se está produciendo un repunte de las desigualdades y de la cantidad absoluta de personas y familias en exclusión, ya que han sido las clases populares las que más han sufrido la crisis. Se está confirmando el proceso anunciado de cronificación de la pobreza en Canarias, además de reproducirse socialmente y cuesta mucho salir de ese círculo social que reproduce la miseria, y tal vez el único modo de salir exige el concurso imprescindible de políticas sociales públicas más potentes y continuadas en el tiempo. El colectivo más afectado por la pobreza es el de la infancia pero donde más ha crecido la pobreza es entre la juventud, urge desarrollar y robustecer programas de atención económica a la infancia, y la peor situación de las mujeres se debe a sus salarios más bajos ya que suelen ser ellas las que asumen la custodia de los menores tras la disolución de la vida en pareja, esta situación familiar es el origen de la mayor incidencia de la pobreza entre los menores. Por eso hay que incorporar el enfoque de género en las políticas sociales y en todas las políticas. Si bien la tasa de desempleo actual es menos mala que en años anteriores sigue siendo intolerable para cualquier sociedad que se precie de decente y democrática. A la Administración pública le sigue correspondiendo un papel esencial no solo como promotora de la creación de empleo sino como dinamizadora de un cambio de modelo económico que nos conduzca a una sociedad de buen vivir, que deje atrás las condiciones de pobreza y paro estructural que acompañan a nuestra tierra desde hace ya demasiado tiempo. Necesitamos planes de empleo mucho más potentes que los actuales. La gestión de los servicios sociosanitarios no puede estar basada en construir nuevos centros sino que debemos transitar hacia un nuevo modelo de gestión centrado en ofertar más plazas en centros de día y potenciar la atención domiciliaria adecuada. También es preciso aumentar de manera significativa las partidas presupuestarias del Plan insular de atención al menor y a la familia. Debemos avanzar hacia una isla de ciudadanía que apueste a través de sus instituciones por dar a los ciudadanos la importancia que merecen, ciudadanos a la infancia, a los mayores, a las madres que se responsabilizan solas de sus hijos, a las que sufren maltrato machista y a todas las personas que necesitan atenciones especiales incluyendo a las personas que sufren situaciones que afectan a su salud mental, con un programa de atención psicosocial y psicoterapéutica para la



prevención de la salud mental y la mejora de la población desde una atención básica, integral y especializada.

D. Manuel Domínguez González, Presidente del **Grupo Popular**, interviene a continuación comparando la situación de hace dos años con la situación actual como dos fotos fijas considerando que casi nada ha cambiado, y viendo las diferencias encontradas habla de la línea 2 del tranvía a La Gallega por la Avda. de Los Majuelos algo que han advertido que no es lo más adecuado, del pago que hay que realizar para visitar Teno, de la guagua al Hospital del Norte sentido Icod de los Vinos y viceversa, visitas del Presidente del Cabildo a Ayuntamientos sin avisar al Alcalde, la desaparición de la crítica al Gobierno de Canarias, habla de los fuegos artificiales y lo que significa para las poblaciones y de haberlos puesto en riesgo con una consulta a la FECAM, habla de un documento llamado Pacto por Tenerife que no se ha respetado, de la celebración del Campeonato mundial de baloncesto femenino en Tenerife, también habla de la TV insular, de la división o segmentación de la marca turística de Tenerife en Fitur, o el descuido proyectado en sectores como la horticultura o el cultivo de hortalizas, destacando la cara de los viticultores que ven en Bodegas Insulares una competencia directa. También habla de imágenes iguales, de aquellas que permanecen intactas en el tiempo, la situación de Buenavista del Norte que sigue teniendo los mismos problemas de atascos que entonces, cosa que no va a cambiar en muchos años ya que todavía no hay proyecto para la autopista del Norte; en Arona, atascos interminables, colas y una imagen turística penosa y tampoco hay proyecto para la autopista del Sur; de Norte a Sur nos encontramos con una Isla colapsada sin soluciones a corto plazo; si vive en el Sur no puede ir a trabajar a Santa Cruz a primera hora, no hay guagua, si es estudiante no universitario que sepa que todavía no se aplica el bono que ya se ha aprobado; igual que la tarifa única comarcal o el bono específico al transporte para deportistas que acrediten un grado de discapacidad superior al 33%; con tan solo observar el comportamiento de los amortiguadores de su vehículo sabe si está en una carretera insular o en una calle municipal, por el número de baches; y sigue apareciendo un no rotundo a la elaboración de un plan de movilidad integral; otra imagen es la de la Universidad y su horario, propuesta del Presidente para solucionar las colas en la TF-5 y la imagen de un volante de un coche de carreras en donde no hay absolutamente nada, hablando del futuro circuito del motor, la imagen de los clubes deportivos de la Isla asfixiados por culpa de esas subvenciones que llegan tarde y mal; un montón de imágenes de empresas públicas que ejercen de competencia directa; la casa de Amaro Pargo en El Rosario sigue destruida; proveedores del IASS desesperados ante la tardanza del cobro de sus facturas; la única diferencia que vemos en el Polígono Industrial de Güímar son algunas rayas azules más; el proyecto Tenerife y El Mar, como un libro lleno de telarañas que ni siquiera se ha abierto; somos los primeros en el número de personas en lista de espera para recibir una prestación por dependencia en Canarias, Tenerife con más de 3.500 personas que aguardan todavía por una ayuda, es la primera de toda Canarias en esa lista de espera, mientras tanto el Gobierno insular se dedica a satisfacer las competencias de terceros y a despistar las suyas, con un segundo Plan de Infraestructuras Sociosanitarias que no dan respuestas a los tinerfeños. En el Pacto por Tenerife, teníamos que garantizar que en un plazo inferior a 18 meses todos los centros públicos tendrían conexión a Internet de banda ancha, lo que no se ha cumplido. Sin entrar en ninguna espiral, ni en ninguna discusión

incierta, esta es parte de las diferencias y de las similitudes que hemos encontrado entre ambas fotografías.

Comienza su **intervención** el Presidente del **Grupo Socialista, D. Aurelio Abreu Expósito**, destacando la estabilidad política en la isla de Tenerife que hace que se avance en los grandes proyectos y necesidades que tiene esta Isla, que es una garantía para buscar soluciones a la ciudadanía. El trabajo de coordinación en el equipo de gobierno ha sido fundamental para que la Isla haya podido afrontar retos importantes que se han llevado a cabo con consenso, dejando de lado las diferencias políticas que las ha habido y que las hay. El Bienestar Social, la Sanidad Pública, la Educación, la Sostenibilidad, la Cohesión Territorial, el Turismo y el Empleo, son las condiciones que hemos puesto el Partido Socialista cuando se pactó en el año 2011. Una de las prioridades ha sido y tiene que ver con el desequilibrio poblacional que se ha producido en la Isla y que ha provocado graves problemas de movilidad que no se resuelve todo con las carreteras, el problema es más profundo y tiene que ver con lo iniciado por este Cabildo como es la necesidad muy urgente de seguir descentralizando los servicios en las administraciones públicas, en los Ayuntamientos, acercar servicios a las comarcas. Todas las acciones del equipo de gobierno tienen por objeto acercar servicios, la atención pública, porque eso es lo que provoca una auténtica cohesión social y territorial en la isla de Tenerife, lo que se consigue con los Ayuntamientos impulsando con criterios de distribución objetivos el que cada Ayuntamiento y cada territorio tenga no solo recursos económicos sino las competencias asignadas por aquella administración que deba de ejercerlo, de aquí surge el anillo insular de políticas sociales en el año 2012, entre otros. Invertimos en Políticas Sociales y en Educación porque entendemos que hay que invertir en mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en esta isla, creando centros que atienden a más de 700 personas y creando 200 empleos. Fruto de ese esfuerzo en el año 2014, en un momento difícil para el Cabildo de Tenerife, se aumenta un 20% el presupuesto del IASS pasando de 80 a 108 millones de euros cuando el Gobierno central recortaba nosotros aportábamos recursos, cuando el Gobierno central cercenaba derechos nosotros poníamos más personal. Si acercamos los servicios al territorio y creamos plazas y aumentamos las especialidades en los Hospitales del Norte y del Sur, evitamos colapsos en las carreteras y sobretodo evitamos sufrimientos, y vamos a seguir insistiendo para que la Consejería de Sanidad ponga los recursos necesarios y termine las infraestructuras. Destaca los trabajos realizados con el Plan de Cooperación Municipal y el Plan de Rehabilitación de Viviendas para los diferentes municipios de la Isla. Hemos puesto sobre la mesa una radiografía exacta de cómo está la situación de la red de saneamiento, la depuración y los diferentes colectores en la isla de Tenerife, en 2016-2017, no está aprobado el Plan Hidrológico regional y la Unión Europea nos puede castigar por no tener el Plan Hidrológico de Canarias, indicando que si esa radiografía se hubiese hecho en el 2007 hubiésemos adelantado diez años. Hace un llamamiento a la responsabilidad para aunar esfuerzos en conseguir de verdad, en una problemática como el agua, el saneamiento y la depuración, que el ciclo integral del agua sea una realidad de una vez por todas. Destaca el papel que desempeña el Consorcio de Tributos y termina con un área que es clave como la de Sostenibilidad del Cabildo de Tenerife, donde vamos a provocar que los Planes que se aprueben en el Área de Medio Ambiente fijen población en el territorio, en Anaga, en Teno, en Masca y que en el Parque Nacional del Teide tengamos los recursos económicos necesarios para que la naturaleza sea un complemento ideal, en un territorio en el que vivimos del turismo pero de la mano del sector agrícola. Se va a posibilitar que el pliego de condiciones que regula los recursos en cuanto a residuos de la Isla sea una realidad a partir del mes de octubre, haciendo una isla mucho más sostenible en el sentido de tener el reto y el objetivo de que la economía circular que defendemos miren a los residuos y dejen de considerarse un



desperdicio inútil posibilitando la creación de empleo con esa regeneración. Hacer posible que la Universidad de La Laguna tenga una cátedra para asesoramiento sobre áreas de gestión de residuos, sobre infraestructuras verdes, es todo un ejemplo de trabajo bien hecho por parte de dicha Área. Concluye que el anillo insular de servicios sociales, Tenerife Violeta, el Plan de acción de energía sostenible, el sistema del Parque Nacional del Teide, son ejemplos de políticas saludables que hay que exportar, asumiendo de forma transversal la participación ciudadana, convencido de que seguir avanzando en el Buen gobierno es hacerlo a través de nuestra gente en beneficio de la ciudadanía en la isla de Tenerife.

A continuación **interviene D. Alberto Bernabé Teja**, Portavoz del **Grupo Coalición Canaria-PNC**, haciendo un repaso de la exposición y planteamiento realizado por el Presidente y añade que el Marco estratégico de inversiones (MEDI) es el brazo armado de lo que quiere para esta Isla el día de mañana, toca muchos de los ámbitos estratégicos para Tenerife tratando de construir una isla equilibrada con las personas y territorialmente, marcando prioridades y su propia evaluación, para que entre todos podamos valorar y hacerle un seguimiento a los objetivos que nos hemos marcado, destacando que la forma y manera en la que trabaja el Cabildo es siempre buscando el consenso con el resto de administraciones y los agentes, lo que no significa unanimidad. En la economía global el viento está a favor, el rumbo lo marca en gran medida el Pacto por Tenerife que si se incumple es para mejor, la estrategia, unido a la estabilidad institucional hace que pasen cosas importantes como el hecho de la que las estadísticas del empleo por sectores sea francamente positiva, reflejando una realidad y sorprende comprobar cómo el comportamiento de Tenerife respecto a las otras Islas es particularmente bueno, multiplicando por tres respecto a la isla más parecido que es Gran Canaria, que tiene que ver con la estructura económica y social de la isla de Tenerife que alimenta los aspectos positivos de la economía con lo que logramos una mayor velocidad.

Se producen dos turnos más de intervenciones del Presidente, del Consejero no adscrito y de los Portavoces de los Grupos Políticos, y seguidamente durante 10 minutos defienden las propuestas de resolución presentadas, 4 por parte del Consejero no adscrito, y 10 por cada uno de los Grupos Políticos.

Después de la intervención del **Consejero no adscrito**, D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, para defender sus **propuestas de resolución**, se procede a la votación de las mismas, con el siguiente resultado:

Las propuestas 1: Medidas para garantizar la prestación de los servicios públicos básicos; 2: Para el seguimiento trimestral de la ejecución de los proyectos; y 3: Medidas para continuar con el Plan de Reestructuración del sector público, son rechazadas por el Pleno.

La propuesta núm. 4: Medidas urgentes para la finalización de los trabajos en la Plaza de España, se aprueba por unanimidad, con el siguiente contenido:

Medidas urgentes para la finalización de los trabajos en la Plaza de España.

El proyecto de remodelación de la plaza de España de Santa Cruz de Tenerife se adjudicó a los arquitectos suizos Herzog & De Meuron en julio de 1998, tras ser vencedores de un concurso de ideas para la ordenación del Muelle de Enlace con el objetivo de permitir la prolongación natural de la ciudad devolviendo así el mar a los ciudadanos. El diseño de Herzog y deMeuron consistía en una radical intervención

urbana que se apoyaba en la implantación de una nueva terminal de pasajeros y servicios de ocio, una marina para veleros, hoteles junto al mar, etc. todo dentro de las instalaciones portuarias obsoletas, así como también la remodelación de las plazas y paseos urbanos vecinos junto con el soterramiento en un largo trecho de la avenida de Anaga.

Tras casi 20 años de espera para la finalización de las obras de remodelación de la Plaza de España y su entorno, las obras continúan y aún nos encontramos en la fase de contratación de la redacción del proyecto denominado ámbito II, Fase I.

Teniendo en cuenta que es la puerta de entrada a la ciudad de miles de turistas que nos visitan al año (mediante cruceros) y las correspondientes pérdidas económicas que estas obras han supuesto para el tejido comercial de la capital, se proponen medidas urgentes que ayuden a solventar esta situación y eviten cualquier otro retraso en la misma.

Por estas razones, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acuerda, por unanimidad, establecer las medidas necesarias para que las administraciones del Cabildo de Tenerife, la Autoridad Portuaria, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sobretodo el Gobierno de Canarias, colaboren y aporten sus recursos económicos correspondientes con el objetivo de finalizar las obras en el menor tiempo posible.

0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0

Después de la intervención de las Consejeras D^a Milagros de la Rosa Hormiga y D^a Francisca. Rivero Cabeza para defender las **propuestas de resolución del Grupo Podemos**, se procede a la votación de las mismas, con el siguiente resultado:

Las propuestas 2: Programa de atención psicosocial-psicoterapéutica para la prevención de la salud mental; 3: Equiparación presupuestaria del deporte femenino y masculino; 5: Destinar como mínimo el 0,7% de su presupuesto anual a Cooperación para el Desarrollo; 6: Elaboración de un Diagnóstico actualizado e integral sobre la Movilidad en Tenerife; 8: Aplicar política de transparencia en la contratación de publicidad institucional del Cabildo Insular de Tenerife en los medios de comunicación y 9: Programa quinquenal para la recuperación y musealización de sitios arqueológicos, fueron rechazadas por el Pleno.

La propuesta 1: Reducción de las listas de espera sociosanitarias, se aprueba por unanimidad, con el siguiente contenido:

Reducción de las listas de espera sociosanitarias.

En estos momentos hay un total de 3.200 personas que aguardan por una cama sociosanitaria. Una cifra que se mantiene constante respecto a los años anteriores debido a envejecimiento de la población y, por tanto, a la entrada de nuevos solicitantes. De ese total, una gran parte están valoradas. De hecho, las 474 plazas para personas mayores y con discapacidad que se crearon en 2016 en la Isla. No han logrado en la práctica reducir la lista de espera. De acuerdo a los datos de 2013, la cantidad de personas que aguardaban en la Isla por ayuda era de 3.085, lo que supone un crecimiento en 115 personas más (un 3,73%) desde ese año hasta la actualidad, a pesar de la creación de plazas sociosanitarias y de un plan de infraestructuras que suponen un gran montante económico, pero no una reducción de estas cifras.

Ante esta frustrante realidad debemos cambiar el modelo porque no satisface las necesidades reales. La gestión de los servicios sociosanitarios no puede estar exclusivamente centrada en construir nuevos centros porque, en lo que se sacan a



concurso, se licitan y se construyen, la demanda superará las plazas que se ofertan. Precisamente por demostrarse su ineficacia, el modelo de gestión debe ser otro, centrado en ofertar más plazas en centros de día y potenciar una atención domiciliaria adecuada, sin solapar la sanitaria ofertada por el Servicio Canario de Salud. Además, ésta debe realizarse en coordinación con la de cuidados básicos cuya competencia es municipal. Con todo ello, el modelo sociosanitario estará enfocado hacia un único objetivo: que la vida de nuestras personas mayores esté, el mayor tiempo posible próximo a su lugar de residencia e, incluso, que los servicios que se le presten, se le presten en su propio hogar.

Por ello, el Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

El Cabildo se compromete en la reducción de las listas de espera sociosanitaria, creando más plazas en centros de día y potenciando la ayuda domiciliaria sociosanitaria. Ésta debe llevarse a cabo, en coordinación con la ayuda domiciliaria municipal (cuidados básicos) y la atención sanitaria domiciliaria que presta el Servicio Canario de Salud (SCS). En este momento, lo que se está haciendo es un plan de infraestructuras sociosanitarias, que es necesario, pero que debe complementarse con estos servicios tan esenciales y tan escasos en el IASS, toda vez que este sistema ha demostrado, que de manera única y excluyendo al resto de medidas, no resuelve el grave problema que padecemos.

0.-0.-0.-0.-0.-0

La propuesta 4: Reducción de listas de espera de víctimas de violencia de género, se aprueba por unanimidad, con el siguiente contenido:

Reducción de listas de espera de víctimas de violencia de género

En la Ley de Crédito extraordinario aprobado el día 19 de julio en Parlamento Canario se han añadido las siguientes cantidades que hay que ejecutar en el año 2017 en relación a políticas para combatir la violencia de género: 550.000 euros para Ayudas a víctimas de violencia con dificultades para obtener empleo, así como 100.000 euros para el Fondo canario de Emergencia social para víctimas de violencia. Además también se han incrementado las siguientes partidas para el Instituto Canario de Igualdad: 140.000 euros para Publicidad y propaganda y 175.000 euros para Reuniones, cursos y conferencias. Además de ello, existen 2 millones de euros no contemplados en la Ley de Crédito extraordinario del Gobierno Canario, fruto de una enmienda de Nueva Canarias a los Presupuestos Generales del Estado para 2017, que serán transferidos al Gobierno de Canarias y que en principio también hay que ejecutar en los pocos meses hábiles que quedan de este año. Por fuentes de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, de la que depende el instituto Canario de Igualdad, y del propio Cabildo de Tenerife, nos consta lo difícil que será gastar estas partidas tan necesarias para combatir la violencia de género que sufren las mujeres si no se adoptan mecanismos ágiles y eficaces para ejecutarlas. Por lo tanto, se hace imprescindible que el Gobierno de Canarias cuente con los Cabildos para ayudar a ejecutar esos dineros en la mayor medida posible, ya que éstos tienen competencias transferidas por la Comunidad Autónoma en materia de asistencia social y servicios sociales especializados como la violencia de género. Es por ello que sería muy conveniente que, de manera inmediata, se inicien negociaciones para transferir parte o el total de ese dinero a los Cabildos Insulares para que se pueda ejecutar con la mayor celeridad posible, teniendo en cuenta la cercanía del período estival y los

escasos tres meses hábiles que quedan para la finalización del ejercicio económico 2017 y/o se adjudique a los Cabildos como una partida afectada de modo que se ejecución pueda realizarse en el siguiente ejercicio económico.

Por ello, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

- A fin de poder seguir desarrollando acciones destinadas a la reducción de listas de espera de mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, tales como la contratación de más personal para la mejor atención de alguno de los servicios de información y atención como el de Santa Cruz de Tenerife, la puesta en marcha de nuevos recursos alojativos, la implementación programas de prevención sistemática, no meramente puntual, entre la Unidad de Igualdad y la Unidad Orgánica de Violencia de Género del Cabildo y en coordinación con el resto de administraciones, la atención especializada a los y las menores víctimas de violencia o la puesta en marcha de servicios específicos de atención a las agresiones sexuales o abuso de menores, de acuerdo con las prioridades que se establezcan en la Comisión Interdepartamental del Cabildo junto a la UOVG del IASS, ajustadas a las necesidades detectadas en la Isla de Tenerife, instar al Gobierno de Canarias a que negocie de forma inmediata con el Cabildo Insular de Tenerife la transferencia de todo o de parte del incremento presupuestario que de manera proporcional le corresponda del presupuesto derivado de la aprobación de la Ley de Crédito Extraordinario del Gobierno de Canarias para 2017 y de los 2 millones de euros destinados a violencia de género para Canarias, que emanan de los PGE para 2017. Esta negociación debe tratar la distribución de estos recursos de manera ágil y efectiva, de manera que dichos fondos puedan ejecutarse con celeridad antes de la finalización del presente ejercicio económico y/o se adjudique al Cabildo Insular de Tenerife como una partida afectada de modo que su ejecución pueda realizarse en el siguiente ejercicio económico.

0.-0.-0.-0.-0

La propuesta 7: Compromiso de inversión plurianual para aumentar la plantilla de trabajadoras y trabajadores insulares relacionados con la gestión ambiental y de las Áreas Protegidas, se aprueba con la abstención del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, con el siguiente contenido:

Compromiso de inversión plurianual para aumentar la plantilla de trabajadoras y trabajadores insulares relacionados con la gestión ambiental y de las Áreas Protegidas

El Archipiélago Canario en general, y la isla de Tenerife en particular, cuentan con un conjunto muy significativo de Espacios y Áreas Naturales Protegidas, que se aproximan a la mitad de la superficie total insular. Coexisten tres redes de conservación, en parte superpuestas: la propia Red Canaria (nutrida por el Parque Nacional del Teide, los Parques Rurales de Anaga y Teno, y los demás Parques Naturales, Reservas Integrales, Reservas Especiales, Sitios de Interés Científico, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos); la Red Natura 2000 de la Unión Europea (formada por Áreas Especiales de Conservación Terrestre y Marinas y por Áreas Protegidas Especiales); y la red UNESCO, que reafirma a Anaga como Reserva de la Biosfera, y al Teide como Patrimonio Mundial de la Humanidad. Todo esto viene ser la plasmación institucional del reconocimiento de una Naturaleza extraordinariamente singular y de valor universal.

En coherencia con la importancia de esta realidad natural, y también con su papel fundamental como recurso para un turismo que apunte hacia la sostenibilidad, el número de empleos públicos y privados de orientación *verde* es tanto una



necesidad como un yacimiento de empleo potencial muy valioso. En los últimos años, las restricciones económicas e institucionales asociadas a la crisis han bloqueado la posibilidad de incrementar, e incluso de cubrir las plazas que jubilaciones y bajas dejaban vacantes, dificultando sobremanera el cumplimiento de su función. En la medida en que la capacidad de gasto del Cabildo y las demás administraciones entra en una situación más favorable, esta situación se debe revertir.

Por ello, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, con la abstención del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, acuerda:

- El Cabildo Insular de Tenerife adquiere el compromiso plurianual de aumentar el gasto anual dedicado al fomento del empleo público y privado relacionados con la gestión del Medio Ambiente y las Áreas Protegidas, las área de Educación Ambiental y todas aquellas relacionadas con el compromiso de un territorio para el que la Conservación Ambiental constituye una prioridad de primer orden.

0.-0.-0.-0.-0.-0

La propuesta 10: Medidas de Protección a la Infancia en situación de Exclusión Social, se aprueba por unanimidad, con el siguiente contenido:

Medidas de Protección a la Infancia en situación de Exclusión Social

En Canarias, más de 130 mil menores están en riesgo de pobreza y exclusión social. El Plan de Infancia y Familia de Canarias, aprobado a finales de 2014 por todos los grupos parlamentarios, no ha tenido el efecto deseado para resolver la grave situación que padecen miles de niñas y niños en nuestra tierra. No podemos olvidar que con la crisis económica nuestros menores han pasado a ser un sector muy vulnerable.

La infancia y sus derechos constituyen una de las prioridades políticas básica de cualquier sociedad democrática y decente.

Por ello, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

- Aumentar de manera significativa las partidas presupuestarias del *Plan Insular de Atención al Menor y la Familia (PIM)*, así como la dotación de sus órganos competentes, para hacer posible una mayor protección de los derechos de las niñas y los niños de Tenerife.

0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0

Después de la intervención del Consejero D. Sebastián Ledesma Martín para defender las **propuestas de resolución del Grupo Popular**, se procede a la votación de las mismas, con el siguiente resultado:

Las propuestas 2: Revisión del Plan Insular de Ordenación de la Isla; 3: Para el fortalecimiento de la marca turística 'Tenerife'; 4: Para el incremento de la financiación del Plan de Cooperación Municipal para obras de saneamiento; 6: Sobre la recuperación de la lealtad institucional; 7: Sobre la renuncia a la puesta en marcha de la TDT insular y la dedicación de su presupuesto a la mejora de las acciones directas de apoyo al tejido cultural; 9: Sobre la salida de esta corporación insular de la empresa Bodegas Insulares y 10: Para el apoyo eficiente y eficaz a los clubs

deportivos, federaciones, deportistas individuales y deporte base, fueron rechazadas por el Pleno.

La propuesta 1: Mejora de la Movilidad Insular y definición de criterios de actuación de cara a la planificación de nuevas infraestructuras viarias, se aprueba por unanimidad, con el siguiente contenido:

Mejora de la Movilidad Insular y definición de criterios de actuación de cara a la planificación de nuevas infraestructuras viarias

Desde el principio de la legislatura hemos asistido a todo tipo de soluciones, informaciones y opiniones sobre las soluciones que se van a aportar desde el Cabildo y el Gobierno de Canarias a los habitantes de esta isla, que se ven diariamente atrapados en retenciones que duran horas en las principales vías de conexión de esta isla, que son la TF-5 y la TF-1.

En el Cabildo se han sucedido diversos pronunciamientos y acuerdos, tanto de su pleno y de sus comisiones plenarias, como del Consejo Insular de Administración Territorial (CIAT), aunque todavía no existen soluciones claras sobre las soluciones a desarrollar.

Por otro lado, entendemos que las soluciones de movilidad de la isla no están solo ligadas a las soluciones viarias, sino también al diseño de un eficaz sistema de transporte público.

Por ello, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

- Planificar una estrategia global del funcionamiento de las guaguas, del taxi, de los nuevos operadores de transporte y una política de aparcamientos e intercambiadores ajustada a las necesidades insulares a nivel general y de cada municipio a nivel particular.

- En cuanto al ajuste entre las soluciones viarias, los sistemas de transporte y la movilidad general, acuerda realizar una planificación de las actuaciones coherente con el actual desarrollo socioeconómico de la isla y un estudio de movilidad que sirva de base a esa planificación.

0.-0.-0.-0.-0.-0

Propuesta 5: Sobre plazas de dependencia, se aprueba por 20 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (6), Popular (5) y 6 abstenciones de los Consejeros del Grupo Podemos (5) y del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar (1), con el siguiente contenido:

Sobre plazas de dependencia

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acuerda:

- Destinar más fondos al sistema de atención a la dependencia y priorizar la creación de nuevas plazas de dependientes.

- Solicitar al Gobierno de Canarias que destine más fondos al sistema de atención a la dependencia y que se priorice la creación de plazas de dependientes,



para seguir incorporando nuevas plazas a un ritmo mayor del que se está produciendo en la actualidad.

- Instar al Gobierno de Canarias a que transfiera a los Cabildos Insulares las competencias en materia de Dependencia contempladas en la Ley, para realizar una gestión más ágil y cercana al ciudadano

0.-0.-0.-0.-0.-0

Propuesta 8: Sobre la contratación de productos financieros de alto riesgo, se aprueba por unanimidad, con el siguiente contenido:

Sobre la contratación de productos financieros de alto riesgo

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad, acuerda no contratar productos financieros de alto riesgo sin el acuerdo mayoritario del Pleno.

0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0

Después de la intervención de la Consejera D^a Josefa Mesa Mora para defender las **propuestas de resolución del Grupo Socialista**, se procede a la votación de las mismas, con el siguiente resultado:

Propuesta 1: Sobre la finalización y puesta en funcionamiento en su totalidad de los Hospitales del Norte y Sur de la isla de Tenerife, se aprueba por unanimidad, con el siguiente contenido:

Sobre la finalización y puesta en funcionamiento en su totalidad de los Hospitales del Norte y Sur de la isla de Tenerife, se aprueba por unanimidad.

Justificación:

Tras los evidentes retrasos en las infraestructuras sanitarias de la isla de Tenerife y dada la situación precaria de los servicios que se prestan, es necesaria, la implicación seria y firme por parte de la Consejería de Sanidad en materia presupuestaria y también en medios humanos para la conclusión inmediata del Hospital del Norte y del Sur de la isla, así como, dotar de medios suficientes para dar un óptimo servicio. Ello debe ir acompañado de la mejora y refuerzo de los centro de salud comarcales con el fin de descongestionar los dos grandes hospitales del área metropolitana y evitar a los usuarios desplazarse hasta ellos.

Es necesario, además, que en épocas vacacionales se garantice la continuidad del servicio de consultas en los hospitales de referencia a través de las sustituciones de los empleados sanitarios.

El Pleno, por unanimidad, acuerda instar al Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Sanidad, a la finalización de los Hospitales del Norte y del Sur de la isla de Tenerife, así como dotar y mejorar los centros de salud comarcales con medios, infraestructuras y recursos humanos necesarios.

0.-0.-0.-0.-0.-0

Propuesta 2: Sobre la aplicación en su totalidad del Plan Director del Aeropuerto Reina Sofía y la construcción de la segunda pista, se aprueba por 16 votos a favor de los Consejeros de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (6) y del Consejero no adscrito (1) D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, y 10 votos en contra de los Consejeros del Grupo Popular (5) y Podemos (5), con el siguiente contenido:

Sobre la aplicación en su totalidad del Plan Director del Aeropuerto Reina Sofía y la construcción de la segunda pista

Justificación:

Desde 1978 todos los planes directores de funcionamiento del Aeropuerto Reina Sofía han incluido la construcción de la segunda pista por razones de seguridad, por el flujo de pasajeros y por la conectividad futura del archipiélago.

En el mismo orden de cosas, en el Aeropuerto Tenerife Norte, la eliminación del médico de manera permanente, el deterioro de los servicios y de las infraestructuras aeroportuarias y el horario reducido hacen necesario una pronta intervención por parte del organismo aeronáutico competente.

Por ello, es necesario exigir a AENA, la ejecución en su totalidad del Plan Director del Aeropuerto Reina Sofía y la apuesta a punto de los servicios e infraestructuras que se prestan en el aeropuerto Tenerife Norte, y que a su vez se estudie la ampliación del horario para poder mejorar la conectividad de la isla de Tenerife con el exterior.

En virtud de lo expuesto, el Pleno del Cabildo de Tenerife acuerda instar al Gobierno de España, a través de AENA, a la aplicación del Plan Director del Aeropuerto Reina Sofía, que incluía la mejora de la terminal de pasajeros y la segunda pista del aeropuerto, así como a la mejora de servicios, e infraestructuras del aeropuerto Tenerife Norte.

0.-0.-0.-0.-0

Propuesta 3: Sobre la creación de un Plan de Empleo Juvenil, se aprueba por unanimidad, con el siguiente contenido:

Sobre la creación de un Plan de Empleo Juvenil

Justificación:

La reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes para esta Comunidad y para nuestra isla.

El impacto del desempleo y la inactividad prolongada incide de forma negativa en nuestra sociedad y en nuestros jóvenes, asociado a la falta de motivación y a la frustración ante la falta de un trabajo.

Se añade la falta de programas y proyectos que incentiven la permanencia de nuestros jóvenes formados que tienen que buscar alternativas en otros países, con la consecuente fuga de talentos de nuestro territorio. Determinados proyectos del Cabildo Insular, en coordinación con la Universidad son ejemplos de ello, tanto en investigación como en formación.

Por ello, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

- Instar al Gobierno de Canarias a la elaboración de un Plan de Empleo Joven que se organice en Itinerarios compuestos por un conjunto integrado y coherente de actuaciones orientadas a mejorar la inserción laboral y la empleabilidad de segmentos de personas jóvenes:

1.-Con menores de 30 años con baja cualificación, identificando la necesidad de obtener cualificación bien en la enseñanza reglada con la obtención de la E.S.O. y/o a través de Formación Profesional con la obtención de las Competencias Clave y/o cursando Formación Profesional Reglada o para el Empleo adecuada a su nivel, capacidades y motivaciones.



2.-Con jóvenes con formación no adecuada a las necesidades del mercado, con la recualificación profesional.

3.- Con jóvenes con formación, con necesidades de guía y acompañamiento a las necesidades de formación complementaria.

0.-0.-0.-0.-0.-0

Propuesta 4: Sobre la transferencia de recursos al Cabildo de Tenerife para políticas de prevención de la violencia machista entre la población infanto-juvenil, aprobada por unanimidad, con el siguiente contenido:

Sobre la transferencia de recursos al Cabildo de Tenerife para políticas de prevención de la violencia machista entre la población infanto-juvenil

Justificación:

Es necesario que después de que en el corriente año se haya constituido un servicio administrativo único e independiente del Área de Igualdad y Prevención de Violencia de Género del Cabildo de Tenerife, así como se hubiera transferido la competencia de prevención de violencia de género, que hasta el momento estaba imbricada dentro de la unidad orgánica de Violencia de Género del IASS, siendo en cuanto a la financiación la unidad orgánica de Violencia de Género quien recibe hasta el momento los recursos económicos del ICI para el desarrollo de las mencionadas competencias, será necesario por este motivo que dicho recursos se transfieran al área que corresponde por la ubicación actual de las tan mencionadas competencias.

Por ello, el Pleno del Cabildo de Tenerife, por unanimidad, acuerda instar al Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canario de Igualdad (ICI) para que dote y transfiera recursos económicos suficientes al Cabildo de Tenerife, en concreto al Área de igualdad y prevención de violencia de género, para el desarrollo de políticas de prevención, destinadas a luchar y prevenir la violencia machista, especialmente entre la población infanto- juvenil.

0.-0.-0.-0.-0.-0

Propuesta 5: Sobre la aplicación en su totalidad del cierre del Anillo Insular, aprobada por 21 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (6), Popular (5) y del Consejero no adscrito (1) D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, y 5 abstenciones de los Consejeros del Grupo Podemos, del siguiente contenido:

Sobre la aplicación en su totalidad del cierre del Anillo Insular

Justificación:

Desde el año 1973, el Cabildo de Tenerife, tiene planificado el cierre viario de la isla, como quiera que dicho cierre nunca se ha materializado por parte del competente en carreteras y ante la imperiosa necesidad de mejorar la conectividad, y la movilidad de nuestra isla, es importante apremiar al gobierno de Canarias para que inicie los trabajos de ejecución de dicho anillo, ya que supone la mejora de las condiciones de vida, principalmente de la gente del norte que se tiene que desplazar al sur de la isla por motivos de trabajo, así como permitiría fijar población en el norte y mejoraría el problema de colapso que tienen nuestras vías por su paso por el área metropolitana. No cabe duda de que el desarrollo del Puerto de la Cruz a través del

futuro muelle, o de la construcción del muelle de Fonsalía no se podrían llevar a cabo sin una correcta comunicación terrestre, la isla se concibe como un polo con tres grandes ejes de desarrollo, y ninguno de esos tres ejes debe de quedar rezagado en la apuesta de este cabildo por el equilibrio territorial y social de la isla.

Por ello, el Pleno del Cabildo de Tenerife acuerda, con la abstención de los Consejeros del Grupo Podemos, instar al Gobierno de Canarias a que de una manera urgente, finalice los proyectos y ejecute o permita la ejecución a esta Corporación insular de los tramos de carreteras que faltan para cerrar el anillo insular.

0.-0.-0.-0.-0.-0

Propuesta 6: Sobre la puesta en funcionamiento de la ayuda a domicilio en Canarias prevista en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, aprobada por unanimidad, con el siguiente texto:

Sobre la puesta en funcionamiento de la ayuda a domicilio en Canarias prevista en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia

Justificación:

La filosofía de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia es fundamentalmente la de mantener a las personas en su entorno habitual durante el mayor tiempo posible y esto sólo se consigue mediante la aplicación de esta prestación de servicios en sus distintas modalidades. La ayuda a domicilio es un servicio integral, orientado a las personas que presentan problemas para la realización de las actividades de la vida diaria, proporcionándoles atención directa en el propio hogar mediante intervenciones específicas que favorecen su permanencia e integración en su entorno, compensando su restricción de autonomía funcional.

Con el Servicio de Ayuda a Domicilio se consiguen tres objetivos fundamentales. Uno de tipo asistencial, apoyando a la persona dependiente en la realización de aquellas actividades de la vida diaria que no puede ejercitar por sí solas. Otro de tipo preventivo, que hay que fomentar en el ámbito de las políticas sociales en personas mayores, ya que trata de colaborar en el mantenimiento de las personas usuarias en su entorno habitual, evitando o retrasando de esta manera su ingreso en instituciones, previniendo además el riesgo de marginación, aislamiento, abandono y soledad que sufren muchos mayores en canarias y previniendo también el progresivo deterioro de las familias. Finalmente, un objetivo de tipo educacional a través de la estimulación para desarrollar las capacidades de la persona dependiente.

Canarias es en este momento, junto con la Comunidad Valenciana, la única Comunidad Autónoma que no está aplicando esta importante prestación de servicios.

Por ello, el Pleno del Cabildo de Tenerife, por unanimidad, acuerda instar al Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, a poner en funcionamiento en Canarias la prestación de ayuda a domicilio prevista en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

0.-0.-0.-0.-0.-0

Propuesta 7: Sobre la oficina de intermediación hipotecaria, aprobada por unanimidad, con el siguiente contenido:

Sobre la oficina de intermediación hipotecaria

Justificación:



La coyuntura económica actual está haciendo especial daño en el sector de la vivienda llevando a muchas familias a perder su vivienda habitual o a padecer riesgo de perderla por un procedimiento judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria o de otras circunstancias excepcionales derivadas de la crisis, con la consiguiente reducción de la capacidad económica de las personas para hacer frente al pago de las cuotas de los préstamos hipotecarias que tienen formalizados para la adquisición de su vivienda habitual, del pago del alquiler e incluso de las cuotas de la comunidad; un proceso que, cada vez con más frecuencia, culmina en el desahucio.

La intensidad y gravedad de las consecuencias que ocasionan tanto los desahucios como las situaciones de infravivienda sobre las circunstancias personales y sociales de las familias, exigen la adopción de medidas por parte de todos los agentes económicos y sociales.

Ante esta realidad es necesario que el Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canario de la Vivienda, refuerce la oficina de intermediación hipotecaria como un servicio en donde los ciudadanos encuentren el apoyo, asesoramiento y mediación para evitar la pérdida de viviendas, así como los protocolos antidesahucios necesarios, poniéndose la Dirección Insular de Vivienda de la Consejería de Cooperación Municipal y Vivienda de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la entera disposición del INCAVI para cualquier actuación que permita culminar dicha Oficina.

Por ello, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acuerda, por unanimidad, instar al Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda para que refuerce y dote con recursos humanos, materiales y económicos, en coordinación con la comisión de vivienda de la FECAM la oficina de intermediación hipotecaria, poniéndose a disposición este Cabildo Insular, a través de la Dirección Insular de Vivienda, para cualquier actuación y coordinación necesaria tendente a lograr dicho objetivo.

0.-0.-0.-0.-0.-0

Propuesta 8: Sobre el impulso a las actividades vinculadas a la Economía Verde, aprobada por unanimidad, con el siguiente texto:

Sobre el impulso a las actividades vinculadas a la economía verde

Justificación:

La lucha contra el cambio climático es una tarea que cada vez preocupa más al conjunto de instituciones, sean públicas o privadas. La concienciación ciudadana que existe sobre los efectos del cambio climático en nuestro mundo cada vez es mayor que se traduce en un mayor compromiso por desarrollar acciones que ayuden a reducir sus efectos. La economía verde ha demostrado ser un potente instrumento de lucha contra el cambio climático.

Además, las actividades que conforman la denominada economía verde ha demostrado ser un eficaz instrumento para trabajar en tres ejes, por un lado el eje de la sostenibilidad, logrando el desarrollo de actividades económicas que cada vez demandan menos recursos naturales; por otro lado el eje social, siendo capaz de generar oportunidades a sectores de población de difícil inserción laboral, además de tratarse de actividades transversales desde un punto de vista de género; y

finalmente, el eje económico, aportando crecimiento en nuevos sectores de forma complementaria a las actividades ya existentes.

En un territorio como el nuestro, tan condicionado por las limitaciones geográficas (un territorio limitado) y por la poca presencia de recursos naturales, hemos hecho de nuestro medioambiente nuestro principal activo a comercializar entre la actividad turística.

Querer lograr un territorio que haga de la economía verde su principal valor, sin duda alguna comporta nuevas oportunidades sociales y económicas, además de suponer un valor añadido a nuestra marca como espacio natural amable con su entorno.

Por lo expuesto, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad, se compromete junto con los ayuntamientos de la isla a impulsar la redacción de un programa de apoyo a las actividades vinculadas a la Economía Verde en la Isla.

0.-0.-0.-0.-0.-0

Propuesta 9: Sobre el impulso a las industrias vinculadas a la Economía Circular, aprobada por unanimidad, con el siguiente texto:

Sobre el impulso a las industrias vinculadas a la Economía Circular

Justificación:

La Economía Circular es una parte de la Economía Verde, que se sustenta en el principio de considerar los residuos como un recurso susceptible de aprovechar como materia prima. Detrás de esta definición radica la evolución conceptual que se ha producido en materia de gestión de residuos, de forma que lo que a comienzos de los años ochenta se denominaba "tirar basura", a partir de mediados de los años noventa se denomina "tratamiento de residuos" para ir transformándose en la actualidad en "gestión de recursos".

Al final lo que hay detrás es un concepto generador de oportunidades económicas y sociales, que acarrearán beneficios ambientales obvios al reducir la necesidad de obtención de nuevos recursos naturales para atender nuestra creciente demanda de producción. Entorno a la economía circular se han venido generando nuevas iniciativas empresariales, de corte industrial, que hacen de la gestión de los residuos para darles un nuevo uso su actividad principal. Canarias tiene que convertirse en un territorio autosuficiente capaz de tratar la totalidad de los residuos que genera, a la vez que ir reduciendo la generación de los mismos. Las pocas industrias que actualmente existen se encuentran con el problema que resulta más barato tratar los residuos en el territorio continental, ya que se aprovechan los viajes de regreso de los transportes marítimos que una vez descargan sus mercancías en las Islas, aprovechan los viajes de retorno a costes con los que es difícil competir, ya que en condiciones normales regresan con menos mercancías de la que traen. Esto ambientalmente no es sostenible ya que incrementa el balance de gases de efectos invernaderos asociados al reciclaje de dichos residuos. Por lo tanto al daño económico que supone no poder consolidar o propiciar la aparición de industrias en Canarias, hay que añadirle el daño ambiental al incrementar el balance de CO2 de dicho tratamiento.

Por lo expuesto, el Pleno del Cabildo de Tenerife, por unanimidad, acuerda instar al Gobierno de Canarias a articular cuantas medidas legales y fiscales sean precisas para proteger las industrias vinculadas a la Economía Circular.

0.-0.-0.-0.-0.-0



Propuesta 10: Sobre la realización de un Plan de actuaciones en colectores y sistemas de depuración para el cumplimiento de la Normativa Europea 271/91, aprobada por unanimidad, con el siguiente contenido:

Sobre la realización de un Plan de actuaciones en colectores y sistemas de depuración para el cumplimiento de la Normativa Europea 271/91

El Pleno del Cabildo de Tenerife, por unanimidad, acuerda instar al Gobierno de Canarias a realizar un plan de actuaciones en colectores y sistemas de depuración para el cumplimiento de la directiva europea 271/91 para lograr el cumplimiento de la misma.

0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0.-0

Después de la intervención del Consejero D. Alberto Bernabé Teja para defender las **propuestas de resolución del Grupo Coalición Canaria-PNC**, se procede a la votación de las mismas, con el siguiente resultado:

Propuesta 1: Sobre Políticas de Empleo y Emprendimiento, aprobada por 15 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (6), y 11 abstenciones de los Consejeros de los Grupos Popular (5), Podemos (5) y del Consejero no adscrito (1) D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar.

Sobre Políticas de Empleo y Emprendimiento

Para el Cabildo de Tenerife es muy importante seguir avanzando en las Políticas Activas de Empleo a través de los diferentes programas que lleva a cabo la Institución Insular y que han sido ejemplo de cómo se puede lograr una auténtica inserción laboral desde la formación. Por tanto, debemos seguir avanzando en la descentralización de las políticas de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de empleo otorgando a los Cabildos mayor capacidad de acción a través del aumento de recursos, programación plurianual, combinación de acciones de formación y empleo, coordinación con otras políticas insulares como es el caso del Plan de Empleo del Cabildo o el proyecto Barrios por el Empleo, así como la mejora en la gestión de los fondos de Garantía Juvenil.

Igualmente, una vez concluido el primer Plan Insular de Emprendimiento de la Isla de Tenerife, se hace necesaria la correspondiente dotación presupuestaria para un nuevo Plan que fomente el espíritu emprendedor desde edad temprana, mejorando la experiencia que se ha venido desarrollando desde el Cabildo de Tenerife así como la potenciación del emprendimiento femenino y la economía social a través del impulso de la responsabilidad social. Consideramos por tanto que en el próximo ejercicio presupuestario debe haber una línea de actuación destinada a este nuevo Plan que permita crear empleo, mejorar la competitividad y maximizar la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, contando para ello con todos los agentes sociales de la isla, corporaciones locales, entidades públicas y privadas que trabajen para la generación de empleo así como con el equipo técnico del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico de esta Corporación insular.

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, acuerda:

1º.- Solicitar al Gobierno de Canarias que en materia de empleo otorgue a los Cabildos Insulares mayor capacidad de acción a través del aumento de recursos,

programación plurianual, combinación de acciones de formación y empleo, coordinación con otras políticas insulares como es el caso del Plan de Empleo del Cabildo o el proyecto Barrios por el Empleo, así como la mejora en la gestión de los fondos de Garantía Juvenil.

2º.- Consignar en los presupuestos del próximo año una partida presupuestaria destinada al nuevo Plan Insular de Emprendimiento de la Isla de Tenerife, que fomente el espíritu emprendedor desde edad temprana, mejorando la experiencia que se ha venido desarrollando desde el Cabildo de Tenerife así como la potenciación del emprendimiento femenino y la economía social a través del impulso de la responsabilidad social.

0.-0.-0.-0.-0.-0

Propuesta 2: Sobre Políticas Educativas, aprobada por 15 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (6), y 11 abstenciones de los Consejeros de los Grupos Popular (5), Podemos (5) y del Consejero no adscrito (1) D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar.

Sobre Políticas Educativas

El Cabildo insular de Tenerife, a través de la estrategia Tenerife 2030, mantiene un fuerte compromiso con el gran reto social de la Educación y la Cultura y proponemos una reivindicación del ámbito de lo local en dichas materias, con un proyecto de isla educativa que impulse, coordine, potencie y mejore las fronteras entre educación, cultura, innovación y territorio.

Planteamos una política educativa y cultural sólida en el ámbito insular que nos permita alcanzar un mayor grado de cohesión social mediante procesos de convivencia escolar, atender la diversidad con principios metodológicos de participación, igualar las oportunidades del sistema educativo proporcionando becas a quienes lo necesiten o conseguir que nuestros jóvenes sean bilingües; también evitar las desigualdades genéricas, de identidad sexual o de atención a las distintas capacidades actuando bajo preceptos de equidad que respeten la diferencia.

Proponemos superar el ámbito competencial en materia educativa para aplicar un principio de corresponsabilidad entre niveles de la administración pública, sumando al resto de los agentes sociales y de participación ciudadana, así como los agentes empresariales y productivos, con la voluntad de dar respuestas a los retos y necesidades de la sociedad actual.

Finalmente, debemos aprovechar la capacidad transformadora de la Educación y la Cultura, como catalizadores de la innovación, aumentando las oportunidades en todos los municipios, promocionando las capacidades creativas y tecnológicas dentro de las escuelas y generando iniciativas que nos sitúen en la vanguardia de la formación de la ciudadanía de la isla.

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acuerda:

- Aplicar un principio de corresponsabilidad entre niveles de la Administración Pública, sumando al resto de los agentes sociales y de participación ciudadana, así como los agentes empresariales y productivos, con la voluntad de dar respuestas a los retos y necesidades de la sociedad actual, superando el ámbito competencias en materia educativa.

- Promocionar las capacidades creativas y tecnológicas dentro de las escuelas, aumentando las oportunidades en todos los municipios y generando iniciativas que nos sitúen en la vanguardia de la formación de la ciudadanía de la isla.

0.-0.-0.-0.-0.-0



Propuesta 3: Sobre Sanidad, aprobada por 15 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (6), 5 votos en contra de los Consejeros del Grupos Popular (5), y 6 abstenciones de los Consejeros del Grupo Podemos (5) y del Consejero no adscrito (1) D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, del siguiente contenido:

Sobre Sanidad

Para el Cabildo de Tenerife la sanidad constituye un elemento esencial y por tanto proponemos seguir avanzando con la Comunidad Autónoma de Canarias en la finalización del Mapa Sanitario de Tenerife, completando los servicios necesarios en los hospitales comarcales de la Isla de Tenerife (Norte y Sur) con los servicios de cirugía y paritorios y ampliando la población de referencia en el caso del Norte. Consideramos que resulta necesaria una mejora de los servicios de urgencias de la isla en atención primaria y Servicios Normales de Urgencias.

Consideramos necesario desarrollar los servicios de atención a la cronicidad y mayores, con la puesta en funcionamiento de servicios de urgencias especializadas en geriatría, potenciando los diferentes recursos y plataformas tecnológicas disponibles, que permita la atención en domicilio, teleasistencia y en centros asistenciales.

Proponemos además elaborar un Plan Director del Hospital Universitario de Canarias, que permita definir y abordar las áreas de mejora en infraestructura, equipamiento tecnológico y funcionamiento como hospital de referencia del Norte de la Isla.

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acuerda instar al Gobierno de Canarias:

1º.- La finalización del Mapa Sanitario de Tenerife, completando los servicios necesarios en los hospitales comarcales de la Isla de Tenerife (Norte y Sur) con los servicios de cirugía y paritorios y ampliando la población de referencia en el caso del Norte. Considerando que resulta necesaria una mejora de los servicios de urgencias de la isla en atención primaria y Servicios Normales de Urgencias.

2º.- El desarrollo de los servicios de atención a la cronicidad y mayores, con la puesta en funcionamiento de servicios de urgencias especializadas en geriatría, potenciando los diferentes recursos y plataformas tecnológicas disponibles, que permita la atención en domicilio, teleasistencia y en centros asistenciales.

3º.- La elaboración de un Plan Director del Hospital Universitario de Canarias, que permita definir y abordar las áreas de mejora en infraestructura, equipamiento tecnológico y funcionamiento como hospital de referencia del Norte de la Isla.

0.-0.-0.-0.-0

Propuesta 4: Sobre Dependencia, aprobada por unanimidad, con el siguiente contenido:

Sobre dependencia

La correcta planificación de las necesidades de nuestra ciudadanía de cara al futuro conlleva responder de manera eficaz a temas como la atención a la dependencia a gran escala. Nuestra propuesta se centra en los siguientes apartados:

En la atención a las personas con discapacidad, queremos avanzar en el desarrollo de servicios específicos en función de las necesidades de los diferentes

sectores, como es el caso de la enfermedad mental, discapacidad sensorial, sordas, ciegas y sordociegas o sector de la discapacidad intelectual, estableciendo líneas de coordinación interinstitucional que permita responder desde la atención temprana hasta la incorporación a la red sociosanitaria.

En la atención a nuestros mayores, consideramos necesario planificar las diferentes acciones desde una perspectiva integrada y coordinada con los diferentes sectores, sanitarios, sociales y sociosanitario, tomando como ejes de intervención, el fomento de un envejecimiento saludable, la valoración geriátrica integral, con un modelo de gestión basado en la atención centrada en la persona y desarrollando dispositivos de atención a la persona mayor que permita la permanencia en el entorno.

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acuerda instar al Gobierno de Canarias a que:

1º.- En la atención a las personas con discapacidad, se impulse el desarrollo de servicios específicos en función de las necesidades de los diferentes sectores, como es el caso de la enfermedad mental, discapacidad sensorial, sordas, ciegas y sordociegas o sector de la discapacidad intelectual, estableciendo líneas de coordinación interinstitucional que permita responder desde la atención temprana hasta la incorporación a la red sociosanitaria.

2º.- En la atención a nuestros mayores, planificar las diferentes acciones desde una perspectiva integrada y coordinada con los diferentes sectores, sanitarios, sociales y sociosanitario, tomando como ejes de intervención, el fomento de un envejecimiento saludable, la valoración geriátrica integral, con un modelo de gestión basado en la atención centrada en la persona y desarrollando dispositivos de atención a la persona mayor que permita la permanencia en el entorno.

0.-0.-0.-0.-0.-0

Propuesta 5: Sobre sectores productivos, aprobada por 21 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria (9), Socialista (6), Popular (5) y del Consejero no adscrito (1) D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, y 5 abstenciones de los Consejeros del Grupo Podemos, con el siguiente contenido:

Sobre sectores productivos

El Cabildo de Tenerife en coordinación con el sector privado y resto de administraciones viene desarrollando una importante labor para la proyección y el impulso de la producción local, tanto agrícola, como pesquera y ganadera, vinculada a su potencial gastronómico en el campo de la restauración y que constituye a su vez un atractivo turístico de gran valor. Tenerife como destino gastronómico conjuga esos tres pilares con un impacto en el PIB que se calcula en torno al 12 %, lo que da una idea de su importancia.

Este nuevo nicho de empleo y desarrollo vinculado también a la industria de transformación permite impulsar los cultivos de variedades locales y los productos Km 0, ayudando a mejorar nuestra soberanía alimentaria y a potenciar el sector primario. Todo ello contribuye además a la conservación de un paisaje de gran valor capaz de generar una identidad ligada a nuestro territorio, con cultivos y especies locales que en muchos casos son únicas en el mundo.

Todo esto genera al mismo tiempo una nueva visión de la Isla para el turista que nos visita y que puede encontrar en el destino mucho más que sol, playa y buen clima. Tenerife se constituye como un destino gastronómico emergente con una excelente materia prima y un capital humano vinculado a la producción y restauración que debe ir de la mano para seguir avanzando en una oferta complementaria de gran



calidad que comienza ya a ver sus frutos con eventos como Madrid Fusión o la futura presentación en Tenerife de la Guía Michelin 2018.

Por todo ello, el Pleno del Cabildo de Tenerife, acuerda seguir impulsando las acciones encaminadas a lograr estos objetivos que contribuyen a un desarrollo sostenible que genera economía, empleo, proyección internacional y valor añadido a la isla.

0.-0.-0.-0.-0.-0

Propuesta 6: Sobre sostenibilidad del medio marino, aprobada por unanimidad, con el siguiente contenido:

Sobre sostenibilidad del medio marino

El mar como recurso limitado y la sostenibilidad del medio marino son preocupaciones de la Corporación insular, siendo necesario compatibilizar el uso racional del medio marino con el desarrollo económico. Por ello debemos seguir apostando por las reservas marinas de ANAGA y Teno como sistemas de sostenibilidad de nuestro medio marino, que a su vez favorezcan la actividad económica de nuestros pescadores. Asimismo, debemos exigir a la UE y el Gobierno del Estado que en el reparto de las cuotas pesqueras como es el caso del atún rojo, emplee criterios de usos sostenibles del medio marino como recurso.

Además, debemos seguir avanzando en la mejora y tratamiento de los vertidos al mar, para preservar nuestro medio marino, playas y costa. Objetivo que requiere una acción conjunta por parte de todas las administraciones: Cabildo, Gobierno del Estado, Gobierno de Canarias y Ayuntamientos. Por tanto, reafirmamos nuestro compromiso y desde el Cabildo exigimos al resto de administraciones ese mismo compromiso político y económico en la mejora y tratamiento de los vertidos al mar.

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad, acuerda:

1º.- Seguir apostando por las reservas marinas de Anaga y Teno como sistemas de sostenibilidad de nuestro medio marino, que a su vez favorezcan la actividad económica de nuestros pescadores.

2º.- Exigir a la UE y el Gobierno del Estado que en el reparto de las cuotas pesqueras como es el caso del atún rojo, emplee criterios de usos sostenibles del medio marino como recurso.

3º.- Reafirmar el compromiso del Cabildo de Tenerife para la mejora y tratamiento de los vertidos al mar, y exigir ese mismo compromiso político y económico al Estado, Gobierno de Canarias y Ayuntamientos.

0.-0.-0.-0.-0.-0

Propuesta 7: Sobre infraestructuras viarias, aprobada por unanimidad, con el siguiente contenido:

Sobre infraestructuras viarias

El sistema viario principal de Tenerife, conformado por las autovías o vías rápidas de la TF-1 y TF-5, es en la actualidad incapaz de dar respuesta a la demanda de movilidad de los ciudadanos, lo cual se traduce en vías congestionada y niveles de servicio próximos al colapso.

Finalmente, tras los acuerdos presupuestarios entre el Gobierno de Canarias y el Gobierno de España se ha procedido a negociar un nuevo convenio de carreteras y a trasladar a los Presupuestos Generales del Estado los importes necesarios para su ejecución.

El Cabildo de Tenerife ha trasladado al Gobierno Autónomo las prioridades viarias de la isla, sobre las que hay unanimidad -TF-1, TF-5 y cierre anillo insular- a fin de que se contemplen en el nuevo convenio de carreteras.

El compromiso que ha adquirido este Cabildo para paliar este problema le ha llevado a asumir la financiación de la obra del cierre del anillo insular en el tramo entre El Tanque y Santiago del Teide, con un coste aproximado de 305 Mill.€. A tal fin ya ha enviado un borrador de convenio a la Consejería de Obras Públicas y espera que la Consejería de máxima prioridad a las actuaciones planteadas desde esta Corporación.

Una vez se proceda a la firma del nuevo convenio de carreteras entre el Gobierno de España y el Gobierno de Canarias, será responsabilidad de este último fijar las prioridades a la hora de licitar y ejecutar obra.

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad, acuerda instar al Gobierno de Canarias a que la asignación a nivel insular de los recursos del Convenio de carreteras entre el Gobierno de España y el Gobierno de Canarias responda a los problemas viarios reales de cada isla de una manera objetiva siguiendo indicadores como son la intensidad media diaria, grado de congestión y retenciones y nivel de servicio de la vía; y por tanto, que la Consejería de Obras Públicas y Transportes ejecute, dentro del primer quinquenio de vigencia del nuevo convenio de carreteras, las actuaciones previstas en la TF-1 -tercer carril fase I y II- y en la TF-5 -carril BUS-VAO-.

0.-0.-0.-0.-0.-0

Propuesta 8: Sobre Infraestructuras Aeroportuarias, aprobada por 16 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria (9), Socialista (6) y del Consejero no adscrito (1) D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, 5 votos en contra de los Consejeros del Grupo Popular (5), y 5 abstenciones de los Consejeros del Grupo Podemos (5), con el siguiente contenido:

Sobre Infraestructuras Aeroportuarias

Históricamente el Cabildo Insular de Tenerife, a pesar de no ser competente en la materia, ha desarrollado una labor muy activa en el desarrollo aeroportuario. Desde un primer momento comprendió que estas infraestructuras eran básicas, e incluso imprescindibles, para el desarrollo social y económico de una isla, más bien, vitales para su supervivencia.

De ahí que fuera el Cabildo quien cediera gran parte de los terrenos para las ampliaciones del aeropuerto de Tenerife Norte y la construcción del primer hangar. Del mismo modo, logró un hito importante como fue la financiación y el apoyo político y administrativo para que el Ministerio del Aire expropiara los terrenos que hoy ocupa el aeropuerto Tenerife Sur.

Posteriormente, el Cabildo de Tenerife participó activamente en la definición del Plan Director de Tenerife Sur y en la configuración de la terminal de Tenerife Norte, evitando en primer lugar su desaparición como era la voluntad de las autoridades de la Administración del Estado. Para desarrollar todo ello, contrató asesoramientos y estudios técnicos y dedicó conocimiento de personal facultativo propio, a fin que disponer de opinión y criterio fundado sobre esta materia.



Nuevamente Tenerife se encuentra en estos momentos en una situación en la que el aeropuerto Tenerife Sur requiere actuaciones, especialmente en su terminal y de poder exigir y negociar con AENA la elaboración de un nuevo edificio terminal, incluso una segunda pista.

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acuerda instar a AENA para que este Cabildo, como históricamente lo ha venido haciendo y por razones sociales y económicas obvias, como infraestructura clave en la comunicación con el exterior y en la actividad turística como elemento determinante para la competitividad y el futuro del destino insular, tenga el papel activo en la definición de los desarrollos de las instalaciones aeroportuarias de la isla. Tanto en lo que se refiere a la nueva terminal del aeropuerto TF Sur, en la ampliación de los campos de vuelo, como en la conformación de una unidad aeroportuaria entre las dos instalaciones -TF Sur y TF Norte-.

La participación del Cabildo de Tenerife ha de concretarse en:

- Acuerdo sobre las actuaciones urgentes a realizar en el actual edificio terminal de TF Sur, ampliando las actuaciones inicialmente planificadas en el vigente DORA teniendo en cuenta la evolución de los tráficos aéreos del 2017 y 2018.

- Definición funcional del nuevo edificio terminal de TF Sur y su posterior desarrollo en la redacción de los proyectos constructivos correspondientes dentro del vigente DORA 2017-2021, para su posterior ejecución a partir del 2022.

- Análisis y determinación conjunto entre AENA y Cabildo de Tenerife, de las previsiones de tráfico para los aeropuertos de la isla, que permita actualizar el plan director de TF Sur, especialmente en su campo de vuelo. Plan de configuración que garantice la operatividad de TF Sur y TF Norte como unidad aeroportuaria insular.

0.-0.-0.-0.-0.-0

Propuesta 9: Sobre la transformación digital, aprobada por 15 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (6), 5 votos en contra de los Consejeros del Grupo Popular (5) y 6 abstenciones de los Consejeros del Grupo Podemos (5) y del Consejero no adscrito (1) D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, con el siguiente contenido:

Sobre la transformación digital

Uno de los objetivos principales del Cabildo de Tenerife es desarrollar una cultura de la innovación como eje de la mejora de la competitividad y de la calidad del tejido socioeconómico local. TF 2030 es una apuesta clara y decidida por políticas a medio y largo plazo que redunden en la formación, la capacitación, la creatividad y el talento de las personas que viven en Tenerife, sobre todo de los más jóvenes, con el firme propósito de tener en el año 2030 una sociedad mucho más preparada y capaz de afrontar los retos y desafíos que el futuro nos depare. Las personas son el eje fundamental en el desarrollo de Tenerife y por ello debemos poner todos los recursos y esfuerzos en su formación.

La apuesta por el emprendimiento, la internacionalización de nuestras empresas y la ultraconectividad de la Isla completan una herramienta de captación y capacitación del talento de nuestra sociedad, un eje sobre el que queremos articular el

desarrollo socio económico de la Isla, una estrategia global que pretende referenciar Tenerife como hub tecnológico, científico e innovador.

El Pleno del Cabildo de Tenerife acuerda liderar la transformación digital en la isla con el objetivo añadido de convertir a Tenerife en un territorio de referencia en materia de Tecnologías de la Información y comunicación (TIC) poniendo los esfuerzos y los recursos en las personas, las infraestructuras tecnológicas y en las herramientas para el acceso, el control y el análisis de los datos que permitan a la ciudadanía el acceso pleno a la sociedad de la información y del conocimiento, así como el fortalecimiento de una economía insular basada en la digitalización.

0.-0.-0.-0.-0.-0

Propuesta 10: Sobre Gobierno Abierto y Cohesión Social, aprobado por 21 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (6), Popular (5) y del Consejero no adscrito (1) D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, y 5 abstenciones de los Consejeros del Grupo Podemos (5), con el siguiente contenido:

Sobre Gobierno Abierto y Cohesión Social

Para el Cabildo de Tenerife las personas suponen la base fundamental de una sociedad íntegra, es por ello, que todos nuestros esfuerzos se han orientado en construir un futuro inclusivo, sostenible y resiliente desde una perspectiva global centrandolo sus políticas en estrategias claves para conseguirlo.

Por eso hemos centrado nuestras estrategias principales en el desarrollo de medidas que se centran en que las personas sean el hecho principal de nuestras políticas:

Estrategia como Tenerife 2030, Tenerife Violeta, la estrategia de inclusión social, Programa Barrios por el empleo, estrategia de dependencia y otras muchas que supone una transformación de la sociedad actual de la isla que queremos.

Todos nuestros programas desarrollan líneas transversales como los valores sociales transmitidos a través del deporte, la incorporación de cláusulas sociales al sistema de contratación pública, el respeto a la diversidad cultural y la posibilidad de construir una sociedad abierta y democrática, incorporación de valores como convivencia para La Paz, entre otras.

Llevar una política transversal es clave para alcanzar una gestión íntegra y de calidad que incluye varios principios desde la participación que permite a la ciudadanía contar con espacios de diálogo y debate; Políticas de igualdad donde se generen espacios con las mismas oportunidades a la ciudadanía y haciéndolo desde una perspectiva de género que permita erradicar conductas sexistas. Políticas de transmisión de valores que impulsen a construir una sociedad consciente y cohesionada.

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acuerda revitalizar la Cohesión Social, las redes de apoyo natural, la cultura de la empatía, el desarrollo comunitario y el liderazgo de los distintos agentes sociales desde una política de gobierno abierto.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas, cincuenta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Domingo Jesús Hernández Hernández